

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 6  
DEL 14 DE FEBRERO DE 2008

## CODIGO PENAL FEDERAL

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz:**

«Dictamen de la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 336 y 336 Bis del Código Penal Federal

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6, incisos f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 336 y 336 bis del Código Penal Federal.

**Antecedentes**

I. Con fecha 26 de abril de 2007, el diputado Mario Enrique del Toro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 336 y 336 bis del Código Penal Federal.

II. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio No. DGPL 60-II-4-642, turnó a la Comisión de Justicia dicha iniciativa.

**Contenido**

Es innegable la necesidad de crear leyes a favor de los más desprotegidos, en este caso de nuestros adultos mayores; invertir en las capacidades productivas y sociales de las mujeres y hombres mayores, sin duda producirá resultados de gran magnitud para todas las edades en términos de bienestar comunitario, cohesión social y productividad económica.

La edad es una forma de discriminación por razones del tiempo de vida de una persona, pues las políticas delibera-

das o por omisión marginan a las personas por tener 50, 60 u 80 años, desperdiciando un valioso recurso humano y social.

No olvidemos que el aumento a la longevidad representa un triunfo para el desarrollo humano. A mediados del siglo pasado, la esperanza de vida era de 45 años a nivel mundial, actualmente es de 65 años, y para mediados de este siglo se calcula será de 76 años.

Las estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas estiman que durante el período 2000-2050, la proporción de personas mayores en el mundo en desarrollo se habrá más que duplicado, mientras que la proporción de niños y niñas habrá disminuido en un 10 por ciento.

Actualmente, la mayoría de los adultos mayores en el mundo se mantienen a sí mismos, trabajan hasta muy avanzada edad o hasta el final de sus días, a menudo, mantenido, familias enteras con su esfuerzo, y contribuyendo ya sea con su fuerza laboral, de manera económica, o bien con sus destrezas y experiencias.

Efectivamente las personas mayores son más propensas a trabajar en el sector informal, ya que suelen ser expulsadas del sector formal, por la jubilación o la discriminación muchos años antes de concluir su vida económicamente activa.

Todos estos argumentos expresados por el diputado Mario Enrique del Toro, desgraciadamente son tristes realidades, por lo que los legisladores tenemos un compromiso no sólo con nuestros adultos mayores, sino con todos aquellos sectores vulnerables, que se encuentran más desprotegidos.

Sin duda, el Poder Legislativo cuenta con la tarea de crear leyes en pro de estos sectores, como la iniciativa del diputado Mario Enrique del Toro, quien propone se tipifique como delito la omisión de suministrar pensión alimenticia para los ascendientes.

No obstante, se estima que a pesar de las buenas intenciones que trae consigo la propuesta de tipificación de estas conductas, resultaría letra muerta, pues difícilmente podrá-

amos construir algún caso en materia federal, en el que pudiese ser aplicable esta norma, es decir, es nula la posibilidad de que un caso de esta naturaleza sea competencia de la Procuraduría General de la República y, en consecuencia, de los Juzgados de Distrito, en términos de lo señalado por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Justicia:

### Acuerda

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 336 y 336 Bis del Código Penal Federal.

**Segundo.** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de octubre de 2007.

**La Comisión de Justicia, diputados:** César Camacho Quiroz (rúbrica), presidente; Felipe Borrego Estrada (rúbrica), Violeta del Pilar Lagunes Viveros (rúbrica), Carlos Alberto Navarro Sugich (rúbrica), Miguel Ángel Arellano Pulido, Jorge Mario Lescieur Talavera (rúbrica), Faustino Javier Estrada González, secretarios; Mónica Arriola (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica en contra), Liliana Carbajal Méndez, Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Raúl Cervantes Andrade (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), José Manuel del Río Virgen, Antonio de Jesús Díaz Athié (rúbrica), Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Arturo Flores Grande (rúbrica), Silvano Garay Ulloa (rúbrica en contra), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Omeheira López Reyna, Andrés Lozano Lozano (rúbrica en contra), Victorio Rubén Montalvo Rojas (rúbrica en contra), Silvia Oliva Frago, Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Alfredo Adolfo Ríos Camarena, Yadhira Yvette Tamayo Herrera.»

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** No habiendo oradores inscritos, se considera suficientemente discutido el punto y se reserva para su votación en conjunto. Continúe la Secretaría, por favor.

---

## LEY GENERAL DE SALUD

---

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz:** «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta proyecto de decreto que re-

forma el primer y último párrafos del artículo 225 y la fracción I del 376 Bis de la Ley General de Salud

### Honorable Asamblea

A la Comisión de Salud de la honorable Cámara de Diputados le fue turnada para su estudio y posterior dictamen la minuta que contiene punto de acuerdo con el que se devuelve la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 225 y 376 Bis de la Ley General de Salud, para los efectos del inciso d), del artículo 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 3, 43, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Salud somete a consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente

### Metodología

- I. En el capítulo de antecedentes se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a contenido se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de consideraciones la comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la minuta en análisis.

### I. Antecedentes

El 27 de abril de 2004 la diputada María Cristina Díaz Salazar, integrante del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa por la que se reforman el primer y último párrafo del artículo 225 y la fracción I, del artículo 376 Bis, ambos de la Ley General de Salud, siendo turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión de Salud para su estudio y dictamen.

En la sesión plenaria de la Cámara de Diputados del 25 de noviembre de 2004, la Comisión de Salud presentó el dic-

tamen correspondiente, el cual fue aprobado por 381 votos a favor y 1 abstención, y fue turnado a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso a), del artículo 72 Constitucional.

En sesión celebrada el 25 de septiembre de 2007 la honorable Cámara de Senadores aprobó el dictamen que contiene punto de acuerdo por el que se desecha la minuta en comento y se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos previstos en el artículo 72, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En sesión celebrada el 27 de septiembre de 2007, la Mesa Directiva dio cuenta del oficio por el que la Cámara de Senadores devuelve el expediente completo de la minuta en estudio.

Con la misma fecha la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados turnó la minuta a la Comisión de Salud para su estudio y dictamen.

## II. Contenido

La propuesta de la diputada Díaz Salazar pretendía que la Secretaría de Salud sólo concediera la autorización correspondiente a los medicamentos cuando se demostrara que las sustancias contenidas reúnan las características de seguridad y eficacia exigidas, y se obligara a los laboratorios farmacéuticos a identificar genéricamente y con distintivo los medicamentos para que puedan ser comercializados.

La legisladora consideró inviable la propuesta debido a que resulta incompatible con el texto vigente de la ley, en lo que a medicamentos, tanto de denominación genérica como genéricos intercambiables; por lo que desechó la minuta.

## III. Consideraciones

Como lo señala atinadamente el dictamen de la legisladora el artículo 225 de la Ley General de Salud establece en su artículo 225 que

**“Los medicamentos, para su uso y comercialización, serán identificados por sus denominaciones genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria.**

**En la denominación distintiva no podrá incluirse clara o veladamente la composición del medicamento o**

**su acción terapéutica. Tampoco indicaciones en relación con enfermedades, síndromes, síntomas, ni aquellas que recuerden datos anatómicos o fenómenos fisiológicos, excepto en vacunas y productos biológicos.**

**Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma en la que las denominaciones señaladas deberán usarse en la prescripción, publicidad, etiquetado y en cualquier otra referencia.”**

Derivado de lo anterior se infiere correctamente que por “denominación genérica y distintiva” no se debe entender como una manera de clasificar a los medicamentos, sino que en realidad son dos tipos de denominaciones que deben o pueden tener los medicamentos, estableciéndose que la denominación genérica es obligatoria.

El Reglamento de Insumos para la Salud establece en las fracciones V y XIV, del artículo 2, las definiciones de denominación genérica y medicamento genérico intercambiable; que a la letra dicen:

**Denominación genérica. Al nombre del medicamento determinado a través de un método preestablecido, que identifica al fármaco o sustancia activa reconocido internacionalmente y aceptado por la autoridad sanitaria.**

**Medicamentos genéricos intercambiables. A la especialidad farmacéutica con el mismo fármaco o sustancia activa y forma farmacéutica, con igual concentración o potencia, que utiliza la misma vía de administración y con especificaciones farmacopeicas iguales o comparables, que después de haber cumplido con las pruebas a que se refiere el presente reglamento, ha comprobado que sus perfiles de disolución o su biodisponibilidad u otros parámetros, según sea el caso, son equivalentes a la del medicamento innovador o producto de referencia y que se encuentra registrado en el Catálogo de medicamentos genéricos intercambiables, y se identifica con su denominación genérica.**

Asimismo cabe mencionar que la pretensión de que la denominación genérica sea obligatoria para los medicamentos intercambiables, resulta incompatible con el texto vigente, toda vez que en la actualidad dicha obligatoriedad se encuentra establecida para todos los medicamentos incluyendo a los genéricos intercambiables, ya que el objetivo

que se persigue no es distinguir ambos tipos de medicamentos sino presentar la información de su contenido al público.

Coincidimos asimismo con la colegisladora en cuanto a considerar incorrecta la pretensión de reformar el último párrafo del artículo 225, ya que el artículo en cuestión no trata sobre pruebas para determinar la clasificación de un medicamento, sino sobre la reglamentación de la forma en que las denominaciones deberán utilizarse en la prescripción, publicidad, etiquetado y en cualquier referencia.

De igual manera consideramos correcta la interpretación de la colegisladora respecto al último párrafo que se busca reformar, ya que estipula que el reglamento generará una obligación para el propio Ejecutivo, a fin de que establezca las normas que determinen las pruebas a aplicarse para considerar los medicamentos como genéricos intercambiables, lo cual resulta inviable.

Derivado de lo expuesto, esta Comisión de Salud considera correcta la percepción de la colegisladora respecto a la minuta en estudio, por lo que coincide con el sentido de la minuta devuelta.

Por lo anteriormente expuesto y para efecto de lo dispuesto por el artículo 72, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Salud de la LX Legislatura, pone a consideración de la asamblea el siguiente

#### Acuerdo

**Único.** Se desecha la minuta proyecto de decreto por el se reforman el primer y último párrafo del artículo 225, y la fracción I, del artículo 376 Bis, ambos de la Ley General de Salud, devuelta por el Senado el 27 de Septiembre de 2007.

**La Comisión de Salud, diputados:** Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares (rúbrica), Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Olga Patricia Chozas y Chozas (rúbrica), Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián, María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Daniel Dehesa Mora, Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes, Beatriz Eugenia García Reyes (rúbrica), Yolanda Mercedes Garmendía Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena, Lorena Martínez Rodríguez, Holly Matus Toledo (rúbrica), Fer-

nando Enrique Mayans Canabal, Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García, Miguel Ángel Navarro Quintero, Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** No habiendo oradores inscritos, se considera suficientemente discutido el punto y se reserva para su votación al final.

---

### LEY PARA LA PROTECCION DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

---

**La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca:** «Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

#### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados perteneciente a la LX Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, presentada el once de septiembre del 2007, por la ciudadana diputada María Gabriela González Martínez, y suscrita por la diputada Laura Angélica Rojas Hernández integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión, elaboró el presente dictamen con fundamento en el artículo 39, numerales 1, 2, fracción III, y numeral 3; los artículos 44, 45 numeral 1, 4, 6 incisos d) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 55, 56, 60, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y lo somete a la consideración de esta honorable Asamblea, de acuerdo con los siguientes:

#### Antecedentes

**Primero.** Con fecha 11 de septiembre del 2007, las diputadas María Gabriela González Martínez y Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con proyecto de de-

creto que reforma el artículo 21 de la Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**Segundo.** Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, acordó turnar la iniciativa que nos ocupa para su estudio y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Con base en los antecedentes expuestos, los integrantes de estas Comisiones hacemos de su conocimiento el siguiente:

### Contenido de la iniciativa

1) El objetivo de la iniciativa de las diputadas María Gabriela González Martínez y Laura Angélica Rojas Hernández es reformar el primer párrafo y los incisos A) y B) y se adiciona un último párrafo al artículo 21 de la Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en los siguientes términos:

### TEXTO VIGENTE

**Artículo 21.** Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3o. constitucional. Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas. Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

- A. El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.
- B. La explotación, el uso de drogas y enervantes, el secuestro y la trata.
- C. Conflictos armados, desastres naturales, situaciones de refugio o desplazamiento, y acciones de reclutamiento para que participen en conflictos armados.

### TEXTO PROPUESTO

**Artículo 21.** Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en los ar-

tículos 3 y 4 constitucional. Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas. Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

- A. **El descuido o la negligencia que les cause o pudiera llegarles a causar cualquier perjuicio o daño, tanto en el hogar, en la escuela, como en su traslado en cualquier vehículo.**
- B. **El abandono, el abuso emocional, físico y sexual.**
- C. **La explotación, el uso de drogas y enervantes, el secuestro y la trata.**
- D. **Conflictos armados, desastres naturales, situaciones de refugio o desplazamiento, y acciones de reclutamiento para que participen en conflictos armados.**

**A fin de garantizar la protección aquí prevista, las autoridades federales, locales y del Distrito Federal, dispondrán en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas pertinentes que permitan prever y evitar las conductas mencionadas.**

2) Las proponentes señalan que: “Las defunciones por lesiones causadas por el tráfico vial y en particular por accidentes de tránsito debidas a vehículos de motor representan en todo el mundo una epidemia silenciosa que afecta a todos los sectores de la sociedad.”

3) Continúan las diputadas señalando: “Existe un sector aún más vulnerable para este tipo de accidentes que son las niñas, niños y adolescentes, toda vez que categóricamente en nuestro país no existe la cultura de protección integral a menores durante los traslados vehiculares, en el caso de los bebés, por ejemplo existe nula utilización de las sillas de seguridad para bebés.”

4) Finalmente la intención de las diputadas es “que exista una imperiosa normatividad aplicable y vigente que proteja contra actos u omisiones que puedan afectar la salud física o mental, y el normal desarrollo de niños, niñas y adolescentes, poniendo especial interés en las medidas de seguridad que en el traslado vehicular se deben observar; ya sea mediante la utilización de sillas especiales para niños, sistemas de sujeción adaptados a la talla y el peso del menor o algún otro dispositivo de seguridad para menores”

### Consideraciones

Los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables:

I. Estamos de acuerdo con las diputadas en que es necesario que se protejan y respeten todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes del país para que tengan un mejor desarrollo en su vida diaria de acuerdo a la obligación establecida por los artículos 3 y 4 constitucionales, que a la letra dicen:

“Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, estados, Distrito Federal y municipios–, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Artículo 4. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”

Por ya encontrarse previstos los supuestos en el artículo 1 de la Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, consideramos que no hay necesidad de que el artículo 21 de la Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes haga referencia al artículo 4 constitucional y que tampoco se le agregue un tercer párrafo,

“Artículo 1. La presente ley **se fundamenta en el párrafo sexto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, sus dispo-

siciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana y tienen por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

**La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir las normas legales y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta ley.”**

II. Respecto de la adición del apartado “A” del artículo 21 de la Ley para la protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, propuesto por las diputadas: “El descuido o la negligencia que les cause o pudiera llegarles a causar cualquier perjuicio o daño, tanto en el hogar, en la escuela, como en su traslado en cualquier vehículo,” no se considera oportuna por prever los supuestos de las proponentes de una manera más amplia en el artículo 4 de la misma legislación:

**“Artículo 4. De conformidad con el principio del interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.**

Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La aplicación de esta ley atenderá al respeto de este principio, así como al de las garantías y los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Al establecer *la procuración, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieran para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social*, se encuentra incluida la protección de los menores en cualquier lugar y en cualquier momento.

III. Con relación a la protección de los menores de 18 años en su traslado en cualquier vehículo, las diputadas señalan “El artículo 108 de la Ley de Tránsito del esta-

do de Sonora, se cuenta con una disposición relativa al uso de los asientos para automóvil adecuado para niños. Por otra parte, los estados de Baja California, Michoacán y el Distrito Federal prevén disposiciones relativas a la obligación de transportar niños en los asientos traseros del automóvil.”

De lo anterior y basándonos en los artículos 115, fracción III, inciso h) y 124 Constitucional, los encargados de legislar en materia de tránsito son las legislaturas o ejecutivos locales.

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

...

“Artículo 124. Las Facultades que no estén expresamente concedidas por esta constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los estados”.

IV. El órgano encargado de emitir programas y actividades en materia de prevención y control de accidentes es la Secretaría de Salud, conforme al artículo 133 de la Ley General de Salud, que a la letra dice:

“Artículo 133. En materia de prevención y control de enfermedades y accidentes, y sin perjuicio de lo que dispongan las leyes laborales y de seguridad social en materia de riesgos de trabajo, corresponde a la Secretaría de Salud:

I. Dictar las normas oficiales mexicanas para la prevención y el control de enfermedades y accidentes;

II. Establecer y operar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, de conformidad con esta Ley y las disposiciones que al efecto se expidan;

III. Realizar los programas y actividades que estime necesario para la prevención y control de enfermedades y accidentes, y

V. Promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, para el óptimo desarrollo de los programas y actividades a que se refieren las fracciones II y III.”

El artículo anterior faculta a la Secretaría de Salud para que aplique programas y realice actividades dirigidas a procurar la prevención de cualquier tipo de accidentes, incluidos los de tránsito, dictando normas oficiales con las cuales se pueda crear una conciencia en la sociedad y se erradiquen estos incidentes.

La misma legislación contempla un capítulo denominado “Accidentes”, en el cual se establecen las actividades que realizará la Secretaría en coordinación con otras dependencias para investigación y prevención de los mismos, así como la realización de exámenes psicofísicos para la expedición de la licencia de conducir, se encuentra en el artículo 164 de la Ley General de Salud:

“Artículo 164. La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social así como con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en general, con las dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de los accidentes.

La Secretaría de Salud deberá realizar convenios con los gobiernos de las entidades federativas para determinar los exámenes psicofísicos integrales que se practicarán como requisito previo para la emisión o revalidación de licencias de conducir, así como para establecer otras medidas de prevención de accidentes.”

Por todo lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables concluyen que la propuesta presentada por las legisladoras tiene buenas intenciones



al contemplar lo estipulado por nuestra Carta Magna, sin embargo se encuentran contempladas en la Ley de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, Ley General de Salud y en las legislaciones y reglamentos vehiculares locales, creando una sobre regulación, por lo que la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, emite el siguiente:

### Resolutivo

**Primero.** Se desecha iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por las diputadas María Gabriela González Martínez y Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el once de septiembre de 2007.

**Segundo.** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en la sala de juntas de la Comisión, a los 12 días del mes de diciembre del año 2007.

**Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados:** María Esperanza Morelos Borja (rúbrica), Marcela Cuen Garibi (rúbrica), Laura Angélica Rojas Hernández, David Sánchez Camacho, Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui (rúbrica), Humberto Wilfredo Alonso Razo, Irene Aragón Castillo, Carlos Augusto Bracho González (rúbrica), Arnulfo Elías Cordero Alfonzo, Silvia Emilia Degante Romero (rúbrica), María Victoria Gutiérrez Lagunes (rúbrica), Juana Leticia Herrera Ale, María Esther Jiménez Ramos (rúbrica), Rubí Laura López Silva (rúbrica), Marisol Mora Cuevas (rúbrica), María del Carmen Pinete Vargas, Jorge Quintero Bello (rúbrica), Mirna Cecilia Rincón Vargas (rúbrica), Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), José Antonio Saavedra Coronel (rúbrica), Martha Angélica Tagle Martínez (rúbrica), Mario Vallejo Estévez, Martín Zepeda Hernández.»

---

## LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca:** «Dictamen de las Comisiones de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Equidad y Género, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la comisión de asuntos de familia

### Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Equidad y Género de la LVIII Legislatura les fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear una Comisión Ordinaria de Asuntos de la Familia, presentada por el diputado Francisco Luis Treviño Cabello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 3 de abril de 2003.

Esas comisiones, al término de esa legislatura, no presentaron el dictamen correspondiente.

Las Comisiones Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Equidad y Género en esta LX Legislatura, con fundamento en los artículos 39, 40, párrafo 2, y 45, párrafo 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente

### Metodología

Estas comisiones dictaminadoras desarrollaron su trabajo conforme al siguiente procedimiento:

En el capítulo “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de las comisiones.

En el capítulo correspondiente a “Contenido de la iniciativa” se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio; asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.

En el capítulo de “Consideraciones”, las comisiones unidas expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutive del dictamen a la iniciativa en análisis.

### I. Antecedentes

En sesión de Pleno de la Cámara de Diputados celebrada el día 3 de abril de 2003, el diputado Francisco Luis Treviño



Cabello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear una comisión ordinaria de asuntos de la familia.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Equidad y Género para su estudio y posterior dictamen.

La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria 1225 del viernes 4 de abril de 2007.

## II. Contenido de la iniciativa

La iniciativa con proyecto de decreto que aquí se estudia y analiza establece en términos generales, en el desarrollo de su exposición de motivos, lo siguiente:

El promovente señala que una de las transformaciones más significativas en nuestro país es la participación activa de la sociedad en los asuntos políticos y en la toma de decisiones de sus representantes, señalando que es necesario poner especial atención al sector que dignifica nuestro actuar y consolida una razón de ser, en función del cargo que desempeñamos en el rol de la familia, ya que, considera, es la unidad básica de toda sociedad.

También manifiesta que la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas recogió en el tercer inciso de su artículo 16 lo siguiente: “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de ésta y del Estado”. Por ello señala que es deber y obligación del Estado garantizar la protección de la familia en su constitución y autoridad, como la base necesaria del orden social, indispensable para el bienestar del mismo Estado. Por ser la familia la esencia sobre la cual evoluciona el Estado, surge la importancia de integrar, fortalecer y salvaguardar para siempre sus valores fundamentales, mediante la promoción de su organización social y económica, de la armonía y solidaridad entre sus miembros, con fin de estimular la responsabilidad, energía y objetivos de la familia, contribuyendo al desarrollo y permanencia de sus integrantes.

Advierte que en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 se señala la necesidad de “fortalecer los ámbitos familiares

para que sean el promotor de la convivencia y la solidaridad social” y además que es necesario “impulsar programas y políticas públicas que fomenten los valores familiares y propicien la cohesión y la solidaridad social”, En cuanto al Poder Legislativo como parte integrante de los poderes de la república, emanados de la Constitución mexicana, está obligado, al igual que sus similares –el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial– a salvaguardar los bienes y valores que la familia representa, a proteger a la sociedad de la crisis moral que la desintegración familiar ocasiona.

El iniciador considera que la constitución de la comisión ordinaria de asuntos de la familia que propone debe tener como competencia participar en el análisis, discusión y aprobación de dictámenes de aquellas propuestas de reforma o adición a las diversas leyes que de una u otra manera infieren en el desarrollo, mejoramiento y la protección de la familia.

Propone que la comisión pueda coadyuvar, junto con otras, a enriquecer el debate y el contenido de las reformas que se propongan y que incidan en el desarrollo de la familia, en el rubro de la salud, la asistencia social, el trabajo, la educación, la cultura, y otras materias que cambien o modifiquen los factores económicos, políticos, jurídicos o sociales, además de participar con la función de estudio e investigación, para lo cual podrá realizar foros, consultas, pláticas con especialistas, instituciones públicas y privadas, con organizaciones de la sociedad y cualquier otra acción que le permita pulsar o conocer el contexto social de la familia y cuales pueden ser las acciones legislativas para mejorar sus condiciones.

## III. Consideraciones

Las comisiones unidas vertimos en el presente dictamen valoraciones sobre la propuesta y los motivos que sustentan la decisión de rechazar la presente iniciativa, por los siguientes razonamientos:

Que el objetivo de la propuesta para la creación de la comisión ordinaria de asuntos de familia, es la atención a los diversos miembros que integran la familia y en especial en las materias de salud, educación, seguridad social, trabajo y cultura, entre otras.

De conformidad con lo que establecen los artículos 34, párrafo 1, inciso c), y 41 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer año de cada le-

gislatura y corresponde a la Junta de Coordinación Política presentar al Pleno de la Cámara de Diputados su integración, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas mesas directivas e integrantes; en atención a esa atribución, la Junta de Coordinación Política, con fecha 29 de septiembre de 2006, puso a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados los acuerdos para la integración de las 39 comisiones ordinarias, además de las de Economía, Hacienda y Crédito Público, Presupuesto y Cuenta Pública, y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, mismos que fueron aprobados por esta soberanía.

Derivado de lo anterior se desprende que de las comisiones aprobadas, algunas de ellas recogen la preocupación que muestra el promovente en la iniciativa de mérito, toda vez que en el plan de trabajo que para tal efecto elaboran establecen en sus objetivos, finalidades y materias, que atienden a la diversidad de las familias, así como sus necesidades de acuerdo a la realidad en la que se desenvuelve en cada uno de los sectores de la sociedad y que son de preocupación para el iniciador.

Estas dictaminadoras consideran que entre las comisiones ordinarias que atienden los diferentes asuntos de las familias y que se encuentran vigentes para la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, tenemos la de Cultura, de Juventud y Deporte, de Salud, de Educación Pública y Servicios Educativos, de Equidad y Género, de Atención a Grupos Vulnerables, de Trabajo y Previsión Social.

En ese tenor, se estima procedente enunciar lo que se menciona en los objetivos establecidos en sus respectivos planes de trabajo:

Respecto a la Comisión de Cultura, impulsar el desarrollo económico, político y social del país mediante instituciones culturales públicas, privadas y sociales adecuadas a la modernidad y en un contexto global, así como reforzar los vínculos entre la educación y la cultura como elementos fundamentales de identidad, además de fomentar y promover la participación ciudadana en los programas culturales y establecer un desarrollo cultural equilibrado entre todos los grupos que conforman la sociedad.

Por otro lado, la Comisión de Juventud y Deporte parte de un objetivo general, que es el de orientar acciones legislativas, en coordinación con instituciones gubernamentales educativas y de salud, organizaciones civiles y sociedad en general, para el desarrollo integral de la juventud mexicana; en ese sentido elabora un diagnóstico general de la si-

tuación de los jóvenes mexicanos, así como de su participación en las actividades físicas y deportivas, destacando el impacto en la salud y en su entorno social.

La Comisión de Salud busca el cumplimiento de los derechos sociales y a la salud para todos los mexicanos, de ahí que se establezca para la conducción de la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, la coordinación de programas y servicios de salud, con la finalidad de coadyuvar en la creación y administración de establecimientos de salubridad, asistencia pública y de terapia social en cualquier lugar del territorio nacional.

Lo anterior toma como base la prestación de los servicios de salud pública, atención médica, asistencia social y regulación sanitaria al sistema nacional de salud en donde todos los habitantes del país tengan acceso a los mismos.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, establece en su plan de trabajo el análisis de la atención de las demandas de la sociedad en materia de educación básica, inicial y especial, así como la calidad y evaluación educativa.

Además elabora propuestas específicas para que nuestro país logre estar a la vanguardia en el proceso de adaptación a las nuevas realidades de la información y toca los temas relacionados a los planes y programas de estudio, el ajuste de calendarios escolares, el acceso a la educación, así como diversos temas de organización educativa en estos niveles y la evaluación del desempeño del Sistema Educativo Mexicano, en su nivel básico e inicial, medio superior y profesional medio, así como del Sistema de Educación Superior y Postgrado; todo ello con el fin de que toda la población tenga acceso al derecho a la educación.

Asimismo, una de las comisiones dictaminadoras, la de Equidad y Género, en su plan de trabajo establece como objetivo promover el ejercicio de los derechos sociales, políticos, culturales y económicos de las mujeres mediante la transversalidad de la perspectiva de género en el quehacer legislativo; además de impulsar la adopción y aplicación de políticas públicas con perspectiva de género desde programas, actividades administrativas, económicas y culturales para contribuir a un cambio en la sociedad que garantice la participación democrática en igualdad de oportunidades y que se vea reflejado en acciones afirmativas que apoyen a las mujeres y coadyuven a erradicar la desigualdad, la inequidad y la injusticia por razones de género.

Por lo que hace a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, establece como objetivo de trabajo la atención a las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y familias en general que tengan alguna desventaja por edad, sexo, discapacidad, salud, estado civil, grado educativo, origen étnico o nacional, religión, orientación sexual, situación o condición social o económica de personas o grupos de personas; y además requieran de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia.

Para el caso de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, se desprende de su plan de trabajo la creación de condiciones y mecanismos necesarios para arribar a un sistema de seguridad social acorde con los retos de nuestra sociedad y economía, a fin de atender las necesidades sociales, que garantice el bienestar de los derechohabientes y de la población en general. Para tal efecto, la comisión reflejará las opiniones de los actores involucrados: trabajadores, sindicatos, académicos, y organizaciones de pensionados y jubilados, así como de empresarios, y autoridades, tendientes a fortalecer la equidad social del país.

Derivado del análisis y estudio de los objetivos establecidos para cada una de las comisiones anteriores, se concluye que todos los miembros que integran a las diversas familias de la sociedad mexicana son materia de los trabajos que desempeñan las comisiones aprobadas por la Junta de Coordinación Política al inicio de la presente legislatura; por ello las dictaminadoras estiman que los diversos temas que atendería la comisión propuesta ya son atendidos por los órganos legislativos constituidos, por lo que se satisfacen las preocupaciones del legislador promovente.

Como se ve, la participación de diversas comisiones desde perspectivas distintas pero, finalmente, convergentes en este tema, cubren la pretensión planteada por el iniciador.

Pero si ello no fuese suficiente argumento para desechar esta propuesta, las comisiones dictaminadoras han analizado el alto impacto presupuestario que tendría acceder a la pretensión legislativa, frente a un incierto beneficio, pues de acuerdo a un estudio administrativo y financiero de las implicaciones que tendría la creación de una comisión ordinaria, elaborado por la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de esta Cámara de Diputados, el impacto económico en el presupuesto es considerable, debido a que requeriría contar con recursos (financieros, humanos, materiales) mensuales aproximado estaría alrededor de los

274 mil 39 pesos, así como con la suma anual de 3 millones 741 mil 348 pesos.

Finalmente, es de sobra conocido que, conforme a los doctrinarios sobre el derecho parlamentario, el nivel de eficiencia del sistema de comisiones de los sistemas representativos como el nuestro, operan de manera inversamente proporcional a la atomización de los órganos especializados; es decir: a mayor número de comisiones menos poder a cada una de ellas y menor eficiencia de la Cámara en general, y viceversa.

Por lo antes expuesto, las diputadas y diputados integrantes de la Comisiones Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Equidad y Género, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente

**Acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso, para crear la comisión ordinaria de asuntos de la familia, presentada por el diputado Francisco Luis Treviño Cabello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 3 de abril de 2003.**

**Primero:** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Francisco Luis Treviño Cabello.

**Segundo:** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las Comisiones Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Equidad y Género, en septiembre de 2007.

**La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados:** Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), presidente; Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo (rúbrica), Jaime Espejel Lazcano (rúbrica), secretarios; María Elena Álvarez Bernal (rúbrica), Elías Cárdenas Márquez, Alejandro Enrique Delgado Osoy (rúbrica), Rutilio Escandón Cadenas (rúbrica), Jesús Vicente Flores Morfín (rúbrica), Silvano Garay Ulloa (rúbrica), Armando García Méndez (rúbrica), René Lezama Aradillas (rúbrica), Silvia Luna Rodríguez, Hugo Eduardo Martínez Padilla, Víctor Samuel Palma César (rúbrica), Manuel Portilla Diéguez (rúbrica), Juan José Rodríguez Prats (rúbrica), Jesús Evodio Velázquez Aguirre (rúbrica), José Guillermo Velázquez Gutiérrez (rúbrica), Carlos Ernesto Zataráin González (rúbrica).

**La Comisión de Equidad y Género, diputados:** Maricela Contreras Julián (rúbrica), presidenta; Nelly Asunción Hurtado Pérez, Mirna Cecilia Rincón Vargas, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez (rúbrica), Ana María Ramírez Cerda, Martha Angélica Tagle Martínez (rúbrica), secretarías; María Mercedes Corral Aguilar, Beatriz Eugenia García Reyes, Martha Margarita García Müller, Alma Hilda Medina Macías, Lizbeth Evelia Medina Rodríguez, María Esperanza Morelos Borja, Rocío del Carmen Morgan Franco, María Soledad Limas Frescas, Gerardo Priego Tapia, Laura Angélica Rojas Hernández, Maribel Luisa Alva Olvera (rúbrica), Irene Aragón Castillo (rúbrica), Aurora Cervantes Rodríguez (rúbrica), Claudia Lilia Cruz Santiago (rúbrica), Holly Matus Toledo, David Sánchez Camacho (rúbrica), Aracely Escalante Jasso, Elda Gómez Lugo (rúbrica), Juana Leticia Herrera Ale (rúbrica), María Beatriz Pagés Llergo Rebollar, Mayra Gisela Peñuelas Acuña (rúbrica), María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Blanca Luna Becerril (rúbrica).»

---

## LEY DEL SEGURO SOCIAL

---

**La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca:** «Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 201 de la Ley del Seguro Social

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Social de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 201 de la Ley del Seguro Social, presentada por la diputada Alma Hilda Medina Macías, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión de Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 72 y 73, fracción XXX, con relación a lo dispuesto en los artículos 3o., 4o. y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 57, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, someten a la consideración de esta honorable asamblea este dictamen, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

I. Con fecha 24 de abril de 2007, la diputada Alma Hilda Medina Macías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 201 de la Ley del Seguro Social.

II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión dispuso que la iniciativa fuera turnada, para su estudio y dictamen, a la Comisión de Seguridad Social.

Establecidos los antecedentes, los miembros de la Comisión de Seguridad Social de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados exponen el contenido de la iniciativa de referencia, materia del dictamen.

### Contenido

La promovente de la iniciativa argumenta que muchas de las mujeres que trabajan y tienen niños pequeños se ven obligadas a tomar decisiones que en muchos casos las dividen entre permanecer con su familia o sacrificar su vida profesional, o laboral e ingreso.

Esta situación adquiere un carácter imperioso debido a los conflictos y a las negociaciones que genera en la familia, los cuales obtienen una dimensión social más amplia cuando se manifiestan otras problemáticas, como la desatención de los hijos, las enfermedades, la desnutrición, el descuido de adolescentes, la falta de concentración y el estrés en el trabajo, por nombrar algunos. Por esto, para muchas mujeres son necesarias las guarderías como parte del sistema de protección social que el Estado construye para el fomento del trabajo.

Lo anterior se sostiene con lo expuesto por la Organización Internacional del Trabajo respecto a que los servicios de guardería que ayudan a los padres que trabajan, particularmente a las mujeres, permiten conciliar sus responsabilidades parentales y familiares con un empleo remunerado y se constituyen en un factor esencial para la consecución de la igualdad de género y la equidad social.

La dinámica del mercado laboral ha creado la necesidad de que las mujeres trabajen tanto en el día como hasta altas

horas de la noche. Aunado a los peligros que esto puede traer consigo, las madres no tienen, en muchos casos, donde dejar a sus hijos pequeños, ya que ni en la Ley del Seguro Social ni en sus reglamentos se considera un horario nocturno para las guarderías.

Por lo mencionado, la promovente busca reformar el artículo 201 de la Ley del Seguro Social, para incluir la posibilidad de extender el horario de guarderías siempre que haya una necesidad comprobada, previo estudio por el Instituto del Seguro Social, proponiendo que la redacción quede en estos términos:

**Artículo 201. ...**

...

...

El servicio de guardería se proporcionará en los turnos matutino y vespertino, pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna. **El turno vespertino se extenderá hasta las once de la noche, cuando se compruebe dicha necesidad, previo estudio del instituto.**

Establecidos los antecedentes y el contenido del proyecto, los miembros de la Comisión de Seguridad Social de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes

**Consideraciones**

1. La comisión dictaminadora, previo análisis de la iniciativa, tiene a bien señalar que en México el servicio de guarderías es una prestación social que se otorga a la mujer trabajadora y al trabajador, sólo durante la jornada laboral, para la atención y el cuidado de los hijos en la primera infancia. Su reconocimiento como una prestación social se encuentra en el artículo 171 de la Ley Federal del Trabajo, la cual señala que **“los servicios de guardería infantil se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con su ley y disposiciones reglamentarias”**. El artículo 201, que se pretende modificar, señala que la atención en las guarderías se proporcionará a los trabajadores en sus jornadas de trabajo, especificando que esto será en los turnos matutino y vespertino.

2. Dichas jornadas de trabajo se encuentran reguladas en la Ley Federal de Trabajo, la cual señala en el artículo 60 lo siguiente:

**Artículo 60.** Jornada diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas.

Jornada nocturna es la comprendida entre las veinte y las seis horas.

Jornada mixta es la que comprende periodos de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más se reputará como jornada nocturna.

La Ley Federal del Trabajo establece en el artículo 61 que **la duración máxima de la jornada de trabajo será de 8.0 horas la diurna, 7.0 la nocturna y 7.5 la mixta**. Según se desprende de lo anterior, el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo 205 de la Ley del Seguro Social, no solamente cubre la jornada de mayor duración (8 horas), sino que otorga 1 hora adicional para el traslado de los padres usuarios a efecto de entrega y recepción de los menores.

3. Los diputados que suscribimos este dictamen no somos ajenos a la realidad de los trabajadores y, pese a la regulación existente, muchas trabajadoras se ven en la necesidad de laborar horas extra para llevar mayores recursos al núcleo familiar, lo cual impide que puedan recoger a los niños en los plazos determinados. Sin embargo, es de notar que el trabajador asegurado no necesariamente tiene que entregar o recoger al menor en la guardería ya que se le da la oportunidad de que designe a tres personas mayores de edad para que lo hagan en su lugar –artículo 7, fracción II, inciso d), del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería–, y esto permite al trabajador cumplir la jornada laboral y tener protegidos a los hijos.

4. Aunado a lo anterior, esta comisión dictaminadora tiene a bien comentar que el Instituto Mexicano del Seguro Social, tomando en cuenta la necesidad de la demanda del servicio, desde hace ya seis años ha considerado la alternativa de ampliar los horarios, por lo que actualmente se cuenta con ocho guarderías en diversas localidades del país, con las que se tiene firmado dos contratos: uno que da atención en el turno matutino y

otro que la da en el vespertino; es decir; están abiertas de las 6:00 a las 23:00 horas, y los derechohabientes hacen uso del servicios sólo durante su jornada de trabajo y no pueden dejar al menor en los dos turnos.

5. Los principales proveedores de este servicio son las instituciones de seguridad social federales, estatales y municipales, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y las empresas privadas. El sistema de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es el que mayor cobertura tiene. A 2005, el sistema de guarderías del IMSS beneficiaba a 174 mil 4 madres y padres trabajadores asegurados y a 190 mil 57 niños inscritos, a través de mil 514 unidades, con capacidad instalada de 216 mil 519 lugares, en dos modalidades: guarderías de prestación directa por el IMSS mediante los esquemas “Madres IMSS” y “Ordinario”, con 142 unidades y 29 mil 868 lugares; y guarderías de prestación indirecta, con mil 372 unidades y 186 mil 651 lugares. Como se ve, se tiene una red de guarderías muy amplia, que da atención a más madres trabajadoras, desplegando gran cantidad de recursos humanos y físicos, que representan ya un alto costo. Por lo mismo, considerar una ampliación de forma generalizada, en los términos de mantener abiertas las guarderías hasta las 23:00 horas, financieramente no resultaría viable para el instituto, en razón de que se elevarían los costos de operación, mantenimiento, de personal y de servicios (agua, luz, teléfono y otros), tanto en las guarderías directamente administradas por el IMSS como en las de prestación indirecta que, necesariamente, demandarían un incremento considerable del pago de la cuota mensual por niño atendido.

6. Por último, y desde el punto de vista psicopedagógico, es importante resaltar que para el desarrollo integral del niño, la autoestima (el vínculo afectivo entre el niño y la madre, por mencionar sólo algunos aspectos que intervienen en el proceso), es fundamental considerar la necesidad de convivencia que los menores deben tener en el núcleo familiar con las personas que lo forman, ya que a partir de este refuerzo de la relación afectiva, principalmente con la madre, que el niño obtendrá un desenvolvimiento sano en todas las áreas que formarán su vida. Los logros y aprendizajes que se proporcionan en el sistema de guarderías del IMSS coadyuvan a que el niño logre un sentido de pertenencia a un grupo social, educativo y comunitario, pero el grado de involucramiento que los padres demuestren respecto a la atención, al cuidado y a la educación del hijo construirá y re-

forzará cada uno de los logros del niño en la guardería. Diversos estudios demuestran que el niño que asiste más de ocho horas a la guardería no fija de manera estable el vínculo afectivo que debe permanecer entre él y el núcleo familiar, lo cual repercute en su desarrollo posterior.

Por lo expuesto, y para los efectos del inciso g) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Seguridad Social de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión someten a la consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 201 de la Ley de Seguro Social, turnada a la Comisión de Seguridad Social, por las razones expuestas en las correspondientes consideraciones.

**Segundo.** Archívese como asunto total y completamente concluido e infórmese al promovente.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Seguridad Social, a 17 de enero de 2008.

**La Comisión de Seguridad Social, diputados:** Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Neftalí Garzón Contreras (rúbrica), Rosario Ignacia Ortiz Magallón (rúbrica), Rafael Plácido Ramos Becerril (rúbrica), Samuel Aguilar Solís (rúbrica), Joel Arellano Arellano (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Alfonso Othón Bello Pérez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Benjamín Ernesto González Roaro, Addy Cecilia Joaquín Coldwell (rúbrica), Agustín Leura González (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Enrique Rodríguez Uresti (rúbrica), Juan Manuel Sandoval Munguía (rúbrica), Ramón Almonte Borja (rúbrica), José Luis Gutiérrez Calzadilla (rúbrica), Adrián Pedrozo Castillo (rúbrica), Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Patricio Flores Sandoval (rúbrica), Rogelio Muñoz Serna (rúbrica), Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), Juan Carlos Velasco Pérez (rúbrica), Joel Ayala Almeida, Lorena Martínez Rodríguez, Ana María Ramírez Cerda (rúbrica), Ramón Valdés Chávez (rúbrica), Abundio Peregrino García (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Están a discusión los puntos de acuerdo. Continúe la Secretaría, por favor.



## LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** «Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona el artículo 9 Bis y el inciso e) del artículo 49 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### Honorable Asamblea:

A esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 9 Bis y el inciso e) al numeral 49 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada en sesión de Comisión Permanente el 16 de agosto de 2006, por la diputada María Salomé Elyd Sáenz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión, con fundamento en el artículo 39, numerales 1, 2, fracción III, y numeral 3; los artículos 44, 45 numeral 1, 4, 6 incisos d) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 55, 56, 60, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; elaboró el presente dictamen y lo somete a la consideración de esta honorable Asamblea, de acuerdo con los siguientes:

### Antecedentes

1. En sesión de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, celebrada el día 16 de agosto de 2006, la diputada a la LIX Legislatura, María Salomé Elyd Sáenz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 9 Bis y el inciso e) al numeral 49 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

2. Con esa misma fecha, la Presidencia dispuso que fuera turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados bajo el expediente 1425 de la Comisión Permanente y con índice "P", foja 189, libro XII, del año tercero, sección segunda, asignándosele el número 6073 de la Cámara de Diputados.

Conocidos los antecedentes, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, hacemos de su conocimiento el siguiente:

### Contenido de la iniciativa

1) El objetivo de la Iniciativa es adicionar el artículo 9 Bis y el inciso E) al numeral 49, recorriéndose, en consecuencia los actuales incisos E, F, G, H, I y J para quedar como F, G, H, I, J y K respectivamente de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto con la reforma
<p><b>Artículo 49.</b> Las instituciones señaladas en el artículo anterior, tendrán las facultades siguientes:</p> <p>A. a la D.....</p>	<p><b>Artículo 9 Bis.-</b> <i>Las autoridades o instancias federales, del Distrito Federal, estatales o municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, implantarán, en su caso, las correspondientes medidas precautorias y de asistencia social, con el fin de proteger la integridad de las niñas niños y adolescentes como víctimas de algún ilícito, de cualquier maltrato físico, psicoemocional y sexual.</i></p> <p><b>Artículo 49.</b> Las instituciones señaladas en el artículo anterior (las instituciones que la Federación, el Distrito Federal, los estados y municipios establezcan, en el ámbito de sus respectivas competencias), tendrán las facultades siguientes:</p> <p>A. a la D.....</p>

Texto vigente	Texto con la reforma
<p>E. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones en favor de la atención, defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>F. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores social y privado en lo relativo a la protección de sus derechos.</p> <p>G. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de sus derechos y hacerlos llegar a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos.</p> <p>H. Definir, instrumentar y ejecutar políticas y mecanismos que garanticen la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>I. Aplicar las sanciones establecidas en esta ley.</p> <p>J. Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales aplicables.</p>	<p><b>E.</b> Solicitar a la autoridad ministerial la ejecución de medidas precautorias para la protección integral de niñas, niños y adolescentes coadyuvando en su implementación. Para la implementación de estas medidas precautorias, la autoridad competente podrá celebrar convenios de colaboración con las instancias que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, particularmente con las dedicadas al desarrollo integral de la familia (DIF) situadas en el ámbito federal, estatal, del Distrito Federal o municipal según corresponda.</p> <p><b>F.</b> Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones en favor de la atención, defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p> <p><b>G.</b> Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores social y privado en lo relativo a la protección de sus derechos.</p> <p><b>H.</b> Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de sus derechos y hacerlos llegar a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos.</p> <p><b>I.</b> Definir, instrumentar y ejecutar políticas y mecanismos que garanticen la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p> <p><b>J.</b> Aplicar las sanciones establecidas en esta ley.</p> <p><b>K.</b> Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales aplicables.</p>

2) El espíritu de la iniciativa objeto del presente dictamen es el de establecer las condiciones y mecanismos que garanticen el efectivo cumplimiento de los derechos de la niñez y hacerlos exigibles con mayor especificidad para quienes se encuentran viviendo una situación extrema de violencia familiar, ya que estima la proponente que la propia Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes incluye la planificación y ejecución de acciones por parte de las instituciones encargadas de dicha protección y defensa, de forma genérica; sin no especificar con claridad el organismo encargado de su aplicación ni el contenido de dichas acciones, lo que arroja como resultado que estos actos no tengan aplicación certera en el plano fáctico.

3) La iniciativa pretende “hacer viable que a las instituciones de asistencia pública (el DIF en sus tres niveles) se les faculte para intervenir inmediatamente, de manera precautoria, con fin de salvaguardar a las niñas, niños y adolescentes en situación de extrema de familiar en su integridad y, respetando la esfera competencial del Ministerio Público, una vez implementadas dichas medidas por las instituciones públicas de asistencia social, le sean notificadas de inmediato a la representación social, a efecto de iniciar la correspondiente investigación y asimismo estar en posibilidades de confirmar o revocar la acción implementada por DIF, en tanto que, para el o la menor sujetos a un proceso penal como víctimas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional, como autoridades responsables de tal menor, habrán de determinar jurídicamente su destino provisional o definitivo, a fin de evitarle un mayor daño físico, psicoemocional o sexual que, de prolongarse, pudiere provocarle hasta la muerte.”

Una vez analizado lo anterior, el trabajo de elaboración del presente dictamen con proyecto de decreto se llevó a cabo de acuerdo con las siguientes:

### Consideraciones

Esta Comisión realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa con proyecto de decreto, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen:

I. Esta Comisión, competente como es para conocer el asunto, de acuerdo con el turno recibido, se manifiesta coincidente con el espíritu de salvaguarda y protección de las niñas, niños y adolescentes en situaciones extremas de violencia familiar.

II. Se considera que por cuanto a la adición del artículo 9 Bis, así como, la adición del primer párrafo del inciso e) del artículo 49 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, referente a la atribución del Ministerio Público de la Federación es innecesaria, en virtud de la facultad que posee el representante social para emitir todas las providencias y medidas precautorias necesarias conforme a lo estipulado en la fracción V del artículo 2 del Código Federal de Procedimientos Penales que norma en sus atribuciones, como lo establece el artículo 2:

Artículo 2. Compete al Ministerio Público federal llevar a cabo la averiguación previa y ejercer, en su caso, la acción penal ante los tribunales.

En la averiguación previa corresponderá al Ministerio Público:

I a IV (...)

**V. Dictar todas las medidas y providencias necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas;**

(...)

De igual manera se encuentran contempladas dentro del tipo que se refiere sobre violencia familiar las previstas en el Capítulo Octavo del Código Penal Federal que expresa en su:

**Artículo 343 Quáter.** En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y **acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma.** La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas. **En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes.**

III. Por lo que hace a la propuesta de adición de un inciso e) del artículo 49, en su segundo párrafo resulta innecesaria, en virtud de que la misma Ley ya tiene previsto la celebración de convenios, como se desprende del siguiente cuadro:

Artículo 50 vigente	Artículo 49 adicionado
<p><b>Artículo 50.</b> El Gobierno Federal promoverá la celebración de convenios de coordinación con los gobiernos del Distrito Federal, estados y municipios, a efecto de realizar acciones conjuntas para la procuración, protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p><b>Artículo 49.</b> Las instituciones señaladas en el artículo anterior (las instituciones que la Federación, el Distrito Federal, los estados y municipios establezcan, en el ámbito de sus respectivas competencias), tendrán las facultades siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>E. Solicitar a la autoridad ministerial la ejecución de medidas precautorias para la protección integral de niñas, niños y adolescentes coadyuvando en su implementación. Para la implementación de estas medidas precautorias, la autoridad competente podrá celebrar convenios de colaboración con las instancias que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, particularmente con las dedicadas al desarrollo integral de la familia (DIF) situadas en el ámbito federal, estatal, del Distrito Federal o municipal según corresponda.</p>

IV. Además, tanto la Ley General de Salud como la Ley de Asistencia Social prevén la atención a los menores en estado de desprotección o que en su caso llegaren a ser víctimas de algún ilícito:

La Ley General de Salud dispone lo siguiente:

**Artículo 170.** Los menores en estado de desprotección social, tienen derecho a recibir los servicios asistenciales que necesiten en cualquier establecimiento público al que sean remitidos para su atención, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades competentes.

**Artículo 171.** Los integrantes del Sistema Nacional de Salud, deberán dar atención preferente e inmediata a menores y ancianos sometidos a cualquier forma de maltrato que ponga en peligro su salud física y mental. Asimismo, darán esa atención a quienes hayan sido sujetos pasivos de la comisión de delitos que atenten contra la integridad física o mental o el normal desarrollo psico-somático de los individuos.

En estos casos, las instituciones de salud podrán tomar las medidas inmediatas que sean necesarias para la protección de la salud de los menores y ancianos, sin perjuicio de dar intervención a las autoridades competentes.

La Ley de Asistencia Social prevé:

**Artículo 4.** Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:

**I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:**

- a) Desnutrición;
- b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;
- c) Maltrato o abuso;
- d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos;
- e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación;
- f) Vivir en la calle;

**g) Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual;**

h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental;

**i) Infractores y víctimas del delito;**

...

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, resuelven someter a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente:

**Acuerdo**

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 9 Bis y el inciso e al artículo 49 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la diputada María Salomé Elyd Sáenz, en fecha 16 de agosto de 2006.

**Segundo.** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en la sala de juntas de la Comisión, a los 23 días del mes de enero del año 2008.

**La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados:** María Esperanza Morelos Borja (rúbrica), Marcela Cuen Garibi (rúbrica), Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica), David Sánchez Camacho (rúbrica), Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui (rúbrica), Irene Aragón Castillo, Carlos Augusto Bracho González (rúbrica), Arnulfo Elías Cordero Alfonzo, Silvia Emilia Degante Romero (rúbrica), María Victoria Gutiérrez Lagunes (rúbrica), Juana Leticia Herrera Ale, María Esther Jiménez Ramos (rúbrica), Rubí Laura López Silva (rúbrica), Marisol Mora Cuevas, María del Carmen Pinete Vargas, Jorge Quintero Bello, Mimma Cecilia Rincón Vargas (rúbrica), Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), José Antonio Saavedra Coronel (rúbrica), Martha Angélica Tagle Martínez, Mario Vallejo Estévez, Martín Zepe-da Hernández (rúbrica).»

LEY DE LOS INSTITUTOS  
NACIONALES DE SALUD

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LX Legislatura, fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, presentada a por el diputado Ricardo Cantú Garza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Los integrantes de la comisión dictaminadora con fundamento en los artículos 39, numerales 1o. y 3o., 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente

**Metodología**

La comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada anteriormente, desarrolla su trabajo conforme el procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de “Antecedentes” se da constancia del trámite, del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a “Contenido” se exponen los motivos y se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “Consideraciones”, la comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desear la iniciativa en análisis.

## I. Antecedentes

En la sesión celebrada con fecha 13 de septiembre de 2007, el diputado por la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, Ricardo Cantú Garza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante el Pleno de la honorable Cámara de Diputados de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados, haciendo uso de sus facultades, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen.

## II. Contenido

En su exposición de motivos, el diputado promovente menciona que, actualmente, México ha sufrido diversos cambios en materia legislativa y que, desde su perspectiva, estos cambios son un avance para la vida democrática y de calidad en el servicio de las instituciones nacionales con miras a un beneficio para la población.

Menciona que es importante poner atención tanto a las normas que rigen estas instituciones, como implementar alternativas consensuadas para obtener tales beneficios.

De igual manera, advierte que cerca de 12 millones de habitantes pobres en nuestro país, reciben un tipo de atención y la calidad de los servicios médicos deben ser atendidos.

Por otro lado, señala que el nivel de ingresos de estos habitantes es tan precario, que tendrán que buscar un financiamiento para salir de algunos padecimientos y enuncia que según datos del Instituto Nacional de Salud Pública en el año 2002, se estimaba que cerca de 63 millones de habitantes mexicanos no contaban con un servicio de salud específico.

Hace diferentes señalamientos con relación a la atención médica en salas de urgencia y que a su juicio se da preferencia a las emergencias y que este procedimiento genera crisis; además, los servicios de urgencias están sobresaturados por enfermos con patologías no urgentes y que se requiere seleccionar el orden de atención de los enfermos según su gravedad.

Para ello, menciona que entre los esquemas de protección sanitaria y de salud contemplados por el gobierno federal para la población más necesitada, a su juicio, es indispensable contar con un mecanismo que garantice la disminución de la demanda de asistencia médica con calidad de urgente, además de reducir los tiempos de espera para la atención tipo consulta y diagnóstico.

Por los antecedentes antes mencionados, el promovente estable como objetivo de su iniciativa, la creación de los centros nacionales de cirugía ambulatoria en el interior de la república, que a su juicio, vendrían a reducir la saturación de pacientes en espera de servicios de especialidad de atención rápida como lo son urología, cirugías generales menores, ginecobstetricia, cirugía plástica, oftalmología, cirugía maxilofacial, otorrinolaringología y ortopedia.

El promovente define la creación de siete centros nacionales de cirugía ambulatoria en todo el país, adjuntos a hospitales de tercer nivel, para atender las especialidades antes mencionadas.

Propone como estrategia para la creación de estos centros, que su ubicación deberá ser como un anexo a uno de cada hospital federal de salud pública, en los lugares siguientes:

I. Hospital General de México, Distrito Federal.

II. Hospital General de Comitán, Chiapas.

III. Hospital General Doctor M. Gea González, Distrito Federal.

IV. Hospital Integral Linares, Nuevo León.

V. Hospital Juárez de México, Distrito Federal.

VI. Hospital General de Tepic, Nayarit.

VII. Hospital Civil Doctor Luis F. Nachón, Xalapa Veracruz.

Establece el promovente que estos nosocomios de tercer nivel, cuentan con los recursos necesarios tanto de equipo médico como humanos para cubrir contingencias en las especialidades antes mencionadas.

Estima el diputado Cantú Garza que el impacto presupuestario para que inicien su funcionamiento los siete centros



nacionales de cirugía ambulatoria, es de 2 mil 16 millones de pesos para el primer año, y de mil 52, mil 89, mil 91, mil 130 y mil 133 millones de pesos del primer al quinto año, respectivamente.

El promovente establece que la característica principal de estos tipos de centros de atención quirúrgica es, a su juicio, la de reducir de manera importante el tiempo de espera desde la valoración clínica hasta la programación de cirugía.

Y por las consideraciones antes mencionadas, el promovente sustenta que sería un gran logro en la eficiencia, así como de la atenuación de la angustia familiar y del paciente ya que, a su juicio, habría una disminución considerable del periodo de inactividad del paciente, además de menores riesgos de infecciones postoperatorias y que, para ello, el diputado Cantú Garza propone reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

### III. Consideraciones

Si bien es cierto que la atención médica en nuestro país aún no alcanza la cobertura al 100 por ciento, también lo es que el gobierno federal en coordinación con los gobiernos estatales, está implementando estrategias de salud para atender a la población con menos recursos económicos y poder llegar a los lugares más apartados del país, proporcionando atención médica de manera inmediata, sobre todo en aquellas patologías que se pueden atender directamente en su comunidad.

Por otro lado, la comisión dictaminadora identifica que cualquier estrategia de salud que se quiera proponer al margen de lo que señala el Programa Nacional de Salud 2007-2012 (Pronasa), debe ser una propuesta viable y factible que beneficie a la mayoría de los habitantes de nuestro país.

Con este enfoque, ponderamos que el Pronasa se basa en cinco objetivos prioritarios resaltando los siguientes:

**Primero.** Mejorar las condiciones de salud de la población, mediante el acceso efectivo a servicios de salud.

**Segundo.** Reducir las brechas o desigualdades de salud mediante intervenciones dirigidas a las comunidades más marginadas y grupos vulnerables.

**Tercero.** Prestar servicios de salud con calidad y seguridad.

Bajo estas premisas, identificamos diferentes programas de salud que se están llevando a cabo por parte de la Secretaría de Salud, que dan respuesta a las inquietudes que señala el diputado Cantú Garza en su exposición de motivos de su iniciativa presentada, específicamente cuando señala que se debe contar con un mecanismo que garantice la disminución de la demanda de asistencia médica con calidad de urgente, además de reducir los tiempos de espera para la atención tipo consulta y diagnóstico.

De igual manera, el promovente centra su iniciativa en que los centros de atención quirúrgica propuestos tienen, a su juicio, el objetivo de reducir de manera importante el tiempo de espera desde la valoración clínica hasta la programación de la cirugía que sea necesaria realizar, en las especialidades de urología, cirugías generales menores, ginecología, cirugía plástica, oftalmología, cirugía maxilofacial, otorrinolaringología y ortopedia.

La comisión dictaminadora identifica en el Programa Nacional de Salud 2007-2012, diferentes metas estratégicas para dar cumplimiento a los objetivos enunciados anteriormente, y que en su conjunto atienden las demandas planteadas por el diputado Cantú Garza.

Con el fin de identificar plenamente estas metas estratégicas, en este dictamen, enunciaremos aquellas estrategias que consideramos atienden las demandas e inquietudes del diputado promovente, sin necesidad de reformar o adicionar los artículos de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud:

- Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades.
- Situar la calidad en la agenda permanente del sistema nacional de salud.
- Organizar e integrar la prestación de servicios del sistema nacional de salud.
- Garantizar recursos financieros suficientes para llevar a cabo las acciones de protección contra riesgos sanitarios y promoción de la salud.
- Consolidar la reforma financiera para hacer efectivo el acceso universal a los servicios de salud a la persona, y
- Apoyar la prestación de servicios de salud mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesario.

En cada estrategia se contemplan diversas líneas de acción y sus metas respectivas.

Dentro de estas líneas podemos citar el modelo integrador de atención a la salud que tiene como premisa las redes de servicios de salud. Estas redes pretenden ofrecer una atención médica centrada en el paciente, efectiva, integral, oportuna, continua, y que respete la diversidad cultural de los usuarios de los servicios.

Otra línea que consideramos que debemos enunciar es la de priorizar las intervenciones en salud con base en un proceso institucional de evaluación clínica, ética, social y económica. Esta línea facilitará la definición de prioridades, apoyan la toma de decisiones y contribuyen a la distribución eficiente de los recursos.

Así también, tenemos la línea de extender la cobertura de atención a las zonas altamente marginadas con escaso o nulo acceso a servicios de salud, a través de las caravanas de la salud (unidades móviles y equipos de salud itinerantes), que estarán integradas a las redes de servicios.

Establecer el Seguro Médico para una Nueva Generación, que incorporará a todos los niños no beneficiarios de la seguridad social al SPSS; y promover la creación de centros de atención especializada para pacientes ambulatorios (Umaes y Unemes) y nuevas unidades de atención hospitalaria, con modelos innovadores de financiamiento; estas son otra líneas de acción de gran impacto en la salud.

Por ello, los centros de atención especializada para pacientes ambulatorios son más económicos en su operación, imponen a los usuarios de los servicios menos molestias de estancia y menos riesgos en su atención, sin embargo, su creación y construcción, deben sujetarse a lo que establece el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud (PMI) para cada entidad federativa.

Esta línea de acción cumple una función específica e innovadora en la forma de prestar servicios de salud.

Por lo expuesto, la comisión dictaminadora ha querido presentar un breve análisis de las estrategias y líneas de acción que tienen su sustento en el Programa Nacional de Salud 2007-2012, como una planeación estratégica del gobierno federal, y que sustentan sus acciones en el panorama epidemiológico del país, en sus recursos financieros y en la infraestructura física en salud.

Por ello, la iniciativa que propone el diputado Cantú Garza de invertir en una primera etapa 2 mil 16 millones de pesos para la construcción y operación de siete centros nacionales de cirugía ambulatoria para el primer año, y de mil 52, mil 89, mil 91, mil 130 y mil 133 millones de pesos del primer al quinto año, respectivamente, no es viable, ya que la iniciativa en comento, propone que los centros antes enunciados, estén ubicados como un anexo de los hospitales de tercer nivel, que a su juicio seleccionó, sin mencionar los criterios que le dieron origen.

De igual manera, la propuesta de construcción de estos centros nacionales de cirugía ambulatoria no es viable, ya que no están contemplados en el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud (PMI), que tiene una razón de ser, para ordenar y priorizar la obra nueva, conforme a diferentes indicadores que se tienen que cumplir.

Por otro lado, consideramos que es deseable que se apoye y estimule la cirugía ambulatoria, y en este sentido, las estrategias ambulatorias (no sólo cirugía) son tendencias claras para la atención a la salud, como lo hemos señalado en el breve análisis de las estrategias y líneas de acción que enuncia el Programa Nacional de Salud 2007-2012.

Se habla incluso del “ocaso del hospital” que se va a reservar para cuidados intensivos y cirugía mayor toda vez que prácticamente todos los hospitales tienen ya áreas de cirugía ambulatoria programas de esa naturaleza.

En este sentido es tal el apoyo a este tipo de programas, que resaltamos nuevamente que las Unemes de cirugía ambulatoria cumplen con lo que propone el diputado Cantú Garza.

Sin embargo, el diputado promovente propone la reforma y adición de diversos artículos de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para incluir a los centros nacionales de cirugía ambulatoria, como organismos descentralizados y asignarles autonomía técnica, operativa y administrativa en los términos que señala la propia Ley para los Institutos Nacionales de Salud.

Sobre este particular, la comisión dictaminadora hace las siguientes precisiones:

En la exposición de motivos el promovente hace referencia a la problemática que tienen los mexicanos para el pago de servicios de salud, la necesidad de la atención médica pronta de todo tipo de padecimientos y la de reducir la sa-

turación de pacientes en espera de servicios de especialidades de atención rápida, como lo son urología, cirugías generales menores, ginecobstetricia, cirugía plástica, oftalmología, cirugía maxilofacial, otorrinolaringología y ortopedia; por lo que propone la creación de siete centros nacionales de cirugía ambulatoria en todo el país para atender las especialidades mencionadas, anexos a los que él llama “hospitales federales de salud pública” y que señala serían el Hospital General de México, Hospital General de Comitán, Hospital General Doctor M. Gea González, Hospital Integral Linares, Hospital Juárez de México, Hospital General de Tepic, y Hospital Civil Doctor Luis F. Nachón.

En este sentido, señalamos en primer lugar, que la propuesta del diputado promovente de reformar la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a efecto de crear centros de atención hospitalaria, es errónea, toda vez que de la lectura armónica de la citada ley, se deja ver de manera clara que ésta no tiene por objeto regular a hospitales de atención médica de especialidades, como lo serían los centros nacionales de cirugía ambulatoria, sino la regulación de organismos descentralizados cuyo objetivo principal es la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

El diputado promovente pasa por alto lo que la propia ley motivo de reforma, señala en el artículo 5, fracción XI. Los demás que en el futuro sean creados por ley o decreto del Congreso de la Unión, con las características que se establecen en la fracción III, del artículo 2 de la presente ley.

Esto es, que para la creación o inclusión de nuevos organismos en el artículo 5 de la ley antes citada, se debe de cumplir con lo señalado en el párrafo anterior y que transcribimos aquí:

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. y II. ...

III. Institutos nacionales de salud, a los organismos descentralizados de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupados en el sector salud, que tienen como objetivo principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados

y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

Por otro lado, el promovente pretende que los centros nacionales de cirugía ambulatoria sean anexos a hospitales que no tienen relación con los institutos nacionales de salud, razón por la cual resulta, además, incongruente que se reforme la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para crear centros de atención médica en otro tipo de instituciones como lo son el Hospital General de México, Hospital General de Comitán, Hospital General Doctor M. Gea González, Hospital Integral Linares, Hospital Juárez de México, Hospital General de Tepic, y Hospital Civil Doctor Luis F. Nachón.

Por otro lado, al tratarse de la creación de organismos descentralizados, pueden ser creados mediante decreto del Ejecutivo y no necesariamente mediante una ley, menos aún mediante la reforma a la de los institutos nacionales de salud, por los motivos antes expuestos.

Por lo expuesto, se hace innecesaria la reforma propuesta.

Por lo anterior, la comisión dictaminadora no considera viable la iniciativa propuesta, ya que de ser aprobada en los términos que fue presentada, generaría primero, una distorsión en la propia ley, al regular, por un lado, a los institutos nacionales de alta especialidad con características propias y, por otro, regular una estrategia de atención hospitalaria con otra características muy diferentes a la investigación y a la enseñanza.

Por las consideraciones expuestas, los integrantes de esta Comisión de Salud, de la LX Legislatura, con las atribuciones que le otorga el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45, numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente:

### Acuerdo

**Único.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, presentada por el diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el 13 de septiembre de 2007.

**La Comisión de Salud, diputados:** Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares (rúbrica), Efraín Morales Sánchez (rúbrica), María Oralia Vega Ortiz, Olga Patricia Chozas y Chozas (rúbrica), Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe, Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián (rúbrica), María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Daniel Dehesa Mora, Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes, Beatriz Eugenia García Reyes, Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena, Lorena Martínez Rodríguez (rúbrica), Holly Matus Toledo (rúbrica), Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García, Miguel Ángel Navarro Quintero, Gilberto Ojeda Camacho (rúbrica), Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez, María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Están a discusión los puntos de acuerdo. No se han registrado oradores para ninguno de ellos. Por favor consulte la Secretaría, en votación económica, si son de aprobarse toda vez que se consideran suficientemente discutidos.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobados los puntos de acuerdo. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.**

Esta Presidencia, a nombre del pleno, da la más cordial bienvenida a los jóvenes de la escuela primaria Licenciado Adolfo López Mateos, de Huixquilucan, estado de México, que se encuentran con nosotros. Sean bienvenidos.

---

#### CODIGO PENAL FEDERAL

---

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Esta Presidencia recibió del diputado Armando García Méndez, del Grupo Parlamentario de Alternativa, iniciativa que adiciona un artículo al Código Penal Federal.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** «Iniciativa que adiciona un artículo al Código Penal Federal, a cargo del diputado Armando García Méndez, del Grupo Parlamentario de Alternativa

El suscrito, diputado Armando García Méndez, del Grupo Parlamentario Alternativa Socialdemócrata, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto para adicionar al Código Penal Federal, un artículo que tipifique y sancione al producir la muerte cerebral.

El Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en esta materia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Federal.

#### Antecedentes

Se han presentado casos en que se ha producido la muerte cerebral de una persona, entre ellos, el ocurrido a finales de noviembre de 2005 en que una madre golpea a su hija de pocos días de nacida. La lleva a un hospital público, donde los médicos legistas le aprecian a la niña hematomas causados por golpes, lo que contradecía lo dicho por la madre, de que la niña había caído de la cama. La víctima presenta signos inequívocos de muerte cerebral. Se consigna a la madre, sólo por el delito de lesiones graves; a pesar de que la niña, tendrá una vida vegetativa.

Otro caso es el del ex presidente Lic. López Mateos, quien a partir del 31 de mayo de 1967 perdió el conocimiento y vivió sin recuperarlo hasta el 22 de septiembre de 1969 en que falleció. Hubo una versión (no comprobada), que había sido víctima de un asalto para robarle su automóvil, en el que se le hicieron varios disparos. Uno de ellos, le rozó el cerebro, produciéndole un aneurisma intracraneano, que le produjo la muerte cerebral.

Por falta de estar **exactamente** tipificado como delito de homicidio equiparado, en el Código Penal, no se pueden considerar, legalmente, estos hechos (producir la muerte cerebral) como delito de homicidio, teniendo que considerarse, a la fecha, como lesiones calificadas.

### Exposición de Motivos

La muerte cerebral, está considerada en la Ley de Salud (artículos 343 y 344).

El primero de ellos, determina:

“Para los efectos de este título (Pérdida de la Vida), la pérdida de la vida ocurre cuando:

I. Se presenta la muerte cerebral.

Artículo 344. La muerte cerebral se presenta, cuando existen los siguientes signos:

I. Pérdida permanente o irrevocable de conciencia y de respuesta a estímulos sensoriales.

II. Ausencia de automatismo respiratorio.

III. Evidencia de **daño irreversible** del tallo cerebral, manifestado por **arreflexia pupilar**; ausencia de movimientos oculares en pruebas vestibulares y **ausencia** de respuesta a estímulos nociceptivos.

Los signos señalados en las fracciones anteriores, deberán corroborarse por cualquiera de las siguientes pruebas:

I. Angiografía cerebral bilateral, que demuestre ausencia recirculación cerebral.

II. Electroencefalograma que demuestre ausencia total de actividad eléctrica cerebral, en dos ocasiones diferentes, con espacio de cinco horas.

(Las anteriores disposiciones rigen a partir del 26 de mayo de 2000 en que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las adiciones a la Ley General de Salud, con un Capítulo IV al Título Décimo Cuarto, para denominarse “Pérdida de la Vida”, comprendiendo los artículos 343 a 345).

Sigue diciendo la Ley de Salud:

“Se deberá descartar que dichos signos sean producto de **intoxicación** aguda. Por narcóticos, sedantes, barbitúricos o sustancias neurotrópicas.

Así pues, si se dan los requisitos que señala la Ley de Salud, en los artículos anteriores, para estimarse que existe

muerte cerebral, deberá necesariamente considerarse como un homicidio equiparado y sancionarse; sujeto a las calificativas, agravantes o atenuantes que se comprueben.

En mérito a lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos, 73 fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Congreso de la Unión, el siguiente

### Proyecto de Decreto

**Único.** Se adiciona el Código Penal Federal, en el capítulo del Homicidio, con un artículo que dirá lo siguiente:

**“Se considera homicidio equiparado, el producir la muerte cerebral de una persona, en los términos que señale la Ley General de Salud.**

**“A quien cause la muerte cerebral de una persona, se le impondrán de doce a veinticinco años de prisión.”**

(Se sugiere utilizar el numeral del artículo 311 del Código penal Federal, (por ahora derogado) para que este delito figure dentro del capítulo del Homicidio)

### Artículo Transtorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor, tres días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 14 de febrero de 2008.— Diputado Armando García Méndez (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Túrnese a la Comisión de Justicia.**

---

### LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

---

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Se recibió de la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, del Grupo Parlamentario del PRD, iniciativa que reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** «Iniciativa que reforma el artículo 28 de la Ley General de Desa-

rrollo Social, a cargo de la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, del Grupo Parlamentario del PRD

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, de acuerdo con la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El pasado 13 de noviembre de 2007, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación concluyó el proceso legislativo por el cual se reformó la constitución en sus artículos 60.; 41 y 99; 85; 108; 116; 122; 134; y 97.

En particular, el segundo párrafo del apartado C del artículo 41 establece que

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público.

Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.”

Esta disposición constitucional es especialmente atendible en el caso de la propaganda respecto de los programas sociales, federales y locales, toda vez que históricamente se han utilizado éstos como medios para cooptar a los beneficiarios a favor del partido del gobierno en turno.

Baste recordar el proceso electoral federal más reciente, en el que la intervención directa del presidente Fox puso en riesgo la equidad de la contienda por su intervención grosera mediante *spots*, que en muchos casos eran asociados con Oportunidades y otros programas sociales, inclusive en febrero de 2006, después de que la Cámara de Diputados

interpusiera una controversia constitucional en contra del Ejecutivo federal por el carácter electorero de la campaña propagandística en que aparecía el presidente, la Suprema Corte de Justicia ordenó a Fox retirar los anuncios en que él aparecía promoviendo acciones de su gobierno. No obstante lo anterior, la campaña continuó hasta mayo, ya sin la imagen del presidente e incluyendo la leyenda “este programa es público; prohibido su uso con fines electorales”.

Por su parte, la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 28, establece que toda la publicidad relativa a los programas sociales se deberá identificar con la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Sin embargo no hace referencia alguna a los tiempos en que la promoción de los programas sociales es posible o no, y aunque la constitución y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales lo establecen específicamente, es conveniente que la Ley General de Desarrollo Social remita la observancia respecto a la difusión de estos programas durante los periodos electorales a los ordenamientos antes mencionados.

Por lo anteriormente expuesto y por mandato del artículo tercero transitorio de la reforma electoral constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social**

**Artículo Único.** Se adiciona el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 28.** La publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

**La difusión de la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social durante los procesos electorales se sujetará a lo dispuesto por la Constitución y las leyes.**



### Transitorio

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social.**

---

### LEY FEDERAL DE LA DEFENSORIA PUBLICA

---

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Se recibió también del diputado Alberto Esteva Salinas, del Grupo Parlamentario de Convergencia, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de la Defensoría Pública.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de la Defensoría Pública, a cargo del diputado Alberto Esteva Salinas, del Grupo Parlamentario de Convergencia

El suscrito, Alberto Esteva Salinas diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia de la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad que me otorgan los artículos 70, 71, fracción II, y 72, inciso h) y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 55, fracción II, 62, 63 y demás relativos y conexos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la iniciativa de decreto que reforma y adiciona la Ley Federal de la Defensoría Pública.

En cumplimiento de lo ordenado en los textos constitucionales y legales invocados, y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el Reglamento para el Gobierno Interior del propio órgano legislativo, solicito a la Presidencia dé curso y ordene el trámite de esta iniciativa de reforma y adición a la Ley Federal de la Defensoría Pública.

Para el efecto de sustentar la propuesta contenida en esta iniciativa de reforma y adición, se realiza a continuación la siguiente:

### Exposición de Motivos

La defensa es una garantía que a través del tiempo ha venido a cobrar mayor importancia, ya que hubo épocas en que esta garantía fue nula, sobre todo en sistemas inquisitorios y fue acorde en las épocas, tendencias y conveniencia de los diferentes sistemas de gobierno.

En nuestro país al igual que el resto del mundo, fue necesario elevarlo a rango constitucional, para de ahí legislarse en la ley secundaria, siendo necesario para esto, crear la institución denominada, defensoría de oficio federal y la defensoría de oficio local; sin embargo vemos que en la actualidad tristemente estas instituciones se encuentran lejos de cumplir con la misión que la Constitución y las leyes secundarias le confieren, que consiste en brindar a las personas de escasos recursos económicos una adecuada defensa en el proceso que se les sigue, pues hoy en día esta institución enfrenta grandes problemas tanto de fondo, presupuestal y de tipo estructural orgánica.

Conforme al artículo 20 constitucional, apartado A, fracción IX, el inculcado tiene en todo proceso penal, entre otras, la garantía de una “defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera.” El párrafo cuarto de la fracción X del mismo artículo constitucional, estableció el mandato siguiente: “Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna.” Estas disposiciones son el fundamento de la defensa pública y base jurídica del principio de acceso a la justicia, que incorpora al concepto de asistencia legal las materias administrativa, fiscal y civil a través del servicio de asesoría jurídica creado por la Ley Federal de Defensoría Pública.

La Ley Federal de Defensoría Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 1998, tiene por objeto regular la prestación del servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de ga-

rantizar el derecho a la defensa en materia penal y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en materia administrativa, fiscal y civil. El servicio de defensoría pública es gratuito. Se presta bajo los principios de probidad, honradez y profesionalismo, de manera obligatoria. Para la prestación de los servicios de defensoría pública, se crea el Instituto Federal de Defensoría Pública, como órgano del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones.

Los servicios de defensoría pública se prestan a través de:

Defensores públicos, en los asuntos del orden penal federal, desde la averiguación previa hasta la ejecución de las penas.

Asesores jurídicos, en asuntos de orden no penal, salvo los expresamente otorgados por la ley a otras instituciones

Asimismo, se regulan con las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de la Defensoría Pública, las cuales tienen por objeto normar la organización y el funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, así como los servicios que tiene a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

Como consecuencia de lo anterior, se aprecia que la garantía prevista en la Constitución como en las leyes reglamentarias antes mencionadas, en la práctica, se encuentra lejos de cumplirse, pues al recorrerse los diferentes juzgados y agencias del Ministerio Público se puede constatar que al defensor de oficio no se le provee de los instrumentos tanto jurídicos como de equipos y muebles de oficina necesarios, para desempeñar su función, pareciera ser que esta institución se creó únicamente para cumplir con un imperativo constitucional, consistente en la obligación que tiene el Estado de garantizar a todos sus gobernados el derecho a la defensa, ya que a decir de los propios defensores de oficio sus jefes, les exigen resultados, pero no se preocupan en darles capacitación continua y soluciones a las diversas carencias que enfrentan.

De igual manera y siendo el tema toral de esta iniciativa es incluir en la ley vigente la figura del defensor bilingüe, esto sería de vital importancia, ya que beneficiaría directamente a nuestros hermanos indígenas, por que se les permitiría tener una buena defensa, pues ellos podrían comunicarse directamente y de viva voz con su defensor y

al hablar la misma lengua indígena tendrían mas confianza y se identificarían mejor con su abogado defensor.

En el proyecto se prevé además que los defensores bilingües sean asignados en la región en donde se habla la lengua nativa que dominen, así también este defensor bilingüe deberá velar por que se respeten los usos y costumbres de la comunidades de donde provengan sus defendidos indígenas, asimismo también se señala en las propuestas de reforma que cuando no exista defensor que domine la lengua indígena, el defensor asignado a dicha región deberá asegurarse que el reo o procesado cuente con la asistencia de un traductor.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito diputado federal Alberto Esteva Salinas del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados, el siguiente:

**Proyecto de decreto que adiciona y reforma la Ley Federal de la Defensoría Pública, para garantizar el mejor desempeño de la defensa de los indígenas que hablen algún idioma o lengua materna propia de su región.**

**Único.** Se reforman y adicionan los artículos 5, 7, fracciones VII y VIII, 16 y 20, fracción IV, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, quedando de la siguiente manera:

**Artículo 5. ...**

I. al VI. ...

**Se les dará preferencia a aquellos que sepan alguna lengua indígena y conozcan los usos y costumbres de la región en la cual vayan a desempeñar sus labores.**

**Artículo 7. ...**

I. al VI. ...

**VII. Respetar los usos y costumbres de los indígenas que soliciten la defensa o asesoría necesaria, así como aquellos que no entiendan ni hablen alguna lengua indígena, capacitarse continuamente en dicho tema, con el fin de brindar un mejor servicio.**

**VIII. Las demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones y de las disposiciones legales aplicables.**

**Artículo 16. ...**

...

**Para el caso previsto en la fracción V del artículo anterior, el Instituto velará que haya asesores que hablen la lengua indígena que exista en la región o en su caso se les pueda apoyar con un traductor experto en la lengua indígena de que se trate, con la finalidad de brindar un mejor servicio de asesoría.**

**Artículo 20. ...**

I. al III. ...

**IV. La contratación de traductores expertos en los idiomas o lenguas indígenas que se requiera por parte de asesores o defensores públicos.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, San Lázaro, a 14 de febrero de 2008.— Diputado Alberto Esteva Salinas (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Túrnese a la Comisión de Justicia.**

---

**LEY GENERAL DE EDUCACION**


---

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Se recibió del diputado Alberto Esteva Salinas, del Grupo Parlamentario de Convergencia, iniciativa que adiciona una fracción XIV al artículo 7o. de la Ley General de Educación.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** «Iniciativa que adiciona una fracción XIV al artículo 7 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Alberto Esteva Salinas, del Grupo Parlamentario de Convergencia

El suscrito, Alberto Esteva Salinas diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia de la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad que me otorgan los artículos 70,

71, fracción II, y 72, inciso h) y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 55, fracción II, 62, 63 y demás relativos y conexos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la iniciativa de decreto que adiciona con una fracción XIV el artículo 7 de la Ley General de Educación.

En cumplimiento de lo ordenado en los textos constitucionales y legales invocados, y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el Reglamento para el Gobierno Interior del propio órgano legislativo, solicito a la Presidencia dé curso y ordene el trámite de esta iniciativa de reformas y adiciones a la Ley General de Educación en los términos de la normatividad vigente.

Para el efecto de sustentar la propuesta contenida en esta iniciativa de reforma y adiciones a la Ley General de Educación, se realiza a continuación la siguiente

**Exposición de Motivos**

El abuso sexual infantil es considerado un tipo de maltrato infantil caracterizado por contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto en su rol de agresor usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, estimular al niño o a otra persona, incluye abuso por coerción (con fuerza física, presión o engaño) y el de la diferencia de edad entre la víctima y el agresor; los que impiden una verdadera libertad de decisión y hacen imposible una actividad sexual común, ya que entre los participantes existen marcadas diferencias en cuanto a experiencias, grados de madurez biológica y expectativas, se define como cualquier actividad sexual entre dos personas sin consentimiento de una. El abuso sexual puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor o incluso entre menores.

Las estadísticas mundiales indican que el abuso sexual infantil representa un importante problema social y de salud en numerosas regiones, pese a que se ha demostrado la existencia de un sub-registro del fenómeno. Por ejemplo España y EEUU reportan que alrededor del 20 al 25% de las niñas y del 10 al 15% de los niños sufren algún tipo de abuso sexual antes de los 17 años. En América Latina más de 20,000 niños de los países más pobres son vendidos a pedófilos de EEUU, Canadá y Europa y más de 10,000 menores entre los 9 y 16 años de edad son destinados a prostíbulos con un precio inferior al de un equipo de vídeo.

Las instituciones cubanas juzgan y sancionan anualmente cerca de 400 personas por delitos de abuso sexual en todas sus modalidades, con un riguroso trabajo que llevan a cabo comisiones integradas por especialistas del sector de la salud, juristas y de los órganos del orden interior.

Como actividad sexual se incluye:

Cualquier tipo de penetración, roces o caricias de órganos genitales en contra de la voluntad (por lo tanto esto puede ser acoso), o tocamiento de los órganos genitales del abusador.

Cualquier acción que inste al menor a presenciar contenido sexual impropio como lo podría ser, observar al adulto desnudo o mientras mantiene relaciones sexuales con otras personas, ver material pornográfico o asistir a conversaciones de contenido sexual.

El abuso sexual en niños es cada día más frecuente o quizá es más frecuentemente reportado. También se sabe que el abuso sexual es cometido por algún individuo a quien el niño o adolescente conoce desde antes, y se sabe que esto ocurre entre 75 y 80% de los casos; y en el 50% de los casos son parientes, como los padres, ya sean los biológicos o padrastros, novios de las madres, tíos, abuelos, hermanos, etc. Es más probable que los niños sufran agresiones fuera del hogar por personas no familiares, incluyendo entrenadores, cuidadores y profesores. Pero en otros casos, los abusos sexuales en la infancia, son los ocasionados por algún familiar (incesto). Las víctimas del abuso sexual proceden de todos los grupos socioeconómicos y de todas las razas. Aproximadamente el 75% de las víctimas son niñas y que el 25% son niños. Pero algunos investigadores creen que las estadísticas respecto a los niños son erróneamente bajas, ya que los niños son menos comunicativos que las niñas.

El abuso sexual del niño es la implicación de niños y adolescentes de ambos sexos, por lo tanto las niñas y los niños, tienen actualmente el mismo riesgo de ser agredidos sexualmente. Regularmente existe la evidencia que el agresor siempre es mayor que sus víctimas y la finalidad del abuso es la gratificación sexual de las personas de mayor edad.

Es frecuente que el incesto se repita con las sucesivas hijas. Los culpables son, el 99% de las veces varones; las mujeres suelen perpetrar estos abusos más a menudo en guarderías y escuelas.

La incidencia en padrastros es aproximadamente cinco veces superior a la observada en padres biológicos.

En algunos artículos se mencionan algunas estadísticas con respecto a la edad de los niños abusados sexualmente, una tercera parte son menores de 6 años, el otro tercio tienen entre 6 a 12 años, y el tercio restante tiene entre 16 y 18 años de edad.

El abuso sexual se ha identificado con una frecuencia creciente desde la década de los 80, en parte porque ha aumentado el conocimiento médico de la anatomía ano-genital en los niños y además estudios para poder llegar a un diagnóstico definitivo o final.

El abuso sexual infantil representa un problema que la sociedad debe solucionar mediante la adopción de estilos de enfrentamiento que contribuyan a disminuir o eliminar la ocurrencia del delito y las posibles secuelas que en el orden físico o psíquico pudieran generar en las víctimas. Educar a la población en general y específicamente a los individuos en riesgo sobre este fenómeno, creando programas de prevención de factores de riesgo y contribuir a su erradicación y la incidencia de tan desagradables acontecimientos y de garantizarle a la niñez y la juventud una vida con un desarrollo psicosexual normal.

Es por ello que nuestra, propuesta va en el sentido que los programas educativos a partir de la enseñanza más temprana que puedan adquirir los niños en instituciones educativas, se cuente con un programa que permita tratar y analizar todo lo relacionado a la educación sexual y sobre todo a la cultura de la prevención de el abuso sexual, a este programa educativo deberá asegurarse la presencia de los padres del niño, ya que este es un problema que ha sucedido, en ocasiones, por la falta de conocimiento de los padres hacia los niños sobre como tratar los temas de su sexualidad.

No omitiendo que dichos programas educativos de prevención del abuso sexual deberá realizarse por personas debidamente capacitadas en las materias de psicología, pedagogía y demás que se consideren necesarios para el mejor proveer.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito diputado federal Alberto Esteva Salinas del Grupo Parlamentario de Convergencia, somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados, sea aprobado el siguiente

### Proyecto de adición a la Ley General de Educación

**Artículo Único.** Se adiciona el artículo 7o. con una fracción XIV de Ley General de Educación. Quedando en los términos siguientes:

#### Ley General de Educación

**Artículo 7.** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

...

...

**XIV. Inculcar y fomentar programas educativos que permitan establecer la cultura de la prevención de abuso sexual, con el fin de obtener en los educandos, un normal desarrollo psicosexual.**

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, San Lázaro, a 14 de febrero de 2008.— Diputado Alberto Esteva Salinas (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.**

---

#### LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO

---

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Se concede el uso de la tribuna al diputado Íñigo Laviada Hernández, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 3o., fracción III, numeral 9, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

**El diputado Íñigo Laviada Hernández:** Buenas tardes. Con su permiso. Estamos presentando una iniciativa en concordancia con los trabajos de la Comisión de Agricultura, en cuanto a la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

«Iniciativa que reforma el artículo 3o., fracción III, numeral 9, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Íñigo Laviada Hernández, diputado de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 3o., fracción III, numeral 9, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, al tenor de la siguiente

#### Exposición de Motivos

La actividad humana genera cantidades crecientes de desperdicios orgánicos que, al descomponerse, generan biogás. Éste tradicionalmente se iba a la atmósfera, con lo cual se genera un creciente efecto de invernadero, que está produciendo un cambio climático.

El 30 de octubre se aprobó en esta asamblea la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, a fin de alcanzar la diversificación energética a través del uso de energía renovable. En esta ley se promueve la producción de *biogás*, definido como “gas que se produce por la conversión biológica de la biomasa como resultado de la descomposición bacteriana de la materia orgánica”.

Se han desarrollado tecnologías como la de lavado de CO<sub>2</sub> con las que se puede producir metano puro a partir del biogás. Ese metano puro se puede usar en la industria petroquímica.

La Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, en el artículo 3o., fracción III, numeral 9, dice que corresponde a la nación el dominio directo, inalienable e imprescriptible del metano cuando provenga de

carburos de hidrógeno, obtenido de yacimientos situados en territorio nacional y se utilice como materia prima en procesos industriales petroquímicos.

El sentido de esta iniciativa es dejar claro que el metano que provenga de biogás y se use en petroquímica no debe ser de dominio de la nación, sino que debe tener el mismo tratamiento que cualquier otra agroindustria. Con esto se fomentará la creación de la cadena productiva relacionada con el biogás, impulsando su producción, industrialización, comercialización y empleo.

Generar una industria del biogás, metano y CO<sub>2</sub> nos permitirá cumplir el Protocolo de Kyoto, que suscribimos en 1999, ya que ayudaremos a reducir las emisiones de dos gases provocadores de efecto invernadero y calentamiento global: dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y gas metano (CH<sub>4</sub>).

### Proyecto de Decreto

**Artículo Único.** Se adiciona un segundo párrafo al numeral 9 de la fracción III del artículo 3o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I. y II. ...

III. ...

1. a 8. ...

9. Metano cuando provenga de carburos de hidrógeno obtenidos de yacimientos ubicados en el territorio nacional y se utilicen como materia prima en procesos industriales petroquímicos.

Se exceptúa del párrafo anterior el metano que provenga de cualquier biomasa, el cual podrá ser utilizado en cualquier proceso industrial, incluido el petroquímico, y su aprovechamiento se regulará por la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

### Transitorio

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 5 de febrero de 2008.— Diputado Íñigo Laviada Hernández (rúbrica).»

### Presidencia del diputado Cristián Castaño Contreras

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Gracias, diputado Íñigo Laviada Hernández. **Túrnese su iniciativa a la Comisión de Energía.**

---

### LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

---

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Se le concede ahora el uso de la palabra al diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa que reforma el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**El diputado Alejandro Sánchez Camacho:** Con su permiso, señor Presidente.

Desde hace una década las inversiones públicas en el sector energético se realizan mediante la modalidad conocida como “proyectos de inversión con registro diferido en el gasto”, comúnmente conocida como “Pidiregas”.

Este mecanismo de inversión fue diseñado a raíz de la crisis financiera de 1994-1995, cuando se cerró a México el acceso al mercado de capitales y el gobierno federal contrajo una serie de compromisos con organismos internacionales, tendientes a reducir los números rojos en el sector público y estabilizar la macroeconomía.

Con este esquema, la ejecución de las obras se encomienda a empresas privadas, las cuales llevan a cabo las inversiones respectivas por cuenta y orden de las entidades públicas. Con frecuencia, pero no siempre, obtienen el financiamiento con el cual se cubre el costo de los proyectos durante el periodo de construcción.

El monto total de la inversión Pidiregas asciende a más de 1.7 billones de pesos. Esta cifra representa 18 por ciento del producto interno bruto y más del doble de la deuda pública externa. El 79 por ciento se concentra en Pemex y el restante en la Comisión Federal de Electricidad.

Los Pidiregas hoy día ya no representan ninguna ventaja en términos presupuestarios, dado que la amortización y el pago de intereses han llegado a ser tan importantes como la nueva inversión, por haber sido utilizados en exceso.

Ahora bien, una de las variantes del mecanismo Pidiregas, el esquema denominado como de “inversión condicionada”, representa para la Comisión Federal de Electricidad—quien es la única empresa energética que los utiliza— un mayor costo unitario de generación de electricidad que es la conocida como de “inversión directa”.

En el esquema de inversión condicionada, las instalaciones siempre pertenecerán a los permisionarios a pesar de que recuperan su inversión a través del pago por el concepto cargo fijo de capacidad, a diferencia de los esquemas de financiamiento de inversión directa, en los que en algún momento la propiedad se transfiere a la Comisión Federal de Electricidad.

Por otra parte—y éste es el centro de esta propuesta de reforma a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria—, en ningún lugar de la ley se establecen los montos comprometidos en obras de infraestructura, donde la obligación de adquirir activos se deriva de eventualidades establecidas en los contratos de los proyectos de inversión condicionada.

Este artículo no consigna explícitamente la obligación de incluir, en el Presupuesto, la información sobre los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo relativa a los proyectos en la que, la obligación de adquirir los bienes, se presenta como consecuencia de alguna eventualidad contemplada en un contrato de suministro de bienes y servicios.

De aquí que nos parezca necesario que dichas previsiones aparezcan con toda nitidez en abono de la transparencia de las finanzas públicas.

Por lo expuesto solicito, señor Presidente, que se inscriba el texto íntegro en el Diario de los Debates de esta honorable Cámara de Diputados, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del PRD.

El que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del PRD a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la ley fundamental, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 32 de la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Desde hace una década, las inversiones públicas en el sector energético se han estado realizando mediante la modalidad conocida como Proyectos de Inversión con Registro Diferido en el Gasto, comúnmente conocida como Pidiregas. Este mecanismo de inversión fue diseñado a raíz de la crisis financiera de 1994-95, cuando se cerró a México el acceso al mercado de capitales y el gobierno federal contrajo una serie de compromisos con organismos internacionales tendientes a reducir el déficit público y estabilizar la macroeconomía.

Los Pidiregas se han reservado para los proyectos de infraestructura energética de largo plazo, que requieren cuantiosas inversiones, pero que, en principio, son autofinanciables y tienen una rentabilidad demostrada.

Bajo este esquema, la ejecución de las obras se encomienda a empresas privadas, las cuales llevan a cabo las inversiones respectivas por cuenta y orden de las entidades públicas y, con frecuencia pero no siempre, obtienen el financiamiento con el cual se cubre el costo de los proyectos durante el periodo de construcción. Las obligaciones para Pemex y CFE derivadas de la contratación de las obras se registran en cuentas de orden durante el periodo de construcción. Al concluir dicho periodo y una vez que los activos son recibidos a satisfacción de las entidades, las obligaciones de pago correspondientes al vencimiento del ejercicio corriente y el que le sigue, se consideran como pasivo directo del sector público, en tanto que el resto se registra como pasivo contingente.

El monto total de la inversión Pidiregas asciende a más de 1.7 billones de pesos. Esa cifra representa el 18 por ciento del PIB y más del doble de la deuda pública externa. El 79 por ciento se concentra en Pemex y el restante en CFE. El 92 por ciento corresponde a inversión financiada directa y el resto a inversión financiada condicionada.



El 90 por ciento de la inversión se ha concentrado en Pemex Exploración Producción; poco se ha utilizado en Pemex Refinación (9.2 por ciento) y mucho menos en Pemex Gas y Petroquímica Básica (0.7 por ciento) y en Pemex Petroquímica (0.2 por ciento).

El atractivo de los Pidiregas es que han permitido ampliar sustancialmente la inversión pública pero diferir su pago en los subsecuentes ejercicios fiscales, así como registrar como deuda directa sólo una pequeña parte del compromiso financiero.

Otra ventaja para el gobierno federal ha sido la obtención de liquidez pues, en algunos casos, el capital privado ha sustituido más que complementado la inversión pública, lo cual ha liberado recursos presupuestales que el gobierno ha utilizado para otros fines.

Los Pidiregas han sido relativamente exitosos para propiciar inversión privada en un sector reservado para el Estado, y han permitido posponer las reformas en materia fiscal. Sin embargo no corrigen los problemas de eficacia de las políticas públicas. Además, han introducido distorsiones para poner en su justa dimensión la debilidad de las finanzas públicas, pues han permitido ocultar el aumento en el déficit de las operaciones del gobierno federal compensándolo con un superávit en caja de Pemex y CFE.

De ser inicialmente una fuente complementaria de recursos se convirtió en la mayoritaria. Por ejemplo, en Pemex, para 2007 representan el 99.3 por ciento de la inversión.

Los Pidiregas, hoy día, ya no representan ninguna ventaja en términos presupuestarios, dado que la amortización y pago de intereses han llegado a ser tan importantes como la nueva inversión, por haber sido utilizados en exceso.

El predominio absoluto de los proyectos Pidiregas en la cartera de inversión de Pemex Exploración y Producción plantea un serio problema, pues esa fuente de financiamiento no es la más adecuada para proyectos de exploración petrolera de alto riesgo. De ahí la importancia de una nueva relación de Pemex con el Estado que le permita un mejor trato fiscal y una mayor autonomía financiera.

Por otra parte, la experiencia Pidiregas resulta onerosa en razón del alto costo financiero que aplican los operadores privados, y de la escasa competencia en la contratación de obras en paquete, donde los proveedores conocen de ante-

mano los recursos presupuestarios de los organismos. Además, se pierde el efecto multiplicador pues los operadores en sus contrataciones tienden a hacer a un lado los bienes y servicios nacionales. Otra desventaja es la imposibilidad de normalizar equipos. Finalmente, Pemex y CFE pierden capacidad de ejecución, materia de trabajo, así como solvencia técnica, profesional y gerencial.

Ahora bien, una de las variantes del mecanismo Pidiregas, el esquema denominado como de “inversión condicionada” representa para la CFE, quien es la única empresa energética que los utiliza, un mayor costo unitario de generación de electricidad, que la conocida como de “inversión directa”. Por tanto, el flujo neto es mayor en los proyectos de inversión directa que en los de inversión condicionada para una misma generación de energía eléctrica.

En este esquema, las instalaciones siempre pertenecerán a los permisionarios, a pesar de que recuperan su inversión a través del pago por el concepto “cargo fijo de capacidad”, como lo hemos anotado, a diferencia de los esquemas de financiamiento de “inversión directa” en los que en algún momento la propiedad se transfiere a CFE.

Los cargos fijos, al constituir obligaciones contractuales, representan pasivos del sector, del mismo orden que el de los de inversión directa, pero por los cuales no se adquiere ningún bien. Y los montos no son nada despreciables: en el 2007 se pagarán 14 mil millones de pesos para cubrir esta obligación.

Por otra parte, y este es el centro de esta propuesta de reforma a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en ninguna parte se establecen los montos comprometidos en obras de infraestructura, donde la obligación de adquirir activos se deriva de eventualidades establecidas en los contratos de los proyectos de inversión condicionada.

Este artículo no consigna explícitamente la obligación de incluir en el presupuesto la información sobre los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo, relativa a los proyectos en los que la obligación de adquirir los bienes se presenta como consecuencia de alguna eventualidad contemplada en un contrato de suministro de bienes y servicios. De ahí que nos parezca necesario que dichas previsiones aparezcan con toda nitidez, en abono de la transparencia de las finanzas públicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno, el siguiente

**Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 32 en sus fracciones I y II y se adiciona la fracción III a este mismo artículo para quedar como sigue:

**I. Inversión directa, tratándose de proyectos en los que, por la naturaleza de los contratos, las entidades asumen una obligación de adquirir activos productivos construidos a su satisfacción;**

**II. Inversión condicionada, tratándose de proyectos en los que la adquisición de bienes no es el objeto del contrato; y**

**III. Inversión directa derivada de proyectos de inversión condicionada, tratándose de proyectos en los que la obligación de adquirir los bienes se presenta como consecuencia de alguna eventualidad contemplada en un contrato de suministro de bienes y servicios.**

**Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputado Alejandro Sánchez Camacho (rúbrica).»

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Gracias, diputado Sánchez Camacho. Intégrese al Diario de los Debates de manera íntegra y **túrnese su iniciativa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

La Cámara de Diputados saluda a los estudiantes de la escuela primaria Licenciado Adolfo López Mateos, del municipio de Huixquilucan, en el estado de México. Sean bienvenidos a esta Cámara. De la misma forma, la Cámara de Diputados saluda y da la bienvenida al grupo de estudiantes de distintos países del mundo que a través de Rotary Internacional nos visitan hoy en este recinto parlamentario. Bienvenidos.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS  
DE LA FEDERACION 2008**

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Se concede ahora el uso de la palabra al diputado Alberto Amador Leal, para presentar la iniciativa que reforma los artículos 26 y 34 y adiciona un artículo transitorio al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, suscrita por él mismo y por la diputada Guillermina López Balbuena y el diputado Wenceslao Herrera Coyac, del Grupo Parlamentario del PRI.

**El diputado Narciso Alberto Amador Leal:** Muchas gracias, señor Presidente.

A propósito del ejercicio presupuestal en materia de desarrollo rural y desarrollo social, se ha dado un debate difuso o más bien confuso respecto de la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo y la que corresponde al Congreso de la Unión, concretamente a esta Cámara de Diputados.

Lo primero que cabe resaltar, compañeras diputadas y compañeros diputados, es que si bien la jurisprudencia mexicana reconoce en una interpretación, a nuestro juicio errónea, de carácter gramatical, que el Poder Ejecutivo tiene facultad para reglamentar las disposiciones legislativas del Congreso, lo cierto es que el debate jurídico está ahí, quizás de pronto abandonado, y podemos concluir que la Constitución General de la República no establece de manera fehaciente dicha facultad, ni sus alcances, ni su procedimiento.

Tenemos ahí un tema pendiente en la agenda legislativa, respecto del cual, con un grupo de compañeros diputados, en su momento presentaremos la iniciativa correspondiente.

Pero por otro lado, si así están dadas las cosas, de que hay una jurisprudencia y es facultad del Poder Ejecutivo el formular los reglamentos, entonces viene otro tema también a debate, cómo es posible que el Congreso o la Cámara de Diputados en este caso, una vez que aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación con un articulado específico, esté solicitando la buena fe, la buena voluntad del Ejecutivo para ser oído en la reglamentación.

¿No tendría mejor esta asamblea la capacidad para imponer los criterios rectores que deben guiar la reglamentación en el ejercicio de los programas públicos? Me parece que sí. Si esta soberanía no ejerce su facultad legislativa, entonces, en términos de la jurisprudencia existente, queda en

manos del Ejecutivo federal la reglamentación de ese tipo de procesos.

Mientras esperamos la buena voluntad del Ejecutivo, o esperamos que exista sensibilidad de los encargados del despacho de las áreas de desarrollo social o de las áreas, en este caso de desarrollo rural; mientras los productores están esperando si va a llegar o no el apoyo para el fertilizante, ante la proximidad de las cosechas o los esquemas de comercialización para garantizar certidumbre a los procesos productivos que han requerido un esfuerzo previo de los productores, o en tanto en el tema social logramos la concurrencia más o menos versátil, pertinente de los tres órganos de gobierno, no nos queda más que puntualizar el debate.

Y éste es el sentido de esta iniciativa que propone entonces, ante la falta de acuerdos y respuestas, reformar el decreto de presupuesto de egresos, porque ésa sí es facultad de esta asamblea. Podremos seguramente asistir a otra marcha, y lo haremos si es necesario, al Zócalo de la ciudad todas las fuerzas políticas que estemos de acuerdo en ello; podremos seguir las entrevistas con los funcionarios federales, cualquiera que sea su nivel. Pero en todo caso, compañeras diputadas y compañeros diputados, nuestra facultad de reformar el decreto de Presupuesto de Egresos está ahí, es una facultad real, accesible, que sólo requiere determinación política.

De modo que, señor Presidente, yo le pediría que se inscriba la propuesta íntegra en el Diario de los Debates y pedirles a las comisiones de Presupuesto, de Desarrollo Rural, de Agricultura, Ganadería y de Desarrollo Social que valdría la pena explorar esta alternativa, en tanto no se logre un acuerdo pertinente del Congreso con el Ejecutivo federal. Muchas gracias, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 26 y 34, y adiciona un artículo transitorio al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, suscrita por los diputados Alberto Amador Leal, Guillermina López Balbuena y Wenceslao Herrera Coyac, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, diputados federales, con fundamento en los artículos 55 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior de los Estados Unidos Mexicanos, presentan la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para la modificación y adición a los artículos 26, fracción II, y 34, así como la adición de un transitorio del proyecto de decreto del Presu-

puesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de diciembre de 2007, en los siguientes términos

### 1. Antecedente

A 150 años de la promulgación de la Constitución de 1857, que reivindicó el federalismo, y a 90 años de la promulgación de la Constitución de 1917, que fortaleció la soberanía de los estados e instituyó la libertad del municipio, seguimos enfrentando la inercia histórica que tiende, una y otra vez, al centralismo. Sin duda hace falta un reordenamiento integral desde el ámbito constitucional y legal, tal y como se plantea en el rubro de federalismo en la Ley para la Reforma del Estado.

Sin embargo, existe la necesidad de actuar en aquellos aspectos primordiales a través de las facultades que tiene esta Cámara, como las relativas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación. De otra forma, si no se establecen criterios básicos en el contenido del decreto, entonces queda en la facultad reglamentaria derivada de la interpretación de la fracción I, del artículo 89, y del 92 constitucionales, a discreción del Ejecutivo imponer modalidades operativas arbitrarias.

El artículo 110, fracción II, de la Constitución del 4 de octubre de 1824, establecía textualmente como una atribución del presidente de la república “dar reglamentos, decretos y órdenes para el mejor cumplimiento de la Constitución, acta constitutiva y leyes generales”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 17, de la Ley de las Siete Leyes Constitucionales de 1836 y el artículo 85, de las bases orgánicas de 1843; anteriores a la promulgación de la Constitución de 1857, cuyo artículo 85, fracción I, es idéntico a la actual fracción I del 89. En fin, todas las constituciones desde la de la monarquía española del 18 de marzo de 1812 contemplaron expresamente la facultad reglamentaria del jefe de Estado.

La doctrina y la jurisprudencia mexicanas han sostenido la vigencia de la facultad reglamentaria del presidente, ya sea con incorrectas interpretaciones gramaticales como lo hiciera don Gabino Fraga; o bien por imperiosa necesidad política, aún reconociendo el hecho de que tal atribución carece de base alguna en el texto de la Constitución, tal y como al respecto lo interpretara Felipe Tena Ramírez.

Gabino Fraga ha señalado en doctrina, que el fundamento de la facultad reglamentaria del presidente de la república,

se encuentra en la fracción I, del artículo 89, de la Constitución, en relación con el artículo 92.

El artículo 89, fracción I, establece que “las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes: I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia”.

En tanto que el artículo 92 establece que “todos los reglamentos del presidente deberán estar firmados por el secretario de Estado a que el asunto corresponda”.

En este último precepto, se asume, al decir de Fraga, que el Ejecutivo tiene facultad para expedir reglamentos, sin embargo, el mismo no concede al presidente la atribución reglamentaria, la misma se supone preexistente en el referido texto del artículo 92.

La atribución reglamentaria se encontraría atribuida al Ejecutivo, al decir de Fraga, en el artículo 89, fracción I, ya que el mismo otorga atribuciones para “proveer” en la esfera administrativa a la exacta aplicación de la ley, término éste, “proveer”, cuyo sentido gramatical es la de poner los medios adecuados para un fin, de donde resulta que si es necesario que las leyes tengan una exacta observancia. Lo anterior hace necesario desarrollar sus preceptos para ajustarlos a las modalidades que tienen las relaciones a las cuales van a ser aplicados. Sin embargo, es digno de aclararse que una interpretación extensiva de la ley, como la que pretende hacer Fraga entre el texto de los artículos 89 y 92 de la Constitución, es propia de un Código Civil, más no de la Constitución cuya interpretación debe ser literal y estricta.

Así lo ha establecido Felipe Tena Ramírez quien expresa que “la Constitución no emplea en infinitivo proveer, sino el gerundio proveyendo”, y el gerundio carece de entidad autónoma en nuestro idioma, pues hace referencia a un verbo principal, siendo una forma adverbial; y tal y como está reglamentado el artículo 89, la última parte del precepto califica el modo como se debe ejecutar la ley por el presidente, sin que de la misma se desprenda atribución reglamentaria alguna.

Tena señala que ciertamente el artículo 92 presupone la existencia de la facultad reglamentaria y que sin la misma no podría funcionar la vida del Estado, pero concluye que en realidad del texto de la Constitución no puede desprenderse la existencia de tal atribución.

El debate va más allá de la interpretación constitucional y legal. El enorme espacio de discrecionalidad que tiene el ejecutivo suscita múltiples problemas ya que los reglamentos tienden a socavar el espíritu del legislador, al aprobar el presupuesto para el conjunto de los programas públicos. De hecho, si el decreto de Presupuesto de Egresos no establece criterios rectores, la posibilidad de que el Legislativo incida en el curso de las políticas públicas será prácticamente nula o, en el mejor de los casos, mediatizada.

Así sucede en los programas, ahora en el debate público, a cargo de la Sagarpa y de la Sedesol.

En el primer caso, se ha suscitado el encono nacional de los productores del campo y sus organizaciones, por la obsesiva posición centralista del secretario de Agricultura. En cuanto a la Sedesol, ha surgido una iniciativa del senador Manlio Fabio Beltrones para construir instituciones y políticas de Estado que permitan el cumplimiento cabal de los programas sociales, al margen de intereses partidistas de los gobiernos o de coyunturas electorales específicas de interés para los partidos que están en el poder.

En todo caso, no tiene sentido que esta representación popular sostenga debates estériles que sólo le restan dignidad y afectan la moral social de los grupos campesinos. Si no estamos de acuerdo en cómo el Ejecutivo ha interpretado el decreto de Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2008, en el tema social y concurrente del campo, entonces actuemos con determinación y ejerzamos nuestras facultad primigenia que nos da la Constitución para legislar: modifiquemos a la brevedad, ya, el decreto de Presupuesto aprobado por esta soberanía y publicado por el Ejecutivo el 13 de diciembre pasado.

## **2. Contenido del decreto que aprueba el Presupuesto 2008**

El título cuarto, capítulo II, establece las reglas de operación para los diversos programas. En particular el artículo 26 se refiere a los programas de subsidios del Ramo 20, “Desarrollo social”, en los siguientes términos:

### **Artículo 26. (.....)**

(.....)

I. (.....)

II. (.....)  
(.....)

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y los gobiernos estatales, se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza y marginación, y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Este instrumento promoverá que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno, así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Como puede observarse, el texto aprobado por esta soberanía establece criterios muy generales, prácticamente retóricos, sobre la coordinación entre los tres órdenes de gobierno. En consecuencia, es necesario modificar esta parte del decreto estableciendo criterios para:

- a) Que el gobierno federal no ejecute acciones o asigne recursos sin el conocimiento y participación de los gobiernos de las entidades federativas.
- b) Que se respete el orden interno de los estados y de los municipios, fortaleciendo el pacto federal

Por otro lado, el artículo 34 establece que:

“La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emitirá nuevas reglas de operación de todos los programas y componentes que le competen, en los términos del artículo 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, observando las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en su Programa Sectorial, así como los acuerdos de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable”.

En seguida enumera en 9 fracciones un conjunto de criterio de carácter cuantitativo y otros de carácter general.

Sin embargo, estos criterios del decreto no recogen el espíritu de los artículos 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable relativo al Consejo Mexicano y los demás organismos e instancias de representación de los diversos agentes y actores de la sociedad rural.

En el mismo sentido, sólo recoge parcialmente el espíritu y la letra de los 6 artículos que integran el capítulo III de la

“federalización y la descentralización”, de la citada Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Por lo anterior, es necesario aludir a estas disposiciones y precisar el mecanismo de atención a las organizaciones y a los productores.

En consecuencia de lo anterior, se propone el siguiente proyecto de

### Decreto

**Artículo Único.** Se modifican y adicionan los artículos 26 y 34, del decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, para quedar como sigue:

**Artículo 26.** (.....)

(.....)

I. (.....)

II. (.....)

(.....)

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y los gobiernos estatales, se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza y marginación, y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo. **En ningún caso el gobierno federal ejecutará acciones o asignará recursos sin el conocimiento y participación de los gobiernos de las entidades federativas, por cuyo conducto se informará a los municipios y a las demarcaciones territoriales del DF de las acciones convenidas y de su forma de participación.**

Los convenios de coordinación promoverán que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto al **orden interno de los estados y a la libertad de los municipios**; así como el fortalecimiento del **pacto federal**. **Los esfuerzos de coordinación de las acciones concurrentes se llevarán a cabo en el seno de los comités de planeación para el desarrollo de los estados o en aquellas instancias que establezca la ley o este decreto.**

**Artículo 34.** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emitirá nuevas reglas de operación de todos los programas y componentes que le competen, en los términos del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y lo establecido en los artículos 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, observando las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en su Programa Sectorial, así como los acuerdos de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable, las propuestas del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural y de la Comisión de Desarrollo Rural Sustentable y lo siguiente:

I. (.....)

III. (.....)

IV. Los programas deberán contar con el padrón de beneficiarios, mismo que será la base para conformar el registro de beneficiarios del sector agropecuario y pesquero, que se deberán publicar en la página electrónica de Internet de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Este padrón deberá, en forma gradual, ir incorporando a los beneficiarios de los programas que conforman el Programa Especial Concurrente. **El padrón de beneficiarios será elaborado conjuntamente por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios. Asimismo, deberá ser aprobado por los Consejos Mexicano, Estatales y Municipales de Desarrollo Rural Sustentable.**

(.....)

V. (.....)

VI. (.....)

VII. **La recepción de solicitudes se llevará a cabo a través de los consejos municipales en ventanillas que al efecto se establezcan en las oficinas de los ayuntamientos.** La entrega de los apoyos de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, serán entregadas a las organizaciones de productores, **a las sociedades o a las personas que presenten la solicitud correspondiente;**

VIII. (.....)

IX. (.....)

### Transitorios

**Único.** Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación, deberán presentar, en un periodo no mayor de 90 días, a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados, un programa de descentralización de facultades y recursos a los estados y de los estados a los municipios, incluyendo las modificaciones legales y administrativas a que haya lugar. Dicha comisión deberá presentar el dictamen correspondiente en un periodo no mayor de 60 días a partir de la entrega del citado programa. La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados dispondrá lo conducente para que se realicen los trabajos técnicos necesarios y se establezca la consulta relativa con el resto de las comisiones ordinarias.

Diputados: Alberto Amador Leal, Wenceslao Herrera Coyac, Guillermina López Balbuena (rúbricas).»

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Gracias, diputado Alberto Amador Leal. Insértese de manera íntegra en el Diario de los Debates y tórnese la iniciativa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

---

### LEY DE COORDINACION FISCAL

---

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Se concede el uso de la palabra al diputado Édgar Mauricio Duck Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

**El diputado Édgar Mauricio Duck Núñez:** Con su venia, Presidente.

Ya desde la Constitución española de Cádiz del 19 de marzo de 1812 se establecían diferentes artículos para regular la composición y el funciones de los ayuntamientos, y se mencionaban como integrantes de los mismos al alcalde o alcaldes, a los regidores y al procurador síndico. Posteriormente se hace alusión a los municipios y sus respectivos ayuntamientos.

En la Constitución de 1917 quedó incluido el artículo 115 con la finalidad de estructurar política y jurídicamente a los



estados, así como establecer las bases para la debida organización municipal, misma que constaba de tres fracciones.

En 1982 se presentó una iniciativa de reformas al artículo 115 de la Constitución, sustentada en que la descentralización exige un proceso decidido y profundo, progradual, ordenado y eficaz, de la revisión de competencias constitucionales entre federación, estados y municipios. Este conjunto de hechos permite realmente cimentar las bases para dar forma a lo que actualmente es nuestro sistema federalista.

Para el Partido Acción Nacional el federalismo es concebido como la descentralización de funciones y de recursos como principios de organización política y administrativa tanto para el gobierno federal como para el estatal y municipal, participando siempre a favor del bien común de la nación.

En México, hay que reconocer, se han realizado propuestas de reformas con la finalidad de dar paso a un federalismo real. Lo que sin duda ha logrado y otorgado una apertura de espacios que benefician a los gobiernos estatales y municipales.

Resulta prioritario que los estados se descentralicen en razón de los municipios y éstos en razón de las comunidades, lo que hoy resulta indispensable para otorgar mayor funcionalidad y fuerza al sistema federal y con ello evitar debilitarlo.

Reiteramos que para Acción Nacional, hoy los gobiernos locales viven su autonomía; toman sus decisiones; ejecutan sus competencias y cada vez ejercen un porcentaje mayor de recursos. En promedio, por cada peso ejercido en la administración pública centralizada durante el periodo de 2001 a 2005 se transfirieron 1.65 pesos a estados y municipios; lo que representa un incremento de 31 por ciento respecto del sexenio pasado.

Por tal motivo, también es necesario mejorar los mecanismos de evaluación a efecto de eliminar la inequidades que genera la fórmula vigente de distribución de recursos hacia estados y municipios.

Es sabido que la realidad se encuentra lejos de tal principio debido a que el gobierno municipal puede manejar su hacienda libremente, una vez que todos los demás órdenes de gobierno le han dicho qué recursos tiene, para qué asuntos y dentro de qué normatividad los puede utilizar.

Cabe señalar que las aportaciones federales que componen el Ramo 33, ha mantenido una tendencia creciente en los últimos años. Sin embargo, una característica en la entrega de los recursos a los gobiernos municipales, ha sido el retraso en su suministro y los criterios, en ocasiones partidistas, utilizados. Características que retrasan en muchos de los casos, las obras públicas programadas para cada uno de ellos.

En consecuencia, se considera necesario reformar los artículos 32, 35, 36, 37, 38 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, para establecer las disposiciones necesarias a fin de que los recursos del Ramo 33, que corresponden a los municipios, sean entregados directamente por la federación a los municipios sin tener que pasar por los estados; sin afectar las participaciones; solamente con las aportaciones federales correspondientes al Ramo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que hoy me motiva a sumarme a la iniciativa ya presentada en el Senado por el senador Juan Bueno.

Presentar esta reforma es debido a los retrasos que en muchas ocasiones sufren los gobiernos municipales al asignarle recursos provenientes de la federación en los que los gobiernos estatales primeramente detentan dichos recursos; los cuales en diversas ocasiones —insisto— son entregados de forma inmediata y conforme al calendario de enteros, afectando visiblemente los beneficios que bien pudieran generarse para la población, y la buena administración de los recursos. Esto, diputados, es algo que sin ningún tinte político nos beneficia a todos porque beneficia a los municipios del país.

Es cuanto, señor Presidente. Y ruego a usted que se inscriba el texto íntegro en el Diario de los Debates.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Édgar Mauricio Duck Núñez, del Grupo Parlamentario del PAN

Édgar Mauricio Duck Núñez, diputado federal a la LX Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada en un inicio el 19 de abril



de 2007 por el senador del Partido Acción Nacional por el estado de Veracruz, Juan Bueno Torio, y turnada a Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, haciéndola propia y presentándola conforme a la siguiente

### Exposición de Motivos

La Constitución española de Cádiz del 19 de marzo de 1812 ya establecía diferentes artículos para regular la composición y las funciones de los ayuntamientos, y se mencionaban como integrantes de los mismos al alcalde o alcaldes, los regidores y el procurador o síndico. Posteriormente se hace alusión a los municipios y sus respectivos ayuntamientos.

En la Constitución de 1917 quedó incluido el artículo 115 con la finalidad de estructurar política y jurídicamente a los estados, así como para establecer las bases para la debida organización municipal, que constaba de tres fracciones.

En 1982 se presentó una iniciativa de reformas del artículo 115 de la Constitución sustentada en que la descentralización exige un proceso decidido y profundo, pero gradual, ordenado y eficaz de la revisión de competencias constitucionales entre federación, estados y municipios.

La centralización arrebató al municipio capacidad y recursos para desarrollar en su ámbito territorial y poblacional, por lo que se revirtió la tendencia centralizadora y se actuó en favor del fortalecimiento del sistema federal.

El municipio es la autoridad más cercana a la sociedad por su estrecho contacto y por el trato directo con la población; constituye la célula política donde se fomenta la democracia, por lo que se le ha otorgado la certeza jurídica dentro del marco constitucional en diversos aspectos.

Por ello se han realizado reformas tendentes a fortalecer la hacienda, su autonomía política y, en general, las facultades que constantemente se habían ejercido por los estados y por la federación.

Para el Partido Acción Nacional, el federalismo es concebido como la descentralización de funciones y de recursos como principios de organización política y administrativa tanto para el gobierno federal como para el estatal y el municipal, participando siempre en favor del bien común de la nación.

Para proyectar las garantías y los medios de protección integrales en el contexto de un Estado como el nuestro, con tendencia a fortalecer la democracia con un sentido claro de justicia política y social, se debe considerar la idea de que el municipio debe ser entendido como un auténtico poder político.

Se considera como ente poseedor de derechos políticos, administrativos y sociales inherentes a su naturaleza política; en consecuencia, se prevé la protección institucional, siendo categórica y necesaria la consolidación de la institución municipal.

En México se han realizado propuestas de reformas con la finalidad de dar paso a un federalismo real, lo que sin duda ha otorgado una apertura de espacios que beneficia a los gobiernos estatales y a los municipales.

Resulta prioritario que los estados se descentralicen en razón de los municipios y éstos en razón de las comunidades, lo que hoy resulta indispensable para otorgar mayor funcionalidad y fuerza al sistema federal y con ello evitar debilitarlo.

Reiteramos que para Acción Nacional, hoy los gobiernos locales viven su autonomía, toman sus decisiones, ejecutan sus competencias y cada vez ejercen un porcentaje mayor de recursos. En promedio, por cada peso ejercido por la administración pública centralizada durante el periodo 2001-2005, se transfieren 1.65 pesos a estados y a municipios, lo que representa un incremento de 31 por ciento respecto del sexenio pasado.

En necesario establecer mecanismos de evaluación en los cuales se consideren criterios de pobreza y desigualdad, a efecto de eliminar las iniquidades que genera la fórmula vigente de distribución de recursos hacia estados y municipios.

Desde la primera Constitución hasta la más reciente reforma municipal, la doctrina mexicana, a la par de otros países democráticos, estableció el principio de "libertad hacendaria" del gobierno local. Es sabido que la realidad se encuentra lejos de tal principio, debido a que el gobierno municipal puede manejar su hacienda libremente una vez que todos los demás órdenes de gobierno le han dicho qué recursos tiene para qué asuntos y dentro de qué normatividad los puede utilizar. De 1994 a 2000 se dieron avances importantes para la modernización, sobre la base de una definición expresa del origen de los recursos para otorgar-

los a los municipios y entregarlos a través de fondos y partidas con fines muy precisos y amplios a la vez.

Como forma de transparentar las distribuciones de los recursos, el municipio comunicará a los gobiernos de los estados para que sean publicados en los órganos de difusión oficiales.

De los fondos del Ramo 33, dos de ellos son de aplicación exclusiva en los municipios, que son manejados por los gobiernos municipales: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y el Fondo para el Fortalecimiento Municipal. Los otros siete fondos pueden o no aplicarse a satisfacer las necesidades de los municipios, pues quedan a juicio del Poder Ejecutivo estatal y según el presupuesto que aprueben las legislaturas estatales. Porcentualmente, las aportaciones federales que componen el Ramo 33 han mantenido una tendencia alcista en los últimos años.

En consecuencia, se considera necesario reformar los artículos 32, 35, 36, 37, 38 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, para establecer las disposiciones necesarias a fin de que los recursos del Ramo 33 correspondientes a los municipios sean entregados directamente por la federación a los municipios, sin tener que pasar por los estados, sin afectar las participaciones, solamente con las aportaciones federales correspondientes al Ramo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Hoy me motivan a presentar esta reforma los retrasos que en muchas ocasiones sufren los gobiernos municipales al asignarles recursos provenientes de la federación, en los que los gobiernos estatales primero detentan dichos recursos, los cuales en diversas ocasiones no son entregados de forma inmediata y conforme al calendario de enteros. Ello afecta visiblemente los beneficios que bien pudieran generarse para las poblaciones y la buena administración de los recursos, que por el principio de economía procesal bien podrían disponer en tiempo y forma de los recursos que sin duda se reflejaran en el mejor desempeño de las funciones de cada municipio.

Con estas reformas se beneficiará a los municipios, por no existir intermediarios, lo que permitirá contar a tiempo con los recursos necesarios para atender las demandas ciudadanas. Con eso se eliminaría el factor político en la retención de recursos por parte de algunos gobiernos estatales, frenando así el flujo de recursos a los municipios de otro partido con diversos propósitos de carácter político.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

### Proyecto de Decreto

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 32, 35, 36, 37, 38 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

#### Artículo 32. ...

Este fondo se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a los estados **y municipios por conducto de la federación**, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta ley.

...

**Artículo 35. La federación distribuirá** entre los municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, **utilizará** la información estadística más reciente de las variables de rezago social a que se refiere el artículo anterior publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. En los casos en que la disponibilidad de información no permita la aplicación de la fórmula señalada, se utilizarán las siguientes cuatro variables sumadas y ponderadas con igual peso cada una de ellas:

a) a d) ...

**La Secretaría de Desarrollo Social** publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros quince días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada estado.

**El cálculo de** las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, **con base en los lineamientos anteriores, deberá comunicarse a los gobiernos de los estados para efectos de su publicación en los órganos de difusión oficiales**, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

**Los recursos que correspondan a los municipios deberán ser entregados** conforme al calendario de enteros en que la federación lo haga a los estados, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de la presente ley. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales, **así como a los gobiernos estatales para efectos de su publicación en su respectivo órgano de difusión oficial**, a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal.

#### Artículo 36. ...

a) Con el 2.35 por ciento de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Este fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los municipios, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de este ordenamiento; y

b) **A las demarcaciones territoriales del Distrito Federal**, los fondos correspondientes les serán entregados en la misma forma que al resto de los municipios, pero calculados como el 0.2123 por ciento de la recaudación federal participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

**Para efectos de su difusión, la federación hará llegar a los gobiernos estatales y del Distrito Federal la información correspondiente a las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto de este fondo, así como el calendario de ministraciones, a fin de que sea publicada en su respectivo periódico oficial a más tardar el 31 de enero de cada año.**

...

**Artículo 37.** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reciban los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al

cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta ley.

**Artículo 38.** El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esta ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada **municipio**, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Para el caso de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, su distribución se realizará conforme al inciso b) del artículo 36 antes señalado; el 75 por ciento correspondiente a cada demarcación territorial será asignado conforme al criterio del factor de población residente y el 25 por ciento restante al factor de población flotante, de acuerdo con las cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

#### Tercer párrafo (se deroga)

#### Artículo 49. ...

...

...

I. Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las entidades federativas, **municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal**, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública

II. a IV. ...

...

...

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el ejercicio fiscal siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de febrero de 2008.— Diputado Édgar Mauricio Duck Núñez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Insértese el texto íntegro de su iniciativa en el Diario de los Debates, y **túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

---

LEY GENERAL DE SALUD -  
LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL -  
LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

---

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Se concede el uso de la palabra al diputado Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes General de Salud, de la Propiedad Industrial, y Federal de Competencia Económica.

**El diputado Efraín Morales Sánchez:** Con el permiso de la Presidencia.

Por cuarta ocasión vengo a esta tribuna a tratar el tema del precio de los medicamentos que, desde luego, con los argumentos anteriores y con otros nuevos, con los que espero —ojalá— convencer a la comisión o comisiones adonde sea turnada esta iniciativa.

Uno de los argumentos centrales —además, voy a leer solamente párrafos por el tiempo— con el que la industria farmacéutica justifica los elevados precios de los medicamentos patentados que produce, dice, deriva del alto costo que genera el largo proceso de investigación y desarrollo en el cual tiene que invertir.

No obstante, las evidencias muestran un escaso desarrollo de nuevas moléculas, y en todo caso, la industria, más que desarrollar nuevos compuestos y ofrecer alternativas terapéuticas cada vez más eficientes, invierte en estrategias de desarrollo comercial basadas en la producción de sistemas de liberalización de fármacos y formulaciones. Es decir,

con el objetivo de proteger su mercado y mantener precios elevados que se traduzcan en mayores ganancias o utilidades.

La industria promueve el uso de innovaciones menores a través del cambio de marcas, manipulación molecular, modificaciones en las presentaciones o fusiones entre sí. Por ello, en todo caso, las cuantiosas inversiones que realiza la industria farmacéutica a nivel internacional se llevan a cabo con base en las necesidades de sus principales mercados de consumo, léase Europa, Estados Unidos y Japón, pues son estos países los que hoy concentran el mayor consumo de medicamentos de patente a nivel internacional.

Esto representa que la agenda de investigación de la industria farmacéutica está dirigida, fundamentalmente, al perfil epidemiológico de algunos países desarrollados, por lo que a pesar de que la investigación se realiza en los países en desarrollo, sus habitantes no alcanzan un beneficio sustancial con los productos finales.

Por ello, la hegemonía de los medicamentos de patente en el mercado, sin tener el contrapeso de la competencia, ha derivado en la ineficiencia de los precios y en el uso irracional de los medicamentos, es decir, se ha impedido que estos bienes de primera necesidad y, por tanto esenciales, estén al alcance de la sociedad en general, a un precio justo, y sobre todo, se ha impedido el acceso a la adecuada alternativa terapéutica.

Ante esta delicada situación, los tomadores de decisiones vinculados al sector salud deben entender y aceptar, de una vez, que los medicamentos no son una mercancía más, cuyo valor de cambio deba quedar sujeto a las leyes de un mercado imperfecto, pues ciertamente más que tratarse de bienes económicos, deben considerarse bienes sociales básicos y necesarios, para alcanzar los mejores niveles de salud y calidad de vida de millones de personas que requieren de ello.

Por esto, a los ojos de todo el mundo, cualquier persona que esté impedida o excluida para adquirir con oportunidad algún medicamento porque no cuenta con los recursos monetarios suficientes, le significa la transgresión de su garantía individual de protección a la salud, establecida en el artículo 4o., toda vez que el eslabón clave y final de un servicio de salud, es el medicamento, y en tanto no se pueda acceder al mismo, no se puede hablar del efectivo derecho a la protección de la salud.

Sin duda estamos inmersos en un mercado de medicamentos altamente imperfecto en el que las fallas prevalecen, tales como la asimetría de información entre los agentes, concretamente, entre los productores de medicamentos y el personal médico, quienes, en general, poseen información respecto al uso adecuado de medicamentos versus el consumidor, quien comúnmente no posee la información adecuada y necesaria respecto a la mejor alternativa terapéutica para su enfermedad.

Así pues, bajo las condiciones actuales del mercado de medicamentos a nivel internacional se fomenta cada vez más la demanda inducida, toda vez que el consumidor está en total desventaja, pues al no tener la información accesible y categórica sobre la prescripción del medicamento adecuado a su requerimiento de salud, sobre la denominación genérica y distintiva, y sobre los distintos precios, queda sujeto, invariablemente, a los intereses que la propia industria farmacéutica promueve a través del inmenso poder de publicidad que refuerzan las ideas mágicas sobre los medicamentos e induce al uso de lo que es más nuevo y más caro, al margen de consideraciones terapéuticas.

Por estas consideraciones, y otras más que incluye la iniciativa, someto a la consideración de esta honorable asamblea modificaciones a la Ley General de Salud, a la Ley de Competencia Económica, y a la Ley de la Propiedad Industrial. Y solicito atentamente a la Mesa Directiva que se inscriba íntegramente la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes General de Salud, de la Propiedad Industrial, y Federal de Competencia Económica, a cargo del diputado Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II; 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, la Ley de la Propiedad Industrial, y la Ley Federal de Competencia Económica, en materia de precios de los medicamentos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Universalmente se sabe y se reconoce que los medicamentos son esenciales para prevenir, aliviar y restablecer enfermedades y la salud de todos los seres humanos, sin embargo, estos bienes están fuera del alcance, material o financiero, de casi la tercera parte de la actual población mundial<sup>1</sup>, entre otras razones, debido a sus elevados precios de adquisición.

En este sentido, debe señalarse que en el año 2006, mientras la economía mexicana crecía 4.8%, el mercado farmacéutico en nuestro país lo hacía a un ritmo de 13%, resultado de los elevados ingresos que la industria trasnacional de medicamentos asentada en México alcanzó en ese año, y que ascendieron a 10 mil millones de dólares, (precios al mayoreo), siendo factor determinante de estos ingresos el elevado precio de los medicamentos que la propia industria ha fijado libremente, por lo menos, desde las últimas dos décadas. Incluso, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de la industria farmacéutica (INPCif), se ha posicionado muy por encima del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Y singularmente se debe señalar que el incremento sustancial de los precios de los medicamentos no se ha acompañado de un crecimiento proporcional en el volumen y cantidad de estos bienes, lo cual ha coadyuvado al mantenimiento y fortalecimiento del monopolio farmacéutico, en cuanto a producción y precios.<sup>2</sup>

Uno de los argumentos centrales con el que la industria farmacéutica justifica los elevados precios de los medicamentos patentados que produce, dice, deriva del alto costo que genera el largo proceso de investigación y desarrollo en el cual tiene que invertir.

No obstante, las evidencias muestran un escaso desarrollo de nuevas moléculas, y en todo caso, la industria, más que desarrollar compuestos nuevos y ofrecer alternativas terapéuticas cada vez más eficientes, invierte en estrategias de desarrollo comercial basadas en la producción de sistemas de liberalización de fármacos y formulaciones. Es decir, con el objetivo de proteger su mercado y mantener precios elevados que se traduzcan en mayores ganancias o utilidades, la industria promueve el uso de innovaciones menores a través del cambio de marcas, manipulación molecular, modificaciones en las presentaciones o fusiones entre sí. Por ello, en todo caso, las cuantiosas inversiones que realiza la industria farmacéutica a nivel internacional se llevan a cabo con base en las necesidades de sus principales mer-

cados de consumo, léase Europa, Estados Unidos y Japón, pues son estos países los que hoy concentran el mayor consumo de medicamentos de patente a nivel internacional. Esto representa que la agenda de investigación de la industria farmacéutica está dirigida, fundamentalmente, al perfil epidemiológico de algunos países desarrollados, por lo que a pesar de que la investigación se realiza en los países en desarrollo, sus habitantes no alcanzan un beneficio sustancial con los productos finales.<sup>3</sup>

Es por ello, que la hegemonía de los medicamentos de patente en el mercado, sin tener el contrapeso de la competencia, ha derivado en la ineficiencia de los precios y en el uso irracional de los medicamentos, es decir, se ha impedido que estos bienes de primera necesidad y, por tanto, esenciales estén al alcance de la sociedad en general, a un precio justo, y sobre todo, se ha impedido el acceso a la adecuada alternativa terapéutica.

Ante esta delicada situación, los tomadores de decisiones vinculados al sector salud, deben entender y aceptar, de una vez, que los medicamentos no son una mercancía más, cuyo valor de cambio deba quedar sujeto a las leyes de un mercado imperfecto, pues ciertamente, más que tratarse de bienes económicos, deben considerarse bienes sociales básicos y necesarios, para alcanzar los mejores niveles de salud y calidad de vida de millones de personas que requieren de ellos. Es por esto, que a los ojos de todo el mundo, cualquier persona que esté impedida o excluida para adquirir con oportunidad algún medicamento porque no cuenta con los recursos monetarios suficientes, le significa la transgresión de su garantía individual de protección a la salud establecida en el artículo 4º constitucional, toda vez que el eslabón clave y final de un servicio de salud, es el medicamento, y en tanto no se pueda acceder al mismo, no se puede hablar del efectivo derecho a la protección de la salud.

Sin duda, estamos inmersos en un mercado de medicamentos altamente imperfecto en el que las fallas prevalecen, tales como la asimetría de información entre los agentes, concretamente, entre los productores de medicamentos y el personal médico, quienes, en general, poseen información respecto al uso adecuado de medicamentos, versus el consumidor, quien, comúnmente, no posee la información adecuada y necesaria respecto a la mejor alternativa terapéutica para su enfermedad. Así pues, bajo las condiciones actuales del mercado de medicamentos a nivel internacional se fomenta, cada vez más, la demanda inducida, toda vez que el consumidor está en total desventaja, pues al no

tener la información accesible y categórica sobre la prescripción del medicamento adecuado a su requerimiento de salud, sobre la denominación genérica y distintiva, y sobre los distintos precios, queda sujeto, invariablemente, a los intereses que la propia industria farmacéutica promueve a través **del inmenso poder de publicidad ... que refuerza las ideas mágicas sobre los medicamentos e induce al uso de lo que es más nuevo y más caro al margen de consideraciones terapéuticas.**<sup>4</sup>

Razones éstas por las que el Estado debe sentar las bases para el diseño y establecimiento riguroso de políticas públicas que permitan, efectivamente, la accesibilidad y disponibilidad oportuna de medicamentos, acorde a las necesidades reales de la población. Para ello, es indiscutible que el Estado asuma la responsabilidad de esta política social, y determine acciones que tiendan a revertir las causas y consecuencias de las grandes fallas del mercado farmacéutico en el país, que como ya quedó demostrado, han derivado en una competencia totalmente imperfecta, condicionada a las estrategias de operación de las empresas transnacionales, y que gravemente, ha derivado en el uso irracional de los medicamentos y contribuido, significativamente, a la preocupante fragmentación de los servicios de salud en el país.

Por tanto, debe reiterarse que es el Estado el que debe crear y establecer un marco regulatorio a fin de poder controlar los precios de estos bienes básicos anteponiendo las necesidades de salubridad, por encima del carácter exclusivamente utilitario que hoy prevalece en materia de la producción y venta de medicamentos patentados.

Una nueva normatividad que permita controlar el precio y garantice a la población, de forma oportuna, el acceso y disponibilidad de los medicamentos, debe inscribirse en un contexto que contemple, al menos, dos dimensiones fundamentales. La primera, tiene que ver directamente con la **competencia en el mercado de los medicamentos**, es decir, se deben establecer mecanismos que estimulen, promuevan y fortalezcan la competencia entre las empresas productoras de medicamentos, pues sólo a través de la competencia se puede prever la eficaz disminución en los precios. Así pues, conforme a la experiencia y reportes nacionales e internacionales, una de las más eficaces estrategias para coadyuvar a la competencia por precio, requiere el diseño, la implementación y la permanente evaluación de una **Política Eficaz de Prescripción de Medicamentos Genéricos**, que por un lado fomente la prescripción en su formulación genérica y a la vez propicie una mayor com-

petencia en el mercado de medicamentos, lo cual puede hacer variar a la baja los precios a que son ofrecidos los mismos principios activos en idénticas presentaciones, la misma concentración, la misma forma farmacéutica, e igual cantidad de unidades, lo que además permite directamente al comprador saber con certeza el nombre del medicamento que requiere y los diferentes precios a los que se pueden adquirir, lo que le otorga mayor información y poder de decisión y coadyuva al uso racional de los medicamentos.

Hoy, la Ley General de Salud establece, a través de su artículo 225, la obligatoriedad de la denominación genérica; y si bien este precepto legal ha permitido la inserción de forma importante del medicamento genérico en el mercado, aún es insuficiente para alcanzar una competencia efectiva. Razón por la que se debe pugnar por impulsar con mucha mayor fuerza este tipo de medicamentos para lograr su total posicionamiento y, por tanto, cada día impulsar una industria farmacéutica real y favorablemente competitiva, en la que no sea una ni dos empresas, sino vastas las que oferten un mismo medicamento, y que de esta forma sean las condiciones de competencia real y efectiva, las que determinen los precios más justos en pro del derecho a la salud de la población.

En este mismo tenor de pugnar por la competencia en la industria farmacéutica, y para la más pronta atención del rezago en el acceso de los medicamentos para la atención de enfermedades catastróficas que agobian a la población, se debe pugnar por el recurso legal de las **licencias obligatorias**, como otra estrategia eficaz para la disminución de los precios de los medicamentos. Es decir, por causas de **utilidad pública**, el Estado permite que una patente sea explotada por otras empresas productoras de medicamentos genéricos, con lo cual se crean posibilidades de adherir al mercado a cada vez más competidores para un mismo medicamento, lo que hace dispersar los precios. Es en esta categoría en la que bien podría incluirse aquellos medicamentos patentados, cuyo beneficio terapéutico trata el VIH/sida, por ser esta enfermedad uno de los más grandes problemas en materia de salubridad general, a nivel mundial, y que aqueja sobre todo, a los países en desarrollo, y que cada vez más refuerza la condición de vulnerabilidad de quienes la padecen, pues aún considerando que el 70% de los enfermos de sida en México son tratados a través de los distintos esquemas de salud (SSA, IMSS, ISSSTE, Pemex, Semar y Sedena), hoy no pueden satisfacer su grave necesidad más de 33 mil personas infectadas, cuya esperanza de vida depende de su solvencia económica, debido a los elevados precios de adquisición de esta clase de me-

dicamentos. Asimismo, debemos considerar que el importante nivel de desabasto de medicamentos en el Sector Salud, es hoy una gran limitante para garantizar el oportuno acceso y disponibilidad a los beneficiarios de los diferentes esquemas de salud.

Y finalmente en esta dimensión, una tercer estrategia también encaminada a fomentar la competencia en el mercado farmacéutico estriba en el establecimiento de la acreditación de **evaluaciones de impacto terapéutico y económico, es decir, evaluaciones costo-efectividad y costo-beneficio**, como un requisito indispensable para el otorgamiento de patentes, con el objeto de pugnar por aportaciones terapéuticas reales y efectivas de los medicamentos, de estricto valor y aporte a la salud de la población, toda vez que las innovaciones menores o extensiones indirectas de patentes sólo contribuyen al uso irracional de los medicamentos, así como a la ineficiencia de sus precios.

Por su parte, la segunda dimensión que un marco regulatorio en materia de precios de medicamentos debe tomar en cuenta, además de la **competencia**, es la que se refiere al **financiamiento** de los mismos, que hoy, en su mayoría, es cubierto por el bolsillo de los hogares y, que sin duda, ha coadyuvado a la inequidad del sistema de salud, al ser esto un factor importante que obstaculiza el acceso y disponibilidad de los medicamentos; por lo que insertos en un marco de responsabilidad del Estado en materia de Política Social de Salud, resulta imperante que sea él mismo quien garantice el acceso a esos bienes básicos para la salud de la población. Y dicha estrategia puede resultar de un **esquema solidario de financiamiento de medicamentos**, operable a través de la determinación, establecimiento y observancia rigurosa de un **Cuadro de Medicamentos Esenciales**, que toda institución pública de salud esté obligada dotar a cada paciente, pues al hablar de medicamentos esenciales nos referimos a lo que la Organización Mundial de la Salud ha establecido como medicamentos que atienden el 80% de los problemas de la salud en su nivel primario, seleccionados a partir de la importancia sobre la salud pública, evidencias científicas sobre su eficacia y seguridad y una adecuada relación costo-efectividad.

De lo que se trata es de pugnar por un Cuadro de Medicamentos Esenciales que efectivamente sirva de base a una política racional y eficiente de medicamentos, que sirva como guía, práctica y funcional, para el médico, y necesariamente sustituya al actual Cuadro Básico de Medicamentos, toda vez que el primero tendería a resolver los cuellos de



botella generados por el segundo, que actualmente incluye más de 1,000 claves, lo que ha derivado en su inadecuada comprensión y en una importante subutilización, puesto que no se ha logrado trasladar esta macropolítica, macroprograma o macroestrategia, a la micropráctica médica diaria, ya que uno de los factores principales de la inoperabilidad del Cuadro Básico de Medicamentos es la carencia de su garantía estatal; es decir, no ha existido financiamiento público que asegure el abasto de medicamentos en el Sector Salud.

Los Medicamentos Esenciales deberían ser considerados bienes públicos, es decir, bienes que nadie está excluido de tener acceso a ellos, y que están disponibles en todo momento para todos, en la misma cantidad, es decir, son de provisión universal, en las dosis adecuadas. No, en cambio, un Cuadro Básico de Medicamentos que no cubre las necesidades básicas de la población, que no está disponible, y que el Estado no ha podido garantizar a través del financiamiento público.

Así pues, pugnar por estas estrategias es la principal motivación de la presente iniciativa, para que en conjunto, competencia y financiamiento público, logren disminuir el precio de los medicamentos y con ello el Estado garantice el acceso de toda la población a los mismos, lo que coadyuve a la búsqueda de la equidad y universalidad de los servicios de salud, que implica **reconocer las barreras a superar y emplear estrategias integrales, reguladoras, gerenciales y educacionales, dirigidas a todos los actores involucrados en atención a la salud. Para ello se debe priorizar un registro de medicamentos esenciales, legislar sobre medicamentos genéricos y pugnar por formas educacionales a los prescriptores, dispensadores y consumidores de medicamentos.**<sup>5</sup>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, la Ley Federal de Competencia Económica, y la Ley de la Propiedad Industrial.**

**Primero.** Se reforma el artículo 15; se adiciona la fracción II bis, se reforma la fracción V, se reforma la fracción VIII, se reforma la fracción IX, y se recorre la subsecuente, todas del artículo 17; se reforman los artículos 28, 29, 30 y 31; se adiciona la fracción V al artículo 90; se reforma la fracción VI del artículo 96; se reforma la fracción III y se

adiciona la fracción IV, del artículo 112; y se reforma el primer párrafo de los artículos 134 y 225, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

## LEY GENERAL DE SALUD

### TÍTULO SEGUNDO Sistema Nacional de Salud

#### CAPITULO II Distribución de Competencias

**Artículo 15.** El Consejo de Salubridad General es un órgano que depende directamente del Presidente de la República en los términos del artículo 73, fracción XVI, base 1a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Está integrado por un presidente que será el secretario de Salud, un secretario y **dieciocho** vocales titulares, **siete** de los cuales serán los presidentes de la Academia Nacional de Medicina y de la Academia Mexicana de Cirugía; **los titulares de la Secretaría de Economía, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Instituto Nacional de Salud Pública, de la Comisión Federal de Competencia Económica, y del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México;** y los vocales **auxiliares** que su propio reglamento determine. Los miembros del Consejo serán designados y removidos por el Presidente de la República, quien deberá nombrar para tales cargos, a profesionales especializados en cualquiera de las ramas sanitarias.

**Artículo 17. ...**

**I a II ...**

**II bis.** Elaborar evaluaciones de impacto terapéutico y económico, es decir, análisis costo efectividad y costo beneficio, que de forma objetiva especifiquen el nivel de efectividad y beneficio real a la salud de la población, así como los costos económicos que conllevaría patentar un nuevo medicamento;

**III a IV. ...**

**V.** Elaborar y determinar periódicamente el Cuadro de Medicamentos Esenciales para el primer nivel de atención médica; así como el Catálogo de Insumos para el segundo y tercer niveles de atención, y el Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables, del Sector Salud;

VI a VII bis. ...

**VIII. Analizar las disposiciones legales en materia de salud y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas;**

**IX. Dictaminar respecto al establecimiento de precios máximos de los medicamentos, con base en la referencia internacional de aquellos países con mayor control y regulación estatal de los precios de estos bienes; y**

**X. Las demás que le correspondan conforme a la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.**

### TÍTULO TERCERO

#### Prestaciones de los Servicios de Salud

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Comunes

**Artículo 28.** Para los efectos del artículo anterior, habrá un **Cuadro de Medicamentos Esenciales** para el primer nivel de atención médica, un Catálogo de Insumos para el segundo y tercer nivel, y un **Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables**, elaborados por el Consejo de Salubridad General a los cuales se ajustarán las instituciones públicas y sociales del Sistema Nacional de Salud, y en los que se agruparán, caracterizarán y codificarán los **medicamentos e insumos** para la salud. Para esos efectos, participarán en su elaboración: La Secretaría de Salud, las instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el Ejecutivo Federal.

**Artículo 29.** Mediante un esquema solidario de financiamiento público, el Estado, a través de la Secretaría de Salud, garantizará la existencia y acceso total y permanente del Cuadro de Medicamentos Esenciales para el primer nivel de atención, a la población que los requiera, en coordinación con las autoridades competentes.

**Artículo 30.** La Secretaría de Salud apoyará a las dependencias competentes en la **aplicación, ejecución permanente y escrupulosa de la política de farmacovigilancia** de los establecimientos de los sectores público, social y privado dedicados a la **elaboración**, expendio de medicamentos y a la provisión de insumos para su elaboración, a

fin de que se adecuen a lo establecido en el artículo anterior, **además y especialmente, para garantizar la calidad de los medicamentos e insumos.**

**Artículo 31.** La Secretaría de Economía, oyendo la opinión y **proposición del Consejo de Salubridad General**, asegurará la adecuada distribución y comercialización de **medicamentos e insumos, garantizará la competencia en la industria farmacéutica**, y fijará los precios máximos de venta al público de los medicamentos e insumos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la intervención que le corresponda en la determinación de precios cuando tales bienes sean producidos por el sector público.

La Secretaría de Salud con el conocimiento y aval del **Consejo de Salubridad General**, proporcionará los elementos técnicos a la Secretaría de Economía, acerca de la importancia de insumos para la salud.

### TÍTULO CUARTO

#### Recursos Humanos para los Servicios de Salud

#### Capítulo III

##### Formación, Capacitación y Actualización del Personal

**Artículo 90. ...**

**I a IV. ...**

**V. Promover el uso racional de los medicamentos a través de la actualización permanente del personal médico a fin de garantizar la adecuada prescripción de los medicamentos.**

### TÍTULO QUINTO

#### Investigación para la Salud

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 96. ...**

**I a V. ...**

**VI.** A la producción nacional de **medicamentos e insumos** para la salud, **así como el uso racional de los mismos.**

**TITULO SEPTIMO**  
**Promoción de la Salud**

**CAPITULO II**  
**Educación para la Salud**

**Artículo 112. ...**

I a II. ...

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, **uso racional de medicamentos, así como de los altos costos y riesgos** de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de invalidez y detección oportuna de enfermedades, y

**IV. Proporcionar a la población, a través de las prescripciones médicas, la información completa, precisa y adecuada respecto al medicamento prescrito, para lo cual, deberá capacitarse permanentemente a los profesionales de la salud. Asimismo, capacitar a los farmacéuticos a fin de informar al público respecto a la totalidad de los medicamentos disponibles con un mismo principio activo, concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades por envase, previa prescripción médica.**

**TÍTULO OCTAVO**

**Prevención y control de enfermedades y accidentes**

**CAPÍTULO II**  
**Enfermedades transmisibles**

**Artículo 134.** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención, control y **rehabilitación, por lo que deberá garantizar el acceso a los medicamentos para las siguientes enfermedades transmisibles:**

I a XIV. ...

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**  
**Control Sanitario de productos y Servicios**  
**de su Importación y Exportación**

**CAPÍTULO I**  
**Medicamentos**

**Artículo 225.** Todo medicamento para su comercialización obligatoriamente deberá identificarse con su denominación genérica y distintiva. La denominación genérica deberá prevalecer respecto a la denominación distintiva.

...  
...

**Segundo.** Se reforma la fracción XIX y se adiciona la fracción XX del artículo 24; y se reforma la fracción VI y se adiciona la fracción VII del artículo 28; todos de la Ley Federal de Competencia Económica, para quedar como sigue:

**LEY FEDERAL DE**  
**COMPETENCIA ECONÓMICA**

**CAPÍTULO IV**  
**DE LA COMISIÓN FEDERAL**  
**DE COMPETENCIA**

**Artículo 24. ...**

I a XVIII. ...

**XIX.** Pertenecer al Consejo de Salubridad General, a fin de contribuir al logro de las tareas de dicho Consejo, y como parte de las funciones que le confiere la Secretaría de Economía; y

**XX.** Las demás que le confiera ésta y otras leyes y reglamentos.

**Artículo 28. ...**

I a V. ...

**VI.** Ser Vocal Titular del Consejo de Salubridad General, con las atribuciones y funciones conferidas por la normatividad del propio Consejo; y

**VII.** Las demás que le confieren las leyes y reglamentos.

**Tercero.** Se adiciona la fracción XXIII al artículo 6º; se adiciona un tercer párrafo y se reforma el último párrafo del artículo 77; se adiciona la fracción VII al artículo 223, recorriéndose el subsecuente; y se reforma el artículo 224; todos de la Ley de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

## **LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

### **TITULO PRIMERO Disposiciones Generales**

#### **Capítulo Único**

#### **Artículo 6. ...**

I a XXII. ...

**XXIII.** Sustanciar el otorgamiento de patentes, atendiendo la opinión y determinación del Consejo de Salubridad General, en relación a las evaluaciones de impacto en materia de medicamentos, por ser éstos, bienes básicos, de los cuales depende la salud de la población.

**En caso de que dicho Consejo determine que no se trata de alguna innovación terapéutica, el Instituto deberá negar el otorgamiento de cualquier patente.**

### **TÍTULO SEGUNDO De las Invenciones, Modelos de Utilidad y Diseño Industriales**

#### **Capítulo VI De las Licencias y la Transmisión de Derechos**

**Artículo 77.** Por causas de emergencia o seguridad nacional y mientras duren éstas, incluyendo enfermedades graves, declaradas de atención prioritaria por el Consejo de Salubridad General, el Instituto, por declaración que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, determinará que la explotación de ciertas patentes se haga mediante la concesión de licencias de utilidad pública, en los casos en que, de no hacerlo así, se impida, entorpezca o encarezca la producción, prestación o distribución de satisfactores básicos o medicamentos para la población.

En los casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten contra la seguridad nacional, el Consejo de Salubridad General hará la declaratoria de atención

prioritaria, por iniciativa propia o a solicitud por escrito de instituciones nacionales especializadas en la enfermedad, que sean acreditadas por el Consejo, en la que se justifique la necesidad de atención prioritaria. Publicada la declaratoria del Consejo en el Diario Oficial de la Federación, las empresas farmacéuticas podrán solicitar la concesión de una licencia de utilidad pública al Instituto y éste la otorgará, previa audiencia de las partes, a la brevedad que el caso lo amerite de acuerdo con la opinión del Consejo de Salubridad General en un plazo no mayor a 90 días, a partir de la fecha de presentación de la solicitud ante el Instituto.

**Por ser el VIH/sida una epidemia mundial, de consecuencias devastadoras, cualquier patente vigente de medicamentos antirretrovirales podrá ser explotada mediante la concesión de licencias de utilidad pública, sin mediar previa declaratoria de atención prioritaria de esta enfermedad por el Consejo de Salubridad General, ni su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Por lo que las empresas farmacéuticas podrán solicitar directa y automáticamente dichas concesiones.**

...

...

Salvo la concesión de licencias de utilidad pública a que se refieren los párrafos segundo, tercero y cuarto de este artículo, para la concesión de las demás licencias, se procederá en los términos del párrafo segundo del artículo 72. Ninguna de las licencias consideradas en este artículo podrán tener carácter de exclusivas o transmisibles.

### **TÍTULO SEPTIMO De la Inspección, de las Infracciones y Sanciones Administrativas y de los Delitos**

#### **Capítulo III De los Delitos**

#### **Artículo 223. ...**

I a VI ...

**VII. La trasgresión por parte de los titulares de las patentes, a lo dispuesto por el artículo 77 de esta ley.**

...

**Artículo 224.** Se impondrán de dos a seis años de prisión y multa por el importe de cien a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien cometa alguno de los delitos que se señalan en las fracciones I, IV, V o VI del artículo 223 de esta Ley. En el caso de los delitos previstos en las fracciones II, III y VII del mismo artículo 223, se impondrán de tres a diez años de prisión y multa de dos mil a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

### Transitorios

**Primero.** La Secretaría de Salud deberá emitir, en un plazo no mayor de 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las reformas necesarias a la normatividad reglamentaria y elaborar las modificaciones a las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan en materia de etiquetado de medicamentos a fin de hacer prevalecer la denominación genérica sobre la distintiva.

**Segundo.** La Secretaría de Salud deberá emitir, en un plazo no mayor de 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las reformas necesarias a la normatividad reglamentaria a fin de que toda prescripción médica deba especificar, primero, el nombre genérico del medicamento, seguido de la denominación distintiva, forma farmacéutica, cantidad de unidades por envase y concentración.

**Tercero.** Se exhorta, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo Federal, instruir las reformas necesarias, en un plazo no mayor de 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto, al reglamento interior del Consejo de Salubridad General en materia de su integración y funciones.

**Cuarto.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas:

1 Organización Mundial de la Salud y Health Action International, *Precios de los medicamentos. Una nueva forma de medirlos*, Versión preliminar de trabajo para pruebas sobre terreno y revisión, Edición 2003.

2 Véase Molina Salazar, Raúl E.; González Marín, Eloy; y Carvajal de Nova, Carolina, *Competencia y precios: el mercado farmacéutico mexicano*, Departamento de economía, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa y Azcapotzalco.

3 Véase Molina Salazar, Raúl E. y Rivas Vilchis, José F., *Políticas farmacéuticas y estudios de actualización de medicamentos en Latinoamérica*, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, México 2003.

4 Molina Salazar, Raúl E. y Rivas Vilchis, José F., *Políticas farmacéuticas y estudios de actualización de medicamentos en Latinoamérica*, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, México 2003.

5 Molina Salazar, Raúl E. y Rivas Vilchis, José F., *Políticas farmacéuticas y estudios de actualización de medicamentos en Latinoamérica*, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, México 2003.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 14 días de febrero de 2008.— Diputado Efraín Morales Sánchez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Gracias, diputado Morales Sánchez. Insértese de manera íntegra en el Diario de los Debates y tórnese su iniciativa a las Comisiones Unidas de Salud, y de Economía.

---

### PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2008

---

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Guillermina López Balbuena, para presentar iniciativa que reforma el artículo 27 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, suscrita por los diputados Alberto Amador Leal, la que hará uso de la voz, y el diputado Wenceslao Herrera Coyac, del Grupo Parlamentario del PRI.

**La diputada Guillermina López Balbuena:** Con su permiso, señor Presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el programa Oportunidades, que inició bajo la denominación de Progresá, desde un principio en 1998 fue apoyado por nuestra fracción parlamentaria.

El programa surgió con el propósito de garantizar las condiciones para que no sea por falta de ingresos de los padres que las niñas, los niños y los jóvenes, abandonen los estudios de educación básica.

Cabe mencionar que los principios de operación fueron provisionalmente establecidos en el cuerpo del decreto del

presupuesto de este año. Se mantuvo así una estructura de control centralizados, con la idea de que posteriormente se procediera a su descentralización. Tal disposición, aun siendo provisional, se ha mantenido año con año.

A propuesta de la LVIII Legislatura de esta Cámara, el programa fue retomado por la administración del ex presidente Vicente Fox Quesada, ampliando sus beneficios a estudiantes de educación media superior. Posteriormente se modificó el nombre a Oportunidades, con la misma estructura normativa y operativa centralizadas.

Lo anterior, no obstante, que dos de los tres componentes del programa educación y salud están a cargo de los gobiernos de los estados y de que en los municipios en donde finalmente concurren los múltiples programas sociales que buscan igualar oportunidades.

En la actual administración han surgido nuevos programas, producto de la decisión del nuevo gobierno, de hacer frente al reto social. Sin embargo, persiste la dispersión y la centralización en demérito de la eficacia y del costo de operación.

Hoy en día se mantienen tres estructuras burocráticas para atender la misma población objetivo y existen programas que además tienen hasta 7 por ciento de gastos indirectos de operación, como es el caso de Oportunidades.

Es decir, existe duplicación de esfuerzos, una tendencia nuevamente a concentrar recursos y facultades, y a detener el proceso de centralización inspirado en un federalismo republicano que es el que da sentido histórico a la unión de los estados unidos, integrando por su propia voluntad a la federación.

Por lo anterior, y considerando que las reglas de operación del programa Oportunidades, no recogen las propuestas que diversos legisladores han presentado en el curso del ejercicio 2007, en la presente iniciativa suscrita por la de la voz, y los diputados Wenceslao Herrera Coyac y Alberto Amador Leal, se propone:

a) Que en las entidades federativas donde opere el programa se establezca una comisión coordinadora, presidida por el titular del Poder Ejecutivo de cada una de ellas, que tendrá bajo su responsabilidad la coordinación de los esfuerzos institucionales en la materia.

b) Que en los municipios se establezca una comisión ejecutiva municipal, presidida por el presidente municipal, que será responsable de coordinar la ejecución del programa.

c) Que los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno que participen en el programa se conduzcan por los principios de neutralidad, transparencia y honestidad.

d) Que los gastos de operación del programa a través de la Secretaría de Desarrollo Social, no sean mayores de 2 por ciento de la asignación presupuestal que corresponda a esa dependencia.

En consecuencia de lo anterior, se propone modificar y adicionar el artículo 27, fracción XIV, párrafos diez, once y doce, y se adiciona la fracción XV.

Señor Presidente, mucho agradeceré que se inscriba la propuesta íntegra en el Diario de los Debates y se turne a las Comisiones de Desarrollo Social, y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, ocupar un espacio en esta asamblea es para mí un honor y un privilegio, para servir a los ciudadanos del distrito que represento.

Nuestro compromiso, como representantes populares, es el de contribuir a mejorar las condiciones de vida de los mexicanos más humildes. Ése es el cometido que vengo a cumplir en esta Cámara. Por esa razón, les pido su respaldo decidido a esta iniciativa. Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 27 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, suscrita por los diputados Alberto Amador Leal, Guillermina López Balbuena y Wenceslao Herrera Coyac, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, diputados federales, con fundamento en el artículo 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan iniciativa con proyecto de decreto para la modificación del artículo 27, fracciones XIV, párrafos 10, 11 y 12, y la adición de una fracción XV, respectivamente, del proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, de acuerdo con lo siguiente:

## 1. Antecedentes

El programa Oportunidades, que inició con la denominación de “Programa de Educación, Salud y Alimentación” (Progresá), en 1998, surgió con el propósito de garantizar condiciones para que no sea por falta de ingreso de los padres que las niñas, los niños y los jóvenes abandonen la educación básica.

Los principios de operación fueron, provisionalmente, establecidos en el cuerpo del decreto del Presupuesto de ese año, manteniendo una estructura y control centralizados, con la idea de que, posteriormente, se procedería a su descentralización. Tal disposición, aun provisional, se ha mantenido año con año.

A propuesta de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados, el programa fue retomado por la administración del presidente Fox, ampliando sus beneficios a estudiantes de educación media superior. Posteriormente, se modificó el nombre a “Oportunidades”, con la misma estructura normativa y operativa centralizadas. Lo anterior, no obstante, que dos de los tres componentes del programa, educación y salud, están a cargo de los gobiernos de los estados y de que en los municipios, finalmente, concurren los múltiples programas sociales que buscan igualar oportunidades.

En la actual administración han surgido nuevos programas producto de la decisión del nuevo gobierno de hacer frente al reto social. Sin embargo, persisten la dispersión y la centralización, en demérito de la eficacia del costo de operación.

Hoy día se mantienen tres estructuras burocráticas para atender la misma población objetivo y hay programas que además tienen hasta 7 por ciento de gastos indirectos de operación. Es decir, hay duplicación de esfuerzos y una tendencia, nuevamente, a concentrar recursos y facultades y a detener el proceso de descentralización inspirado en un federalismo republicano que es el que da sentido histórico a la Unión de los Estados, integrados en federación.

## 2. Contenido del decreto vigente

En el Título Cuarto, De las Reglas de Operación para Programas”, Capítulo II, “De los Criterios Generales para Programas Específicos Sujetos a Reglas de Operación, se establece lo siguiente:

### Artículo 27. (...)

### I. (...)

### XIV. (...)

(...)

**En los términos de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en cada entidad federativa se establecerá un comité técnico, formado por las dependencias federales y las estatales involucradas en la planeación, programación y operación del programa que promuevan una mejor ejecución del mismo, con estricto apego a dichas reglas de operación.**

**En los términos de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en cada entidad federativa se establecerá un comité técnico, formado por las dependencias federales y las estatales involucradas en la planeación, programación y operación del programa que promuevan una mejor ejecución del mismo, con estricto apego a dichas reglas de operación.**

**Se solicitará a los ayuntamientos que colaboren con el programa, con el apoyo logístico y de seguridad pública, rigiéndose por los principios de no partidismo, transparencia y honestidad.**

**La Coordinación Nacional notificará por escrito a la Secretaría de la Función Pública, previa sanción del Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa, sobre problemas operativos que hayan persistido por más de tres meses y que repercutan seriamente en la consecución de los objetivos del programa, para que se apliquen las medidas que correspondan.**

Como se aprecia, estos criterios que norman las reglas de operación contravienen el espíritu del federalismo, la soberanía de los estados y la libertad de los municipios. Aún más, no contribuyen a una coordinación que es propia de las facultades concurrentes de los tres órdenes de gobierno que configuran el marco normativo del programa. En efecto, como se dijo, los servicios de educación en el nivel básico y de salud están descentralizados y en los programas de alimentación concurren facultades y recursos de los estados y de los municipios.

Independientemente de lo anterior, la ejecución de los programas en sus términos implica duplicación presupuestal,



destacadamente en el caso del pago de gastos de operación con cargo a indirectos.

### 3. Contenido de la propuesta

Por lo anterior y considerando que las Reglas de Operación del programa Oportunidades no recogen las propuestas que diversos legisladores presentamos en el ejercicio de 2007, en la presente iniciativa se propone

- a) Que en las entidades federativas donde opere el programa se establezca una comisión coordinadora, presidida por el titular del Poder Ejecutivo de cada una de ellas.
- b) Que en los municipios se establezca una comisión ejecutiva municipal, que será presidida por el presidente municipal, que será responsable de coordinar la ejecución del programa.
- c) Que los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno que participen en el programa se rijan por los principios de neutralidad, transparencia y honestidad.
- d) Que los gastos de operación del programa a través de la Sedesol no sean mayores de 2 por ciento de la asignación presupuestal que corresponda a esta dependencia.

En consecuencia, se propone el siguiente proyecto de

#### Decreto

**Único.** Se modifica y adiciona el artículo 27, fracción XIV, párrafos 10, 11 y 12, y se adiciona una fracción XV, para quedar como sigue:

Artículo 27. (...)

I. (...)

XIV. (...)

(...)

**En cada entidad federativa se establecerá una comisión de coordinación, integrada** por las dependencias federales y las estatales involucradas en la planeación, programación y operación del programa que promuevan una mejor ejecución del mismo, con estricto apego a di-

chas reglas de operación y a las leyes y a los reglamentos aplicables a los servicios de educación y salud. La comisión será presidida por el titular del gobierno de cada entidad federativa y deberá reunirse trimestralmente. La comisión tendrá la responsabilidad de garantizar la coordinación y concurrencia de las acciones de los tres órdenes de gobierno, así como la complementariedad e integralidad del programa. El secretario técnico de la comisión será nombrado por el gobierno federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

En los municipios se establecerá una comisión de ejecutiva municipal, que será presidida por el presidente municipal, como responsable de coordinar la ejecución del programa. La comisión municipal contará con un secretario técnico, nombrado mediante acuerdo de cabildo del ayuntamiento, que será el enlace operativo entre las instancias estatales y las federales.

Los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno que participen en el programa deberán regirse por los principios de neutralidad, transparencia y honestidad. No podrán realizarse convocatorias a reuniones ni a acciones no previstas en las reglas de operación del programa.

La coordinación nacional y las comisiones estatales y las municipales, en su caso, notificarán por escrito a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación sobre problemas u obstáculos que surjan en la ejecución del programa, para que se apliquen las medidas que correspondan.

**XV.** Los gastos de operación del programa, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, no serán mayores de 2 por ciento de la asignación presupuestaria que corresponda a esta dependencia. Corresponderá a los municipios 50 por ciento de los mismos. El gobierno federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los estados y los municipios para la transferencia de activos y recursos que se precisen para la operación a cargo de los municipios.

Diputados: Alberto Amador Leal, Wenceslao Herrera Coyac, Guillermina López Balbuena (rúbricas).»

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:**  
Muchas gracias, diputada Guillermina López Balbuena.

Como lo ha solicitado, insértese de manera íntegra en el Diario de los Debates y **túrnese su iniciativa, como lo ha solicitado también, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Desarrollo Social.**

---

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR  
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Se concede ahora el uso de la palabra, al diputado Édgar Mauricio Duck Núñez, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa que reforma y adiciona los artículos 146 y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Édgar Mauricio Duck Núñez:** Con su venia, diputado Presidente.

Dentro de las funciones más significativas que tenemos como legisladores está la acción de votar, con la cual manifestamos nuestra decisión sobre un dictamen o proyecto de resolución legislativa.

La votación es realmente la culminación del trabajo legislativo. Es la formación final de la voluntad colectiva a través de la manifestación individual de cada uno de los integrantes del cuerpo colegiado.

Votar es el procedimiento propio para tomar decisiones en cuerpos de iguales, en los que la organización no responde a un sistema autoritario vertical, en el que unos pocos mandan y todos los demás obedecen; sino a un sistema horizontal en el que la voluntad de cada uno vale igual que la de los demás y en la que las resoluciones se toman por mayoría.

El voto tiene un elemento interno que es la operación de la voluntad libre que consiste en optar en el interior de la persona, por una de las diversas posibilidades que se presenten a su inteligencia, y tiene un elemento externo que es la manifestación a través de signos objetivos y observables de la decisión interna.

De esta disposición se desprende que los votos sólo pueden ser afirmativos o negativos. El llamado voto en abstención, en términos reales no existe, ya que en el cómputo final se suma al voto negativo.

Al votar se manifiesta la voluntad a favor o en contra de un dictamen o de una parte de éste, y para que se considere aprobado se requiere un número determinado de votos a favor, que tienen como contrapartida todos los otros no expresados a favor, que son los votos expresados en contra y los llamados “en abstención”.

En términos reales, la votación sólo se conforma de pros y de los contras, porque la votación es una manifestación de una voluntad. La votación es manifestar aquello por lo cual se opta, y la abstención no es una votación. La abstención es un silencio para optar entre lo positivo o lo negativo, entre el pro y el contra.

En este sentido, la abstención no forma parte de la votación. De ahí que es preciso que conste la decisión que tiene quien participa en la decisión, en favor o en contra de determinada proposición.

En México, cuando una resolución es sometida a votación en este Congreso, ningún legislador puede negarse a votar ya que el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en el artículo 162, establece la obligación del parlamentario de no excusarse de votar las proposiciones de la asamblea y de permanecer en el salón de sesiones en tanto se efectúa la votación.

Una exigencia en las votaciones para la aprobación de una ley o un decreto es que éstas sean nominales en su artículo 72 de la propia Constitución, lo que implica que los legisladores deben manifestarse personalmente para que la ley se considere sancionada.

Podemos definir la abstención de votar como la omisión voluntaria que ejercen los parlamentarios legisladores al no participar en las resoluciones de algún asunto en que se requiere la manifestación de su opinión. En el sistema parlamentario mexicano el voto en abstención no está contemplado, de ahí que su práctica resulte técnicamente inválida.

Al respecto hay que ver el artículo 147, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso. Como se puede ver, el llamado voto en abstención es una práctica legislativa que no se encuentra regulada ni en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos ni en su propio Reglamento.

Por ello, es necesario incorporar en los ordenamientos antes mencionados, para regularlo de forma tal que la abstención no sea forma de voto a la hora que el legislador exter-

ne su voluntad sobre una propuesta legislativa o dictamen, lográndose una verdadera definición del legislador sobre el asunto a votar.

Como diputados tomemos decisiones, asumamos nuestro compromiso, para eso fuimos elegidos. Respondamos a las consecuencias positivas o negativas de tomar decisiones, de votar y dejemos a un lado esta práctica arcaica, obscura y pasiva que sólo demuestra la falta de voluntad y la falta de responsabilidad ante el pueblo que nos eligió y nos puso aquí.

Es cuanto, señor Presidente, y ruego a usted que sea insertado el texto íntegro en el Diario de los Debates.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 146 y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Édgar Mauricio Duck Núñez, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LX Legislatura, del honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56, 62 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa de ley, conforme a la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El fortalecimiento del Poder Legislativo tiene que ver con una reingeniería del Congreso, con reformas que lo hagan mucho más eficaz, entendiendo por lo anterior, que se den los mecanismos con los que las Cámaras entreguen mayores y mejores resultados a la sociedad que es en sí; el fin último para lo que está conformado es demostrar a la sociedad –que es en la que reside el verdadero poder–, que en este Congreso se dan los resultados de un trabajo más ágil y mucho más comprometido.

Un mejor desempeño de los legisladores al interior del Congreso, en sus comisiones o en el Pleno da a la sociedad credibilidad en sus representantes, les dice que un Congreso, como parte importante del destino del país, debe dar los pasos adecuados para cumplir con sus obligaciones, implementando los mecanismos necesarios para que se logre el

desahogo de los asuntos legislativos que en su caso se presenten.

Dentro de las funciones más significativas del legislador es la acción de votar, con lo que se manifiesta su decisión sobre un dictamen o proyecto de resolución legislativa.

La votación es la culminación del trabajo legislativo, es la formación final de la voluntad colectiva a través de la manifestación individual de cada uno de los integrantes del cuerpo colegiado<sup>1</sup>.

Votar es el procedimiento propio para tomar decisiones en cuerpos de iguales, en los que la organización no responde a un sistema autoritario vertical, en el que unos pocos mandan y todos los demás obedecen, sino a un sistema horizontal en el que la voluntad de cada uno vale igual que la de los demás y en la que las resoluciones se toman por mayoría<sup>2</sup>.

El voto tiene un elemento interno que es la operación de la voluntad libre que consiste en optar en el interior de la persona, por una de las diversas posibilidades que se presenten a su inteligencia, y tiene un elemento externo que es la manifestación a través de signos objetivos y observables de la decisión interna<sup>3</sup>.

En nuestro país, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso dedica un capítulo a las votaciones, y en él da las reglas y los procedimientos para cada una de las formas de votar. Como reglas complementarias, el reglamento establece la muy lógica medida según la cual, cuando se está en votación, ningún miembro de la Cámara puede salir del salón o excusarse de votar<sup>4</sup>.

De esta disposición se desprende que los votos sólo pueden ser afirmativos o negativos; el llamado voto de abstención no existe, ya que en el cómputo final se suma al voto negativo<sup>5</sup>.

Al votar, se manifiesta la voluntad a favor o en contra de un dictamen o de una parte de éste, y para que se considere aprobado se requiere un número determinado de votos a favor, que tienen como contrapartida todos los otros no expresados a favor, que son los votos expresados en contra y las llamadas abstenciones<sup>6</sup>.

Como podemos ver, la votación es la forma en que los legisladores expresan su decisión personal sobre determinados asuntos, desde si un tema está suficientemente discuti-

do hasta la aprobación o rechazo de un dictamen. Para la aprobación de los asuntos se requiere la votación a favor de una mayoría absoluta (50 por ciento más 1 de los legisladores presentes en la sesión, siempre y cuando haya quórum), salvo en algunos casos en los que es necesaria la mayoría calificada (dos terceras partes de los legisladores presentes), como por ejemplo, reformas a la Constitución, nombramientos de presidente interino, de consejeros electorales del Instituto Federal Electoral, de secretario general y de los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Hay tres tipos de votaciones:

**Nominales.** Son aquellas en las que se registra e identifica el nombre del legislador y el sentido en el que vota; para ello se utiliza el sistema electrónico de votación, que consiste en que los legisladores, desde su curul, pulsan un botón de acuerdo al sentido de su voto; posteriormente éste aparece en el tablero electrónico que se encuentra a un lado de la tribuna. Deben ser nominales las votaciones para aprobar proyectos de ley o decreto, ya sea en lo general o en lo particular.

**Económicas.** Son aquellas en las que los legisladores manifiestan a mano alzada el sentido de su voto; si la diferencia entre los votos a favor y en contra no excede de tres, se tomará votación nominal. Cualquier miembro de la asamblea, con el apoyo de otros 5 legisladores, puede solicitar que un asunto se decida por votación nominal en lugar de votación económica.

**Por cédula.** Son aquellas que se llevan a cabo para elegir personas, por ejemplo, a los integrantes de la Mesa Directiva o a los legisladores que integrarán la Comisión Permanente. Para tal efecto, se distribuyen cédulas con los nombres de los aspirantes a ocupar el o los cargos y los legisladores son llamados en orden alfabético por la Secretaría para pasar a depositarla en un ánfora. Al concluir la votación, la Secretaría realiza el cómputo e informa de los resultados al presidente, el que hace la declaratoria y dicta el trámite correspondiente. Recientemente, en algunos casos la votación por cédula, ha sido sustituida por votación mediante el sistema electrónico. Para ello, la Secretaría da lectura a la lista de nombres propuestos y procede a tomar la votación mediante sistema.

Asimismo, es requisito de validez de la decisión que tome el órgano colegiado cuando se lleva a cabo una votación.

No basta con que alguien suba a la tribuna y diga que está en pro, o que alguien también, yendo a la tribuna, diga que está en contra. Es necesario llevar a cabo una votación, y cuando dan los resultados dicen tantos votos en pro, tantos en contra y tantas abstenciones<sup>7</sup>.

No obstante que así se enuncia la votación, la votación sólo se conforma de los pros y de los contras, porque la votación es una manifestación de una voluntad. La votación es manifestar aquello por lo cual se opta, y la abstención no es una votación. La abstención es un silencio para optar entre lo positivo o lo negativo, entre el pro y el contra.

En este sentido, la abstención no forma parte de la votación. De ahí que es preciso que conste la decisión que tiene quien participa en la decisión, en favor o en contra de determinada proposición.

En México, cuando una resolución es sometida a votación en el Congreso, ningún legislador puede negarse a votar ya que el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 162 la obligación del parlamento de no excusarse de votar las proposiciones de la asamblea y de permanecer en el salón de sesiones en tanto se efectúa la votación. Una exigencia en las votaciones para la aprobación de una ley o un decreto es que éstas sean nominales (artículo 72 de la Constitución), lo que implica que los legisladores deben manifestarse personalmente para que la ley se considere sancionada.

Podemos definir la abstención de votar como la omisión voluntaria que ejercen los parlamentarios al no participar en la resolución de algún asunto en que se requiere la manifestación de su opinión. En el sistema parlamentario mexicano, el voto en abstención no está contemplado, de ahí que su práctica resulte técnicamente inválida (al respecto, véase el artículo 147 fracción I del Reglamento Interior del Congreso General, sobre las votaciones nominales, el legislador debe decir “sí” o “no”, pero no un “me abstengo de precisar mi postura con relación al tema que se está votando”, que es el sentido del voto en abstención).

Como se puede ver, el llamado voto de abstención es una práctica parlamentaria que no se encuentra regulada ni en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos ni en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es necesario incorporarlo en los ordenamientos antes mencionados para regularlo, de forma tal que la abstención

no sea forma de voto a la hora que el legislador externa su voluntad sobre una propuesta legislativa o dictamen lográndose una verdadera definición del legislador sobre el asunto a votar.

Por lo anterior es que propongo a ustedes la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 146 y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

**Único.** Se adiciona un párrafo al artículo 146 y se adiciona la fracción primera, del artículo 147, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 146.** Habrá tres clases de votaciones: nominales, económicas y por cedula. Nunca podrá haber votaciones por aclamación.

**Cada legislador tendrá la obligación de votar a favor o en contra, sin que haya lugar al voto de abstención.**

**Artículo 147.** La votación nominal se hará según el procedimiento que determine la Mesa Directiva:

**I.** Cada diputado votará a favor o en contra, sin que haya lugar al voto de abstención.

**II...**

**III...**

**IV...**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1. Bátiz Vázquez, Bernardo, *Teoría del derecho parlamentario*, Oxford, México 1999, pp. 150 y 51.

2. Ídem.

3. Ídem.

4. Ídem.

5. Ídem.

6. Ídem.

7. *Diplomado en derecho parlamentario*, tercera generación, módulo V, "Derecho procesal legislativo". Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi\\_derecho.htm](http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi_derecho.htm)

Diputado Édgar Mauricio Duck Núñez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Gracias, diputado Mauricio Duck Núñez. **Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.** Insértese de manera íntegra en el Diario de los Debates.

La Cámara de Diputados saluda a los integrantes y representantes de asociaciones civiles del estado de México. Bienvenidos.

Igualmente, queremos destacar la presencia en este salón de sesiones del excelentísimo señor Carlos José Jaime Furtado Gonçalvez, embajador de la República de Angola en nuestro país, quien asistió a la instalación del Grupo de Amistad México-Angola. Le damos la más cordial bienvenida y hacemos votos porque continúen expresándose los lazos de amistad y cooperación entre las dos naciones.

También queremos saludar a las mujeres presidentes del Consejo de Desarrollo Municipal de Cuernavaca, Morelos. Bienvenidas a la Cámara de Diputados.

---

### LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

---

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Se concede ahora el uso de la palabra a la diputada Mayra Gisela Peñuelas Acuña, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa que adiciona el artículo 23 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

**La diputada Mayra Gisela Peñuelas Acuña:** Con su permiso, diputado Presidente.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, este Congreso aprobó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual determina prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra

cualquier persona, en los términos del artículo 1 de la Constitución Política, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato. En suma, es una ley avanzada que llenó un vacío legal en beneficio de las mexicanas y de los mexicanos.

Es menester señalar que la ley crea el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el cual tendrá como objetivo llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación.

Para su administración, dicho grupo normativo faculta a dos entidades: la Junta de Gobierno y la Presidencia del Consejo. La Junta de Gobierno se integra por cinco representantes del Poder Ejecutivo federal y cinco integrantes designados por la Asamblea Consultiva.

Asimismo, serán invitados permanentes a la Junta de Gobierno con derecho a voz pero no a voto, un representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Mexicano de la Juventud, Instituto Nacional Indigenista, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Consejo Nacional para la Prevención y Control del VIH/sida, y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Como podemos observar, en su integración no se encuentran representados del Poder Legislativo, por lo que consideramos adecuado que las legisladoras y los legisladores de ambas Cámaras, deben ser incluidos en dicha Junta de Gobierno. Es decir, un diputado y un senador. Lo anterior, obedeciendo al principio de representatividad de la sociedad.

Es importante que el Poder Legislativo tenga presencia en la Junta de Gobierno del organismo con la finalidad de coadyuvar al impulso de acciones de información, sensibilización, capacitación y divulgación, encaminados a favorecer la convivencia en la diversidad, el respeto a las diferencias y la igualdad con valores fundamentales de la vida democrática.

De igual manera, para fomentar la participación ciudadana en la construcción de una cultura de la no discriminación, en la denuncia de acciones discriminatorias, así como en la formulación y seguimiento de los programas gubernamentales con acciones positivas y compensatorias en las leyes, reglamentos, acuerdos, programas y presupuestos públicos encaminados a favorecer la inclusión social plena de las personas y grupos vulnerados o en desventaja.

De aprobarse la presente iniciativa de decreto, la Junta de Gobierno se conformaría por 12 representantes con derecho a voz y voto. No dudamos que con la inclusión se fortalecerá este importante organismo de beneficio social.

Para conseguir lo anterior, es preciso realizar las modificaciones legales necesarias para abrir la representación legislativa en los órganos de gobierno de las instituciones gubernamentales. Plasmar en la realidad esta idea en el órgano encargado de proteger los derechos de los ciudadanos, se vuelve un asunto de mayor importancia.

El reconocimiento de la no discriminación como derecho fundamental, requiere de la participación del Legislativo en esta Junta de Gobierno para asegurar a todos y a los más vulnerados en derechos, medidas que garanticen su efectivo ejercicio.

Por lo anterior, presento a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 23 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación

Artículo único: Se adiciona el artículo 23 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación para quedar como sigue:

Artículo 23. La Junta de Gobierno estará integrada por cinco representantes del Poder Ejecutivo federal; un integrante designado por la Cámara de Diputados y un designado por la Cámara de Senadores; y cinco integrantes designados por la Asamblea Consultiva.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 14 de febrero de 2008.  
Diputada Mayra Peñuelas. Gracias, diputado Presidente.

«Iniciativa que adiciona el artículo 23 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo de la diputada Mayra Gisela Peñuelas Acuña, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, Mayra Gisela Peñuelas Acuña, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Cámara de Diputados, de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II,

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56 y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 23 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, de conformidad con la siguiente

### Exposición de Motivos

El 11 de abril de 2003, la Cámara de Diputados aprobó con 385 votos a favor, ninguno en contra y cero abstenciones, la Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Las fracciones parlamentarias de todos los partidos aprobaron en lo general y lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. El 29 de abril del mismo año, fue aprobada en la Cámara de Senadores. La misma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de junio de 2003.

Dicha ley determina prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo primero de la Constitución Política, así como promover la igualdad de oportunidades y trato.

La nueva ley prohíbe toda práctica discriminatoria “que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades”. Su objetivo principal es prevenir y erradicar la discriminación, el derecho de igualdad, mediante el cual los ciudadanos gozarán de protección contra la discriminación que en perjuicio de sus derechos se realice.

En materia de género, la legislación aprobada considera como conducta discriminatoria, entre otras, que se niegue o limite información sobre derechos reproductivos o se impida el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas.

En su capítulo tercero, la ley estipula medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres.

La legislación obliga a los órganos públicos y las autoridades federales en el ámbito de su competencia, a “ofrecer (a la población femenina) información completa y actualizada, así como asesoramiento personalizado sobre salud reproductiva y métodos anticonceptivos”.

También el gobierno tendrá que “procurar la creación de centros de desarrollo infantil y guarderías, asegurando el acceso a los mismos para sus hijas e hijos cuando ellas (las madres) lo soliciten”.

La nueva legislación no considerará como conducta discriminatoria “las acciones legislativas, educativas o de políticas públicas positivas o compensatorias que, sin afectar derechos de terceros, establezcan tratos diferenciados con el objeto de promover la igualdad real de oportunidades”.

Con ello, la legislación aprobada por unanimidad excluye de ser discriminatorias a medidas tendientes, por ejemplo, a ampliar la participación política de las mujeres, como es el caso de la llamada cuota electoral de género.

La ley crea el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el cual tendrá como objetivo llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación.

Lo define como organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, encargado de su aplicación y observancia, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión.

Para su administración, la ley faculta a dos entidades: la Junta de Gobierno y la presidencia del consejo.

En relación a su Junta de Gobierno, la ley señala que ésta tendrá, además de aquellas que establece el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes atribuciones:

- Establecer las políticas generales para la conducción del consejo en apego a este ordenamiento, al estatuto orgánico, al Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación y a los demás instrumentos administrativos que regulen su funcionamiento;
- Aprobar el proyecto de presupuesto que someta a su consideración la presidencia del consejo y conocer los informes sobre el ejercicio del mismo;
- Aprobar el informe anual de actividades que remitirá la presidencia del consejo a los Poderes de la Unión;
- Nombrar y remover, a propuesta de la presidencia del consejo, a los servidores públicos de éste que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél;



- Acordar, con base en los lineamientos y prioridades que establezca el ejecutivo federal, la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del organismo, con sujeción a las disposiciones aplicables, y delegar discrecionalmente en el presidente del Consejo sus facultades, salvo las que sean indelegables de acuerdo con la legislación aplicable, conforme a lo establecido en este artículo;

- Aprobar el tabulador de salarios del Consejo; y

- Expedir y publicar un informe anual de la junta.

Asimismo, señala que su Junta de Gobierno se integra por cinco representantes del Poder Ejecutivo federal y cinco integrantes designados por la Asamblea Consultiva.

Los representantes del Poder Ejecutivo federal son los siguientes:

- i. Uno de la Secretaría de Gobernación;
- ii. Uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- iii. Uno de la Secretaría de Salud;
- iv. Uno de la Secretaría de Educación Pública; y
- v. Uno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Los representantes del Ejecutivo federal deberán tener nivel de subsecretario y sus respectivos suplentes el nivel inferior jerárquico inmediato.

Los integrantes designados por la Asamblea Consultiva durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados por otro periodo igual. Este cargo tendrá el carácter de honorífico.

Asimismo, serán invitados permanentes a la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero no a voto, un representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Mexicano de la Juventud, Instituto Nacional Indigenista, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Consejo Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

El presidente del Consejo, quien preside la Junta de Gobierno, es designado por el titular del Poder Ejecutivo federal.

Como podemos observar, en su integración no se encuentran representantes del Poder Legislativo, consideramos adecuado que legisladores de ambas Cámaras deben ser incluidos en dicha Junta de Gobierno; es decir, un diputado y un senador; lo anterior obedeciendo al principio de representatividad de la sociedad.

Es importante que el Poder Legislativo tenga presencia en la Junta de Gobierno del organismo, con la finalidad de coadyuvar al impulso de acciones de información, sensibilización, capacitación y divulgación, encaminadas a favorecer la convivencia en la diversidad, el respeto a la diferencia y la igualdad como valores fundamentales de la vida democrática.

De igual manera, para fomentar la participación ciudadana en la construcción de una cultura de la no discriminación, en la denuncia de acciones discriminatorias, así como en la formulación y seguimiento de los programas gubernamentales; con acciones positivas y compensatorias en las leyes, reglamentos, acuerdos, programas y presupuestos públicos, encaminadas a favorecer la inclusión social plena de las personas y grupos vulnerados o en desventaja.

De aprobarse la presente iniciativa de decreto la Junta de Gobierno se conformaría por doce representantes con derecho a voz y voto. No dudamos que con la inclusión, se fortalecería este importante organismo de beneficio social.

Debemos avanzar en la constitución de instituciones fuertes, democráticas, imparciales y que beneficien de manera tangible a los mexicanos. El Poder Legislativo debe ser uno de los principales promotores en la construcción de las mismas.

El planteamiento de esta iniciativa es que el Poder Legislativo designe a dos representantes que formen parte de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. De esta forma contribuiremos a romper con el vicio de que el Poder Ejecutivo sea el que designe a los representantes.

Para conseguir lo anterior, es preciso realizar las modificaciones legales necesarias para abrir la representación legislativa en los órganos de gobierno de las instituciones gubernamentales. Plasmar en la realidad esta idea en el órgano

encargado de proteger los derechos de los ciudadanos se vuelve un asunto de la mayor importancia.

Estamos convencidos de que la lucha contra la discriminación es una tarea que requiere de la acción enérgica y decidida de todos los integrantes de la sociedad y que por tanto ninguna institución, organización o persona debe mantenerse ajena a ella.

El reconocimiento de la no discriminación, como derecho fundamental, requiere de la participación del legislativo en esta Junta de Gobierno para asegurar a todos y a los más vulnerados en derechos, medidas que garanticen su efectivo ejercicio.

Por lo anterior, presento a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 23 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación:

**Artículo Único.** Se adiciona al artículo 23 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación para quedar como sigue:

**Artículo 23.** La Junta de Gobierno estará integrada por cinco representantes del Poder Ejecutivo federal, un integrante designado por la Cámara de Diputados, uno designado por la Cámara de Senadores y cinco integrantes designados por la Asamblea Consultiva.

Los representantes del Poder Ejecutivo federal son los siguientes:

- i. Uno de la Secretaría de Gobernación;
- ii. Uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- iii. Uno de la Secretaría de Salud;
- iv. Uno de la Secretaría de Educación Pública; y
- v. Uno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Los representantes del Ejecutivo federal deberán tener nivel de subsecretario y sus respectivos suplentes el nivel inferior jerárquico inmediato.

Los integrantes designados por la Asamblea Consultiva durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados por

otro periodo igual. Este cargo tendrá el carácter de honorífico.

Asimismo, serán invitados permanentes a la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero no a voto, un representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Mexicano de la Juventud, Instituto Nacional Indigenista, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Consejo Nacional para la Prevención y Control del VIH/Sida y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de febrero de 2008.— Diputada Mayra Gisela Peñuelas Acuña (rúbrica).»

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Gracias, diputada Mayra Gisela Peñuelas Acuña. **Túrnese su iniciativa a la Comisión de Derechos Humanos.**

Se concede ahora el uso de la palabra a la diputada María Soledad Limas Frescas, del Grupo Parlamentario del PAN.

**La diputada María Esperanza Morelos Borja** (desde la curul): Señor Presidente.

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** ¿Con qué objeto, diputada Esperanza Morelos? Sonido a su curul, por favor. Sonido a la curul de la diputada Morelos.

**La diputada María Esperanza Morelos Borja** (desde la curul): Diputado Presidente, es con la atenta petición de que el turno sea a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, que es la que revisa y atiende a la ley que está en comento, que es la Ley para Prevenir la Discriminación, es de competencia de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Si no hubiera inconveniente por ningún integrante de la asamblea, cambiamos el turno para que sea a la Comisión de Grupos Vulnerables. Así será.

ESTATUTO DE LA ORGANIZACION TECNICA  
Y ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO DE CARRE-  
RA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Se le concede ahora el uso de la palabra a la diputada María Soledad Limas Frescas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

**La diputada María Soledad Limas Frescas:** Con su permiso, diputado Presidente.

Dados los nuevos tiempos de modernización que vivimos en todo el mundo, se ha tenido la necesidad de ir incorporando a las mujeres en el campo social, económico, cultural y político. Por ello han surgido movimientos y organizaciones a través de la historia en los últimos años que vivimos.

De ahí que se han incorporado tratados internacionales a favor de que en la mayoría de los países que signen y ratifiquen esos compromisos internacionales establecidos, se generen legislaciones de protección no sólo de los derechos humanos fundamentales, sino que también protejan a las mujeres de todo tipo de discriminación y de violencia.

Máxime que el Plan de Acción Mundial para la Educación en pro de los Derechos Humanos y de la Democracia — adoptado en marzo de 1993 por el Congreso Internacional sobre la Educación en pro de los Derechos Humanos y la Democracia, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otros Instrumentos de Derechos Humanos... la Conferencia Mundial de Derechos Humanos— recomienda que los estados elaboren programas y estrategias específicas para ampliar al máximo el nivel de educación y difusión de información pública en materia de derechos humanos, teniendo particularmente en cuenta los derechos humanos de la mujer.

Aplicando estos criterios de protección a las mujeres, y siendo México un país parte que ha ratificado tratados internacionales a favor de la protección de los derechos humanos de las mujeres, surge la iniciativa de crear en este recinto legislativo un Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género en la Legislatura LIX.

Así, por decreto de fecha 3 de agosto de 2005 se publicó la reforma del numeral 3 del artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con el cual se incorporaba en el ámbito de la Secretaría General de esta Cámara de Diputados y adscrito a la Secretaría General de Servicios Parlamentarios, el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.

De esa manera en la Legislatura LIX de la Cámara de Diputados, por acuerdo de fecha 10 de octubre de 2005, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados crea el Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de la Mujer y la Equidad de Género, con la finalidad de que sea el Comité el que dirija los criterios y lineamientos al Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, en los temas de perspectiva de género.

Ahora bien, siendo que actualmente existe una reestructuración organizacional de la Secretaría General, de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y Servicios Financieros y Materiales, es necesario adecuar y actualizar la situación normativa de los Comités de los Centros de Estudio que han dejado de establecerse dentro del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados hasta en tanto se culmine esa reingeniería organizacional decretada por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Es necesario incorporar al Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género en este texto normativo interno para su debido funcionamiento y limitantes de su actuación en relación a los demás órganos técnicos ya existentes en esta honorable Cámara de Diputados.

Asimismo, debemos establecer que los órganos de gobierno de esos centros de estudio son sus respectivos comités, tal y como se pensó en lo original al advertirse la figura de un Consejo Directivo de Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Sin embargo, al no poder crearse esa figura de gobierno, se determinó por la Junta de Coordinación Política, y en el pleno de este recinto legislativo, aprobar la creación de los comités de los centros de estudio.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de de-

creto para que se reformen y adicionen los artículos 1o., y para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, el artículo 6o.

Para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento a sus funciones constitucionales, la Cámara cuenta con los siguientes órganos:

Fracción II. ... Secretaría de Servicios Parlamentarios, a la cual quedarán adscritos el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.

Artículo 34, inciso d), de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.

Artículo 44 Bis. El Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género tiene las funciones y las tareas siguientes: todos del estatuto de la organización técnica y administrativa y del servicio de carrera de la Cámara de Diputados para quedar de la siguiente forma.

Artículo primero. Se reforma el artículo 1o., adicionando “y para el adelanto de las mujeres y la equidad de género”.

Artículo 34, adicionando el inciso d).

Y se adiciona el artículo 44 Bis.

Todos del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. Para quedar como sigue:

Artículo 1o. ... y para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género”.

Artículo 6o. ... Para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de sus funciones constitucionales y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras la Cámara cuenta con los siguientes órganos.

Fracción II. ... Secretaría de Servicios Parlamentario a la cual quedarán adscritos el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.

Artículo 34. En el ámbito de la Secretaría General, y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la Cámara cuenta con los siguientes Centros de Estudios... (añadir en el inciso d) el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género).

Artículo 44 Bis. El Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género tendrá las funciones siguientes —y se enuncian todas y cada una de ellas.

Solicito, diputado Presidente, la inserción íntegra del texto en el Diario de los Debates. Es cuanto, diputado Presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada María Soledad Limas Frescas, del Grupo Parlamentario del PAN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, en relación con los artículos 72, fracción II, y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3o., numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la signante, diputada federal María Soledad Limas Frescas, de la Sexagésima Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta soberanía la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan el artículo 1o. ...y para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género; artículo 6o., para la coordinación y ejecución de las tareas que permiten el mejor cumplimiento a sus funciones constitucionales... la Cámara cuenta con los siguientes órganos: II. Secretaria de Servicios Parlamentarios, a la cual quedarán adscritas: ...Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género; 34, inciso d), de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género; artículo 44 Bis, el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género tiene las funciones y tareas siguientes; todos del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Dado los nuevos tiempos de modernización que vivimos en todo el mundo, se ha tenido la necesidad de ir incorporando a las mujeres, no sólo en el campo social, económico y político cultural.

Por ello, han surgido movimientos y organizaciones a través de la historia en los últimos años modernos que vivimos.

De ahí que se hayan incorporado tratados internacionales a favor de que en la mayoría de los países que signen y ratifiquen esos compromisos internacionales establecidos se generen legislaciones de protección, no sólo de los derechos humanos fundamentales, sino que, también protejan a las mujeres de todo tipo de discriminación y violencia.

Máxime que el Plan de Acción Mundial para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia, adoptado en marzo de 1993 por el Congreso Internacional sobre la Educación en pro de los Derechos Humanos y la Democracia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otros instrumentos de derechos humanos, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que los Estados elaboren programas y estrategias específicos para ampliar al máximo el nivel de educación y difusión de información pública en materia de derechos humanos, teniendo particularmente en cuenta los derechos humanos de la mujer.

Aplicando esos criterios de protección a las mujeres; y, siendo México un país parte que ha ratificado tratados internacionales a favor de la protección de los derechos humanos de las mujeres, surge la iniciativa de crear en este recinto legislativo un Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género en la LIX Legislatura.

Así, por decreto de fecha 3 de agosto de 2005 se publicó la reforma del numeral 3, del artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con el cual se incorporaba en el ámbito de la Secretaría General de esta Cámara de Diputados, y adscrito a la Secretaría General de Servicios Parlamentarios, el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.

De esa manera, en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, por acuerdo de fecha 10 de octubre de 2005, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados crea el Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.

Con la finalidad de que sea el comité el que dirija los criterios y lineamientos al Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, en los temas de perspectiva de género.

Ahora bien, siendo que actualmente existe una reestructuración organizacional de la Secretaría General, las Secreta-

rías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Financieros y Materiales; es necesario adecuar y actualizar la situación normativa de los Comités de los Centros de Estudios, que han dejado de establecerse dentro del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, hasta en tanto se culmine esa reingeniería organizacional decretada por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Es necesario incorporar al Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género en este texto normativo interno, para su debido funcionamiento y limitantes de su actuación en relación con los demás órganos técnicos ya existentes en la honorable Cámara de Diputados.

Asimismo, debemos establecer que los órganos de gobierno de éstos centros de estudios son sus respectivos comités, tal y como se pensó en original, al advertirse la figura de un Consejo Directivo del Servicio de Carrera de la Cámara; sin embargo, al no poder crearse esa figura de gobierno, se determinó por la Junta de Coordinación Política y en el Pleno de este recinto legislativo, aprobar la creación de comités de los centros de estudio.

Siendo necesario que se incorporen las atribuciones de los Comités de los Centros de Estudios en el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, con el objetivo de contribuir a emprender y apoyar actividades que auxilien en las materias específicas para los que fueron creados como auxiliares de la Cámara de Diputados.

Por lo anterior y toda vez que la Cámara de Diputados está facultada y tiene competencia para conocer y resolver de conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan el artículo 10. ...y para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género; artículo 60., para la coordinación y ejecución de las tareas que permiten el mejor cumplimiento a sus funciones constitucionales... la Cámara cuenta con los siguientes órganos: II. Secretaria de Servicios Parlamentarios, a la cual quedarán adscritas: ...Centro de Estudios para el Adelanto

de las Mujeres y la Equidad de Género; 34, inciso d), de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género; artículo 44 Bis, el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género tiene las funciones y tareas siguientes; todos del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, para quedar de la siguiente forma:

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 1o., adicionando ...y para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género; artículo 34, adicionando el inciso d); y se adicionan los artículos 44 Bis, todos del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** ...y para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género;

**Artículo 6.** Para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de sus funciones constitucionales y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, la Cámara cuenta con los siguientes órganos:

...

II. Secretaría de Servicios Parlamentarios, a la cual quedarán adscritas:

...

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.

...

**Artículo 34.** En el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la Cámara cuenta con los siguientes centros de estudios:

a) ...

b) ...

c) ...

d) De Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.

...

**Artículo 44 Bis.** El Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género tendrá las funciones y tareas siguientes:

a) Llevar a cabo investigaciones y estudios mediante la organización, procesamiento y análisis de derecho comparado relacionados con el adelanto de las mujeres y la equidad de género que contribuyan a legislar en materia de prevención, erradicación y sanción a la violencia y discriminación contra las mujeres, procurando prevalezca el respeto a sus derechos humanos; consiguiendo orientar medidas de igualdad de condiciones entre mujeres y hombres.

b) Realizar actividades institucionales con organismos o instituciones vinculadas en materia de transversalidad y perspectiva de género.

c) Realizar estudios sobre los temas directamente relacionados con los derechos humanos y la no discriminación de las mujeres, su adelanto en materia socio cultural, económico y político, a petición de parte o por iniciativa propia.

d) Proporcionar la información que en materia de género le formulen, las o los diputados, grupos parlamentarios y comisiones o comités.

e) Participar en actividades de capacitación en materia de perspectiva de género que forme, actualice y especialice a los funcionarios al servicio de la Cámara, con la finalidad de aportar en esa materia al trabajo legislativo.

f) Difundir los resultados de las investigaciones que en materia de género realice, por sí o a petición de parte, cuidando en todo momento se realice conforme a las normas y lineamientos aplicables.

g) Cuidar que sus reservas de datos generadas de investigaciones que realizadas se integren adecuadamente, procurando mantenerlas actualizadas para que sirvan al apoyo de los trabajos legislativos.

h) Realizar todas aquellas actividades que no le estén reservadas en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, cuidando siempre las formalidades establecidas en los ordenamientos aplicables.

i) Diseñar y proponer sus proyectos de actividades ante su órgano de gobierno interior en coordinación con la

Secretaría de Servicios Parlamentarios en el ámbito de la Secretaría General.

j) Se entenderá por órgano de gobierno interno el Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria de la honorable Cámara de Diputados.

**Segundo.** Toda vez que el estatuto es una regla normativa de funcionamiento interno de la Cámara de Diputados, no requiere la promulgación del presidente de la república ni ser objeto de veto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de febrero de 2008.— Diputada María Soledad Limas Frescas (rúbrica).»

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Gracias, diputada María Soledad Limas Frescas. Insértese de manera íntegra en el Diario de los Debates y **túrnese a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.**

La Cámara de Diputados saluda por este conducto a las autoridades del estado de Oaxaca: Carlos Martínez Villavicencio, presidente municipal de Santiago Juxtlahuaca, y Lorenzo Rojas Mendoza, presidente municipal de Santos Reyes Tepejillo. Bienvenidos a la Cámara de Diputados.

---

### LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

---

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Se concede ahora el uso de la palabra el diputado Luis Enrique Benítez Ojeda, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa que reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

**El diputado Luis Enrique Benítez Ojeda:** Con el permiso de la Presidencia.

El suscrito, diputado Luis Enrique Benítez Ojeda, integrante de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del

honorable Congreso de la Unión, en uso de las facultades que le confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un párrafo al artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, de conformidad con la siguiente exposición de motivos:

De conformidad con el artículo 134, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, que establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En tal virtud, es necesario reformar el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social en el sentido de establecer la obligación de informar a los ciudadanos sobre el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada una de las instituciones de la república y cumplir con el mandato del artículo 6o. constitucional relativo al derecho a la información y a la transparencia.

El artículo 74, fracción IV, establece como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, quizá la más relevante, quizá la única que tenemos de manera exclusiva, la aprobación anual del Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo federal, una vez aprobadas las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.

En consecuencia, resulta pertinente hacer del conocimiento general de los ciudadanos el contenido de esta disposición constitucional, ya que al implantarse las políticas públicas o las distintas acciones de gobierno, fundamentalmente en materia de desarrollo social, tanto el presidente de la república como los gobernadores de los estados como los presidentes municipales se adjudican, muchas de las veces,



con exclusividad, los méritos ante los beneficiarios de las distintas obras, servicios y acciones gubernamentales, sin acreditar a la Cámara de Diputados o a los diputados federales su importante responsabilidad para asignar en el Presupuesto de Egresos de la Federación las partidas correspondientes.

La propuesta anterior implica que en la comunicación de los tres ámbitos de gobierno con los ciudadanos se deben incluir la promoción y la difusión de obras, acciones y programas, con un criterio que privilegie la información imparcial a los gobernados, respetando los principios de la democracia, la pluralidad, la división de poderes y los ámbitos de competencia que cada institución tiene asignada en la Constitución y en las leyes.

Es muy sencillo compañeras diputadas y compañeros diputados federales. Ciertamente la iniciativa busca que se dé reconocimiento a los diputados federales, no como una actitud mezquina, porque debíamos entregar todos los apoyos, llevar a cabo los programas, ejercer las acciones, ejecutar las obras; sin necesidad de estarle diciendo a los ciudadanos que tal o cual autoridad se los está llevando a su comunidad o a sus casas.

Pero me parece que sí es importante que todos los ciudadanos sepan que somos los diputados federales de esta Cámara, los que autorizamos esos apoyos, esas obras, esas acciones que llegan a cada familia, a cada habitante, a cada comunidad. Me parece que la Cámara tiene que buscar cómo saber comunicarse mejor con el ciudadano.

Y así vemos, por ejemplo, que en los programas del DIF, del DIF nacional y de los DIF estatales, en los programas de Oportunidades, Procampo, en los de salud como el Seguro Popular, en todos los apoyos, en las obras, en las acciones que se hacen cuando se están iniciando o entregando obras, cuando se dan estos apoyos, generalmente los gobernadores, salvo excepciones contadas que hay que destacar, como la de Durango en mi caso, donde se reconoce a la Cámara...

Pero en muchos casos, gobernadores o alcaldes de diferentes partidos lo entregan como si fuera solamente a título exclusivo o personal y no se destaca que eso fue gracias a que los diputados federales aprobamos aquí un presupuesto, autorizamos esas partidas y por eso pudimos entregar esos apoyos. Lo que queremos es que se sepa y que se agreguen las leyendas en las cajas de las despensas, en los sobres de la nutrición que se entrega a través de Oportunidades o de

salud, en los diferentes apoyos y vertientes, la leyenda de que somos los diputados federales, todos; los que aprobamos esos apoyos.

Y que inclusive veamos cómo solucionamos y con esto voy a terminar, también la necesidad de que en los *spots* de radio y televisión, donde se dice que no hay fin partidista en esos apoyos, pudiéramos ver cómo agregar la leyenda también o la voz en off, de que somos los diputados federales los que autorizamos esas obras, esos apoyos, esos programas y que entonces veamos cómo no disminuimos el tiempo del *spot*. Por tanto, leer o decir estos señalamientos de que son sin fines partidarios o que son aprobados por la Cámara de Diputados.

Por eso los invito a aprobar esta iniciativa para que el proyecto quede de la siguiente manera:

Artículo 28. La publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el Escudo Nacional, en los términos que establece la ley correspondiente, así como el escudo o logotipo de la Cámara de Diputados, e incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

Y agregar la leyenda siguiente:

“Esta obra —esta acción, este apoyo, este programa— es autorizado por los diputados federales del Congreso de la Unión.”

Rescatemos nuestra vocación de ser quienes aprobamos el Presupuesto y de informar a la sociedad que gracias al acuerdo y al consenso logrado en la Cámara llegan esos apoyos. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Luis Enrique Benítez Ojeda, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Luis Enrique Benítez Ojeda, integrante de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en uso de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la

consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un párrafo al artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, de conformidad con la siguiente

### Exposición de Motivos

De conformidad con el artículo 134, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 13 de noviembre del 2007 establece que “la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público”.

En tal virtud, es necesario reformar el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social en el sentido de establecer la obligación de informar a los ciudadanos sobre el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada una de las instituciones de la república, y cumplir con el mandato del artículo 6o. constitucional relativo al derecho a la información y a la transparencia.

El artículo 74, fracción IV, establece como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la cuenta pública del año anterior.

En consecuencia, resulta pertinente, hacer del conocimiento general de los ciudadanos el contenido de esta disposición constitucional, ya que al implementarse las políticas públicas o las distintas acciones de gobierno, fundamentalmente, en materia de desarrollo social, tanto el presidente de la república, como los gobernadores de los estados y o los presidentes municipales se adjudican con exclusividad los méritos ante los beneficiarios de las distintas obras, servicios y acciones gubernamentales sin acreditar a la Cámara de Diputados o a los diputados federales su importante responsabilidad para asignar en el Presupuesto de Egresos de la Federación las partidas correspondientes.

La propuesta anterior, implica que en la comunicación de los tres ámbitos de gobierno con los ciudadanos, se deben de incluir en la promoción y en la difusión de sus obras, acciones y programas el criterio que privilegie la información imparcial a los gobernados; respetando los principios de la democracia, la pluralidad, de la división de poderes y de los ámbitos de competencia que cada institución tiene asignada en la Constitución y en la leyes.

También resulta oportuno reivindicar el ejercicio y la importancia de las funciones legislativas, ya que gran parte de la sociedad mexicana desconoce en la actualidad aspectos fundamentales que tienen relación con el marco legal del país; es decir, sobre las facultades y las atribuciones de cada uno de los Poderes de la Unión, de las autoridades estatales y o municipales.

No es aceptable que el ciudadano “relacione todo el quehacer gubernamental a lo que determinado servidor público, del ámbito del Poder Ejecutivo, le informe al través de los medios de comunicación pagados con recursos presupuestales” y no se cumpla con el objetivo de una comunicación veraz y de utilidad para las instituciones y para los ciudadanos, ni mucho menos con la acreditación de las labores que desempeñan los representantes populares.

Aspectos tan relevantes para gobernantes y gobernados tienen que ser difundidos con oportunidad, objetividad, transparencia y sin generar confusión, por lo que deben contribuir a elevar la cultura cívica y política de los ciudadanos.

La Ley General de Desarrollo Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de enero de 2004 ya establece, en su Capítulo III, denominado “Del Financiamiento y el Gasto”, los criterios para la difusión de la acción gubernamental de los programas para el desarrollo social, que deben estar ajenos a todo interés de partido político, sin que ello implique omitir el crédito de la asignación de recursos por parte de la Cámara de Diputados.

Los convoco a que aprobemos esta iniciativa, ya que representaría un avance en la consolidación de la vida democrática del país.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

## Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social

**Único.** Se adiciona una segunda leyenda en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 28.** La publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir las siguientes leyendas: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social” y **“Es posible con los recursos aprobados por la Cámara de Diputados”**.

### Transitorio

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los siete días del mes de febrero de 2008.— Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda (rúbrica).»

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Gracias, diputado Luis Enrique Benítez Ojeda. **Túrnese su iniciativa a la Comisión de Desarrollo Social.**

---

## LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

---

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Se concede ahora el uso de la palabra al diputado Felipe González Ruiz, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

**El diputado Felipe González Ruiz:** Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, la participación comunitaria es un elemento que otorga eficiencia al proceso de toma de decisiones y a la instrumentación de

programas públicos dirigidos a identificar, con mayor grado de certeza, las necesidades de la población y con ello definir estrategias para tratar de responder, con oportunidad, a sus demandas.

Por tal motivo, la inclusión de la sociedad, tanto en el diseño como en la instrumentación de las políticas públicas dirigidas a elevar la calidad de vida de la población, se sustenta en la idea de que ésta, la participación de la ciudadanía, es necesaria para aumentar eficiencia a la acción social del Estado.

Estas organizaciones civiles, cuando desarrollan su objetivo social —ya sea en materias como salud, educación, recreación, vivienda, medio ambiente, servicios públicos domiciliarios o cualquier otro— necesariamente se interrelacionan con el Estado y con la población de muy diversas maneras, que pueden ser desde el manejo de los recursos públicos y privados, así como en la atención de la población objetivo y hasta en la influencia de esa organización en la misma comunidad, para su protección, desarrollo y prosperidad general.

Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) se han convertido por ende en organizaciones importantes para la evolución social y son permanentemente observadas por el Estado y la comunidad, y de ellas se espera un adecuado comportamiento en cada una de las esferas en que desarrollan su actividad, ya que el principal activo con que cuentan es su credibilidad.

La base de esta credibilidad y legitimidad se encuentra en su capacidad de demostrar el progreso y los avances en su misión, en particular de quienes supuestamente son sus beneficiarios, ya que esto permite que sus donantes y afiliados continúen realizando precisamente sus donaciones y sus contribuciones. Esto nos conduce a percibir que una manera de conservar este intangible —la credibilidad y legitimidad— es por medio de una adecuada rendición de cuentas.

Por eso, en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil se obliga a aquellas que reciben recursos públicos a informar anualmente a la Comisión de Fomento a las Actividades de las OSC sobre sus actividades realizadas y sobre el cumplimiento de sus propósitos, así como información financiera, contable y patrimonial para transparentar su funcionamiento.

Esta obligación sirve como un primer paso que permite conocer el funcionamiento de dichas organizaciones, sin embargo resulta insuficiente en lo que se refiere a la rendición de cuentas.

Debido a lo anterior, se hace necesario realizar una evaluación que permita constatar lo declarado por ellas. Evaluación que reconozca las buenas prácticas de aquéllas que demuestren tenerlas y sancione a las que no cumplan con los objetivos para los que recibieron fondos gubernamentales.

En tal virtud, estas propuestas consisten en establecer que la secretaría técnica de la mencionada Comisión de Fomento a las Actividades de las OSC realice una evaluación de esos informes presentados por ellas para conocer el impacto de acciones realizadas con apoyos y estímulos públicos.

Asimismo, en caso de considerarlo necesario también pueda examinar los estados financieros y los archivos de las organizaciones para verificar lo declarado en el informe. Dicha evaluación será un requisito para seguir teniendo acceso a los estímulos y apoyos que otorgue la administración pública federal. Con esta medida se buscaría dar certidumbre y eficacia al uso de los recursos públicos por parte de esas OSC.

Por tanto, la secretaría técnica mencionada sería la encargada de recibir y realizar una evaluación de los informes presentados por las organizaciones, así como de los documentos que permitan cotejar lo declarado por éstas, para finalmente emitir un dictamen con el resultado de la evaluación.

Este dictamen resultante, positivo o negativo, deberá ser sistematizado por el Registro Federal de Organizaciones para, a su vez, mantener actualizado el sistema de información a su cargo y una copia será entregada al representante de la organización.

Si este dictamen resultara negativo, será motivo de penalización y podría incidir en la no obtención de recursos públicos en subsecuentes períodos, ya que se agregaría como infracción el no obtener un dictamen favorable respecto al informe anual de la organización. Es decir, se busca penalizar a las organizaciones que no cumplan con los objetivos planteados o que hagan mal uso de los recursos otorgados.

Con estas reformas y adiciones a la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, se plantea la creación de este mecanis-

mo, por medio del cual se evaluarían los informes anuales de las OSC para tener no sólo certeza en el uso de los recursos públicos, sino también en el cumplimiento de sus metas.

Esta acción no sólo beneficia al sector gubernamental, sino también a las organizaciones, ya que les permite contar con un dictamen que les otorgue la legitimidad y la credibilidad tan necesaria para su funcionamiento.

Por lo antes expuesto, someto a su distinguida consideración el siguiente proyecto de decreto.

Artículo único. Se reforma la fracción V y se adiciona una fracción IX al artículo 7o.; se adiciona el último párrafo al artículo 11; se adiciona la fracción XI, recorriéndose el numeral de las subsecuentes al artículo 30; y se reforma la fracción II del artículo 31, todos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Señor Presidente, solicito respetuosamente que sea inscrito el texto íntegro de esta iniciativa en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, a cargo del diputado Felipe González Ruiz, del Grupo Parlamentario del PAN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el que suscribe Felipe González Ruiz, diputado federal a la LX Legislatura, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas de las organizaciones de la sociedad civil. Al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La participación comunitaria es un elemento que otorga eficiencia al proceso de toma de decisiones y aplicación de programas públicos dirigidos a reducir la marginación. A través de ella es posible identificar con mayor certeza las

necesidades de la población y con ello definir las estrategias para responder con oportunidad a dichas demandas. Por tal motivo, la inclusión de la sociedad, tanto en el diseño como en la instrumentación de las políticas públicas dirigidas a elevar la calidad de vida de la población se sustenta en la idea de que ésta es necesaria para otorgar eficiencia a la acción social del Estado.

La participación comunitaria representa el instrumento idóneo para combatir la pobreza, elevar la calidad del sector público y fomentar la rendición de cuentas ya que, en términos generales, ésta contribuye al desarrollo de una cultura participativa que fortalece la cooperación y promueve el sentimiento de pertenencia no sólo hacia la comunidad sino también hacia los proyectos, lo cual facilita el desarrollo y acumulación del denominado “capital social”.

El Banco Mundial<sup>1</sup> reconoce como de vital importancia que se involucre y participe en forma proactivo de la sociedad civil, como un actor crítico en los procesos de desarrollo y la reducción de la pobreza. Desde 1990, la participación de la sociedad civil en los proyectos financiados por el Banco Mundial se ha duplicado.

Esto obliga a reconocer la existencia de nuevos intermediarios sociales entre las instituciones gubernamentales y la ciudadanía y a revalorar el papel de la sociedad civil en la implantación de políticas sociales.

Es que en los últimos años ha crecido notablemente el número de organizaciones de la sociedad civil (OSC) en las que profesionales y técnicos cumplen funciones de apoyo a la comunidad y promueven la participación social y ciudadana, alrededor de diferentes demandas. Se pueden mencionar entre sus contribuciones, el desarrollo de procesos participativos, basados en incorporar la capacidad de la gente para mejorar su vivienda y sus barrios; satisfacer sus necesidades sociales, económicas y culturales básicas; sus esfuerzos para contribuir al desarrollo democrático que respete los derechos humanos, entre los cuales destaca el derecho a un lugar donde vivir con paz y dignidad; su capacidad para influir en la orientación de políticas y estrategias a partir de la consideración de los aprendizajes que se desprenden de las acciones realizadas por la gente<sup>2</sup>.

Estas organizaciones civiles –cuando desarrollan su objetivo social en materias como salud, educación, recreación, vivienda, medio ambiente, servicios públicos domicilia-

rios, entre otros– necesariamente se interrelacionan con el Estado y con la población de muy diversas maneras, que van desde el manejo de recursos públicos y privados, la contratación, la atención de la población objetivo, hasta la influencia en la organización de la comunidad para su protección, desarrollo y prosperidad general.

Las OSC se han convertido por ende en organizaciones importantes para la evolución social, que son permanentemente observadas por el Estado y la comunidad, y de las que se espera un adecuado comportamiento en cada una de las esferas en que desarrollan su actividad, ya que el principal activo con que cuentan es su credibilidad.

La base de la legitimidad y credibilidad de las OSC, se encuentra en su capacidad de demostrar el progreso y los avances en su misión, en particular a quienes supuestamente se benefician de esa misión, ya que esto permite que sus donantes y afiliados continúen realizando donaciones y contribuciones, teniendo como requisito esencial para su supervivencia la preservación de ese activo intangible.

Ha sido objeto de orgullo de las organizaciones el hecho que han gozado de los niveles más altos de la confianza pública que cualquier otro sector de la sociedad. Esto se ha mostrado sistemáticamente ya que las encuestas mundiales sobre el tema empezaron en 1999. Pero últimamente la situación ha cambiado. En 2007, por primera vez, una proporción mayor de las personas confió más en las empresas que en las ONG.<sup>3</sup>

El cambio es sumamente notable en los países en desarrollo, donde las ONG (50 por ciento de confianza de las personas) entran en tercer lugar después de las empresas (60 por ciento) y de los medios de comunicación (53 por ciento). Cuando se les preguntó por qué no confían en las ONG, las personas mencionaron tres razones: una débil rendición de cuentas, que no escuchan a los constituyentes y que no demuestran impacto.<sup>4</sup>

Esto nos conduce a que una manera de conservar este intangible –legitimidad y credibilidad– es por medio de la rendición de cuentas, tema que a nivel mundial ha cobrado relevancia en los últimos años sobre todo en los que se refiere a los grupos privados y los programas estatales, es decir estos organismos han modificado sus mecanismos de control y rendición de cuentas hacia la transparencia. Dichas<sup>5</sup> circunstancias han conminado a que las organizaciones informen de manera periódica el estado que guarda el

cumplimiento de sus misiones y les ha exigido la promoción de desempeños honestos y transparentes y el sector de las OSC no se puede quedar atrás.

Es por esto que el sistema legal debe animar a las organizaciones a garantizar la transparencia en sus acciones sobre todo cuando estas se hacen con recursos públicos. Y es que cualquier organización que reciba beneficios del estado o esté involucrada en montos significativos de recaudación de fondos públicos deberá publicar o tener disponibles para el público un reporte general de sus finanzas y operaciones, con el fin de garantizar el buen uso de los recursos destinados para este fin, así como presentar a los organismos estatales encargados un informe anual que refleje los resultados obtenidos y las acciones realizadas con fondos públicos.

Las experiencias internacionales muestran que diversos países han desarrollado iniciativas para fomentar que las organizaciones rindan cuentas y sean transparentes como se puede ver en los siguientes ejemplos:

- La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja cuenta con un código de conducta en donde se establecen 10 principios que deben cumplir las instituciones afiliadas a esta federación.
- La Asociación Brasileña de ONG, en su Declaración de Principios explicita el compromiso con la transparencia, la prevalencia del interés público sobre el privado y el compromiso por el manejo eficiente de los recursos.
- La Confederación Colombiana de ONG impulsa el “Acuerdo Programático por la Paz” para mostrar, entre otras cosas, cómo conciben la democracia, los derechos humanos, su trabajo en red, la construcción de bienes públicos, etcétera. La Confederación agrupa a 12 federaciones regionales, 8 redes, y 10 asociaciones regionales de ONG, en total agrupa a más de mil organizaciones (www.ccong.org.com, 2004).
- La Fundación Lealtad de España elaboró la Guía de Transparencia y Buenas Prácticas, y 40 de las principales ONG de este país se evaluaron bajo la norma de 10 principios de buenas prácticas (www.fundacionesplai.org).
- El Board Source (BS), anteriormente National Center for Nonprofit Boards (NCNB), fue fundado en enero de 1988. Estados Unidos es la primera fuente de información, capacitación y consultoría para el desarrollo de mejores prácticas, y para facilitar que las organizaciones cumplan con sus misiones. Ayuda también en la construcción de Consejos Directivos fuertes y eficientes. (www.boardsource.org).
- Existen empresas que certifican y supervisan el comportamiento de entidades que voluntariamente se someten a su control. Es el caso del “Council of Better Business Bureau, conocido como BBB. Esta organización sin fines de lucro constituida de manera descentralizada, funciona como una red con más de 150 oficinas en EUA y Canadá, dedicada básicamente a orientar y dar asesoría a empresas y consumidores: su servicio responde a la necesidad de encontrar OSC de confianza a quienes vale la pena aportar donaciones o patrocinios” (Oliveira, 2004: 75<sup>6</sup>).
- En Holanda, “en donde la regulación estatal es mínima, compete a una agencia privada (Central Bureau on Fundraising), constituida desde su fundación en el año 1925, dar el ‘Sello de Aprobación’ a modo de autorizar y controlar toda actividad de recaudación de fondos del público llevado a cabo por OSC, nacionalmente” (Ibid).
- En Brasil se promulgó una ley para amparar bajo una denominación particular a las OSC. De esta forma la Ley de Organizaciones de la Sociedad Civil de Interés Público regula la acción de las OSC, evita la intervención excesiva del gobierno en la vida de las OSC y le asigna a los ciudadanos poderes para ejercer fiscalización sobre el sector.
- En Nueva Zelanda, se han constituido grupos de trabajo integrados con miembros de las OSC y de las federaciones de entidades deportivas para llevar a cabo una consulta nacional para elaborar una ley del sector. “Con base en los resultados ya recogidos en la consulta se ha concluido que la autorregulación sería más eficaz si es promovida a través de la ley (Legislative underpinning); y que interesa a todos (incluso al gobierno) hacerla efectiva, no por un ente estatal de fiscalización, sino a través de una agencia privada que se constituirá a través de la misma ley ...como organismo central independiente, que se quiere neutral frente a influencias de las OSC o del Estado, cuya misión será regular y supervisar el desempeño de todas la entidades de aquellos... (vastos) segmentos” (Oliveira:76).

El caso mexicano a través de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, obliga a las organizaciones a informar anualmente a la comisión sobre las actividades que realizaron y el cumplimiento de sus propósitos, así como información financiera, contable y patrimonial para transparentar su funcionamiento.

Esta obligación sirve como un primer paso que permite conocer el funcionamiento de las organizaciones, sin embargo, resulta insuficiente en lo que refiere a la rendición de cuentas; en el sentido en que se definió párrafos arriba. Para esto se hace necesaria una evaluación que permita constatar lo declarado por las organizaciones y a su vez reconozca las buenas prácticas de las organizaciones que así lo ameriten y sancione a las que no cumplen con los objetivos para los que recibió fondos gubernamentales.

En tal virtud, estas propuestas consisten en establecer que la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, realice una evaluación a los informes presentados por las organizaciones civiles para conocer el impacto de las acciones realizadas con apoyos y estímulos públicos; asimismo, y en caso de considerarlo necesario, podrá examinar los estados financieros y archivos de las organizaciones para verificar lo declarado en el informe, dicha evaluación será un requisito para acceder a los estímulos y apoyos que otorgue la administración pública federal, con esta medida se busca dar certidumbre y eficacia al uso de los recursos públicos por parte de las OSC.

Por lo tanto, la Secretaría Técnica será la encargada de recibir y realizar una evaluación de los informes presentados por las organizaciones, así como de los documentos que permitan cotejar lo declarado por éstas, para finalmente emitir un dictamen con el resultado de la evaluación y actualizará el sistema de información con los resultados de dicho dictamen.

El dictamen resultante deberá ser sistematizado por el Registro Federal de Organizaciones para mantener actualizado el sistema de información a su cargo y una copia será entregada al representante de la organización. De igual manera será motivo de penalización la no obtención de un dictamen favorable, lo que podría incidir en la obtención de recursos públicos en subsecuentes periodos.

Finalmente, se agrega como infracción, el no obtener un dictamen favorable respecto al informe anual de la organización, es decir, se busca penalizar a las organizaciones

que no cumplan con los objetivos planteados o que hagan mal uso de los recursos otorgados.

Con estas reformas y adiciones a la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil se plantea la creación de un mecanismo por medio del cual se evalúen los informes anuales de las OSC para tener una mayor certeza del uso de los recursos públicos y el cumplimiento de metas por parte de las OSC, acción que no sólo beneficia al sector gubernamental, sino también a las propias organizaciones ya que les permite contar con un dictamen que les otorga la legitimidad y la credibilidad tan necesaria para su funcionamiento.

Por lo antes expuesto, el suscrito diputado del Grupo Parlamentario de Acción Nacional someto a su consideración el siguiente proyecto de

### Decreto

**Artículo Único.** Se reforma la fracción V y se adiciona una fracción IX al artículo 7; se adiciona un último párrafo al artículo 11, se adiciona una fracción XI, recorriéndose el numeral de las subsecuentes, en el artículo 30 y se reforma la fracción II del artículo 31 todos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, para quedar como sigue:

#### Artículo 7. ...

I. a IV. ...

V. Informar anualmente a la Comisión **a través de la Secretaría Técnica** sobre las actividades realizadas y el cumplimiento de sus propósitos, así como el balance de su situación financiera, contable y patrimonial, que reflejen en forma clara su situación y, especialmente, el uso y resultados derivados de los apoyos y estímulos públicos otorgados con fines de fomento, **para también realizar una evaluación del impacto de sus acciones realizadas con apoyos y estímulos públicos** y para mantener actualizado el sistema de información y garantizar así la transparencia de sus actividades;

VI. a VII. ...

VIII. En caso de disolución, transmitir los bienes que haya adquirido con apoyos y estímulos públicos, a otra u otras organizaciones que realicen actividades objeto de fomento y que estén inscritas en el registro;

**IX. En caso de considerarse necesario la Secretaría Técnica podrá examinar los estados financieros y los archivos de las actividades realizadas por las organizaciones de las sociedad civil, con el fin de verificar lo declarado por éstas;**

La organización que se disuelva tendrá la facultad de elegir a quién transmitirá dichos bienes;

X. a XIII. ...

#### Artículo 11. ...

I. a VI. ...

**La Secretaría Técnica será la encargada de recibir y evaluar los informes anuales de las organizaciones, así como los documentos que permitan cotejar lo declarado por éstas. En caso de considerarse necesario la Secretaría Técnica podrá examinar los estados financieros y los archivos de las actividades realizadas por las organizaciones. La Secretaría Técnica emitirá un dictamen con el resultado de la evaluación y actualizará el sistema de información con los resultados de éste.**

#### Artículo 30. ...

I. a X. ...

**XI. No obtener un dictamen favorable respecto al informe anual;**

**XII. Omitir información o incluir datos falsos en los informes;**

**XIII. No informar al registro dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la decisión respectiva, sobre cualquier modificación a su acta constitutiva o estatutos, o sobre cualquier cambio relevante en la información proporcionada al solicitar su inscripción en el mismo, y**

**XIV. No cumplir con cualquier otra obligación que le corresponda en los términos de la presente ley.**

#### Artículo 31. ...

I. ...

II. Multa: en caso de no cumplir con el apercibimiento en el término a que se refiere la fracción anterior o en los casos de incumplimiento de los supuestos a que se refieren las infracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 30 de esta ley; se multará hasta por el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

III. ...

IV. ...

...

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1) <http://web.worldbank.org>

2) Ziccardi, *Los Actores de la Participación Ciudadana*. IIS-UNAM, consultado 16 de noviembre 2007

3) Edelman, *Trust Barometer*. [www.edelman.com/trust/2007](http://www.edelman.com/trust/2007) .consultado noviembre 2007

4) Bonbright, D (2007) *El rostro cambiante de la rendición de cuentas de las ONG*. Conferencia Magistral. Instituto de Comunicación y Desarrollo, Montevideo.

5) Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, Instructivo para el Monitoreo y Seguimiento de Programas de Organizaciones de la Sociedad Civil.

6) Oliveira, A. (2004), *La Autorregulación de las Organizaciones de la Sociedad Civil*. Taller. Transparencia y acceso a la información de las organizaciones civiles, México, IFAI.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de febrero de 2008.—  
Diputado Felipe González Ruiz (rúbrica).»

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Gracias, diputado Felipe González Ruiz. Insértese de manera íntegra en el Diario de los Debates. **Túrnese su iniciativa a la Comisión de Participación Ciudadana.**



La Cámara de Diputados saluda al ingeniero Rigoberto Cocotle Castillo, presidente municipal de Tequila, Veracruz.

---

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION  
PUBLICA FEDERAL

---

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Se concede ahora el uso de la palabra al diputado Felipe Díaz Garibay, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**El diputado Felipe Díaz Garibay:** Con su venia, señor Presidente.

Diputados, el diseño e implantación de una política pública en materia de comunicación para nuestro país es hoy un asunto de importancia estratégica que requiere que la política de comunicación gubernamental actual sea entendida como una política pública emitida a través de un ente especializado dentro de la propia estructura del gobierno de nuestro país.

Las condiciones políticas, sociales y económicas que favorecían el viejo modelo de comunicación gubernamental han cambiado y la persistencia de sus viejas formas pueden, a la larga, provocar rendimientos decrecientes para el propio Estado.

El contenido y los alcances de la comunicación política moderna, ya no corresponden con la antigua visión de los manipuladores de las noticias, de los improvisados que al cobijo de sus amistades ocultaban sus deficiencias profesionales en virtud de haber dedicado su esfuerzo a la creación de luminarias políticas y al cultivo faraónico, de la imagen de los funcionarios que, a su vez, invariablemente estaban sujetos a sus propias metas políticas.

A estas alturas del proceso de democratización de México, ya debería haberse tomado conciencia de que, en general, nuestro gobierno requiere de una política de comunicación que cumpla con todos los cánones exigibles a las políticas gubernamentales mediante acciones que eviten las contradicciones, indeterminaciones y, en su caso, la desinformación que derivado de las complejidades de los nuevos tiempos y la propia organización del estado, llega a propiciarse.

Un enfoque de comunicación social estatal adecuado, para diseñar la política de comunicación gubernamental, tendría que llevar consigo una obligada reforma a la administración pública federal.

Un ministerio de información no es un tema nuevo. Naciones de nuestro continente, cuentan con estructuras administrativas muy especializadas de información, como Argentina, que además del vocero presidencial tiene la Secretaría de Medios de Comunicación.

México debe alentar esa área gubernamental para vigorizar la labor informativa y acabar con el burocratismo de la difusión. Evitar la absurda tramitología que confunde la formación de vías burocráticas, con la verdadera construcción de una política de comunicación integral.

Por ello, la propuesta que ahora formulo a esta soberanía engloba, como mínimo, el siguiente aspecto:

Una nueva realidad en cuanto a políticas de comunicación, mediante la creación de una entidad centralizada que obedezca a una lógica especializada en el ejercicio de la comunicación emitida por el gobierno, bajo nuevos enfoques, comportamientos, formatos y discursos políticos acordes a nuestra realidad nacional, que permitan incorporar una perspectiva integrada de las acciones del gobierno para acercar a toda la ciudadanía al derecho merecido de mantenerse informada, mediante una comunicación imparcial controlada en beneficio del país y no para el beneficio de particulares.

La democracia ha traído consigo nuevas formas de relación social pero, en México, el futuro en este campo nos alcanzó. Nuestra capacidad de comprender los inéditos cursos de acción que adquiere la comunicación es más lenta que el desarrollo de los procesos y los medios a través de los cuales se expresa.

Por ello propongo reformar el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para crear una nueva secretaría de despacho que propongo que sea denominada "Secretaría de Medios y Opinión Pública", y que viene a absorber, por un lado, las atribuciones de la actual Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación.

Y tendría, además, con la adición del artículo 42 Bis, como facultades esenciales:

I. Formular, regular, conducir, orientar, apoyar, coordinar, vigilar, evaluar y fomentar las políticas y programas encaminados al desarrollo de la comunicación social de las dependencias y entidades del gobierno federal.

II. Promover, vigilar y conducir la política de comunicación social del gobierno federal y la relación de éste con los medios de comunicación del país.

III. Vigilar que los productos de los medios impresos y electrónicos, así como las películas cinematográficas, observen los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público.

IV. Someter a la consideración del presidente de la república las propuestas para reglamentar el aprovechamiento del tiempo que, en los medios, corresponde al Estado.

V. Elaborar y ejecutar programas que defiendan y promuevan el respeto a la observancia del derecho a la libre expresión.

VI. Contribuir a la creación y desarrollo de la promoción de acciones encaminadas a la actualización y modernización de métodos para mejorar la comunicación social gubernamental.

VII. Participar en el mejoramiento constante de la formación de profesionales de la comunicación social gubernamental dentro de sus posibilidades, tanto en sus aspectos científicos, tecnológicos y éticos, como en lo referente a la adquisición de una conciencia social que redunde en la actitud favorable al desarrollo independiente y al progreso social de México.

VIII. Impulsar y difundir la investigación académica y científica relacionada con los medios y el desarrollo de la comunicación social gubernamental, considerando primordialmente los objetivos del desarrollo nacional y el interés nacional.

IX. Realizar, previo diseño de instrumentos suficientes y necesarios para tal fin, los sondeos de opinión pública que periódicamente faciliten al Poder Ejecutivo federal conocer la apreciación ciudadana sobre las acciones de gobierno en ejecución y permitan realizar una planeación estratégica como complemento de los programas de comunicación social de cada dependencia federal.

X. Establecer vínculos con las instituciones, organismos y asociaciones de carácter nacional e internacional, que trabajen directa o indirectamente en el campo de la comunicación social gubernamental.

XI. Fomentar la calidad de los programas académicos en ejercicio, con el objetivo de difundir aspectos referentes a la comunicación social gubernamental.

XII. Establecer y operar un sistema de investigación e información en teoría de medios de comunicación, bibliotecas especializadas y un centro de estudios para estudiantes y académicos del tema.

XIII. Las demás que le atribuyen expresamente en la Constitución las leyes y reglamentos relativos.

Es cuanto, señor Presidente. Omito la lectura del articulado transitorio, por lo que solicito a usted muy respetuosamente que se inserte el texto íntegro de mi iniciativa en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Felipe Díaz Garibay, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado federal Felipe Díaz Garibay, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la presente LX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71, el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto por la fracción primera del artículo 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del honorable pleno de esta Cámara, el presente proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

Hoy más que nunca es urgente normar la comunicación social emitida por el Estado, mediante una política que permita integrar, coordinar, optimizar y dar coherencia a la información generada por las diferentes áreas de comunicación de las instituciones estatales; una acción que evite las contradicciones, indeterminaciones y en su caso la desinformación que, derivado de las complejidades de los nuevos

tiempos y la propia organización del Estado, llega a propiarse.

Es necesario crear mecanismos efectivos de comunicación para no producir confusiones y sí permitir al Estado tener la retroalimentación indispensable de la sociedad.

A estas alturas del proceso de democratización en México, ya debería haberse tomado conciencia de que, en general, nuestro gobierno requiere de una política de comunicación que cumpla con todos los cánones exigibles a las políticas gubernamentales, para que sean consideradas como políticas verdaderamente efectivas en cuanto a la gestión de la comunicación gubernamental. Hoy día la comunicación impartida por el Estado requiere más que nunca que sus operadores se encuentren apegados a un alto grado de profesionalización y sensibilidad política para desempeñarse con eficacia en este rubro que resulta de suma importancia para nuestro país.

Es necesario considerar que el contenido y los alcances de la comunicación política moderna ya no corresponden con la antigua visión de los “manipuladores” de noticias, de los improvisados que, al cobijo de sus amistades, ocultaban y ocultan sus deficiencias profesionales. Servidores públicos que proliferaron en las oficinas públicas del gobierno mexicano; que hicieron escuela y surco hondo en la trama del régimen político, en la larga fase de ausencia de competencia política real.

No es prudente olvidar que, a lo largo de nuestra historia, en México se crearon dependencias con el fin único de convertirse en creadoras de imagen de luminarias políticas; se fue instrumentado un sistema que evitó la formación de un sistema de información institucional, que integrara los esfuerzos y los objetivos del régimen, y que por el contrario dedicaron su esfuerzo a metas inmediatas y al cultivo faraónico de la imagen de los funcionarios, que a su vez, invariablemente estaban sujetos a sus propias metas políticas. Afortunadamente esta es una situación que ha presentado cambios importantes, se han legislado y orientado una serie de cambios que han impedido los excesos y los ejercicios discrecionales en estas áreas, pero queda claro que es necesario e innegable propiciar más cambios y consolidar el mejoramiento de la esfera de la comunicación social de las instituciones estatales.

El diseño e implementación de una política pública en materia de comunicación para nuestro país, es un asunto de importancia estratégica. No sólo por sus efectos sino, ade-

más, porque la comunicación ha dejado de ser un asunto marginal en el ejercicio del poder para convertirse en una vertiente sustantiva de la política que se despliega desde el gobierno.

Lo más relevante en este tema radica en analizar todos y cada uno de los aspectos relacionados con la política de comunicación gubernamental actual, es decir, comprenderla como una política pública emitida a través de un ente especializado dentro de la propia estructura del gobierno de nuestro país, que a la luz de los enormes desafíos que le esperan a la nueva vida de democracia que hoy vivimos, se presenta como un tema urgente; sin embargo, en este sentido los hechos son tercos.

Los desatinos han sido más grandes que los balbuceos para diseñar y constituir una efectiva política de comunicación gubernamental. Debemos considerar que la comunicación gubernamental requiere ser concebida, diseñada e implementada bajo el enfoque de una verdadera política de Estado emanada por un ente preponderantemente centralizado; no olvidemos que las condiciones políticas, sociales y económicas que favorecían el viejo modelo de comunicación gubernamental han cambiado y la persistencia de sus viejas formas puede a la larga provocar rendimientos decrecientes para el propio Estado; todo lo anterior, sin olvidar que las experiencias acumuladas en materia de comunicación gubernamental de los regímenes democráticos ofrecen un horizonte de aprendizaje y marcos de referencia que deberían ser procesados para formular una adecuada política de comunicación pública.

Luego entonces, un enfoque de comunicación social estatal adecuado, para diseñar la política de comunicación gubernamental, tendría que llevar consigo una obligada reforma a la administración pública federal.

Es indispensable la incorporación del tema de la comunicación pública gubernamental en la agenda nacional con la relevancia que requiere, es decir, con una perspectiva moderna que corresponda a la complejidad en los asuntos comunicativos del Estado y actúe como un filtro para mejorar la calidad de la información que éste presenta a la ciudadanía, lo que indudablemente redundaría en beneficio de nuestra forma nacional de gobierno que se vería impulsada por medio de una nueva institución capaz de salvaguardar la comunicación política y gubernamental, una entidad que, dentro de la administración pública federal, tenga como fin único restituir y mantener con profesionalismo, transparencia y eficacia la comunicación del Estado.

Actualmente, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Medios, es la encargada de orientar y organizar la política de comunicación del Estado mexicano. No obstante, dentro de la misma secretaría y otras dependencias oficiales existen problemas que no han permitido que esta normatividad opere con eficiencia y además se encuentre ajustada a los tiempos modernos.

Esta desorganización se traduce en la duplicación de funciones, efectos burocráticos, contradicción en los mensajes, desinformación dentro del propio gobierno, pérdida de imagen, falta de retroalimentación, dispersión y decisiones mal fundadas, dilapidación de recursos. Esta situación socava la función primordial de informar con veracidad a la sociedad y crear, por esta vía, conciencia social y cultura democrática.

Comunicar es, en efecto, formar un verdadero poder social porque la información emanada del Estado y resguardada por él es un bien público y no propiedad de los servidores públicos, electos o designados, que ejercen cargos dentro de la administración pública en cualesquiera de los tres niveles de gobierno. Una información pública bien manejada, bien difundida, facilita la toma de decisiones y enriquece el proceso de rendición de cuentas.

Un ministerio de información no es un tema nuevo. Países como Estados Unidos de América, lo tiene a través de un vocero del Departamento de Estado, Inglaterra cuenta con un Departamento de Información (oficina especial) y la Oficina Central de Información, la cual maneja la información internacional; Francia estableció el Ministerio de la Cultura y de la Comunicación.

Naciones como España también cuenta con este servicio a través del llamado vocero del Ejecutivo; y países sudamericanos cuentan con estructuras administrativas muy especializadas de información, como Argentina que además del vocero presidencial tiene la **Secretaría de Medios de Comunicación**.

México debe alentar esa área gubernamental para vigorizar la labor informativa y acabar con el burocratismo de la difusión. Evitar la absurda tramitología que confunde la formación de vías burocráticas, con la verdadera construcción de una política de comunicación integral.

Es necesario en este contexto de globalización, democratización, desarrollo tecnológico y fuerte rezago social, que

nos involucra cada día en mayor medida, reparar en algunas cuestiones básicas, a la hora de formular la reforma que la política pública en materia de comunicación gubernamental necesita.

De esta forma, mi propuesta engloba, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Una nueva realidad en cuanto a políticas de comunicación, mediante la creación de una entidad centralizada que obedezca a una lógica especializada en el ejercicio de la comunicación emitida por el gobierno;

b) La comunicación gubernamental necesita el enfoque de la comunicación política, que desde luego no se reduce a la mercadotecnia, al control informativo ni a la compra de espacios mediáticos, sino más bien enfocada a explotar los recursos y medios con los que cuenta el Estado, vigilados de manera especializada por la nueva secretaría de Estado que propongo;

c) El diseño e implantación de la comunicación gubernamental requiere de nuevos enfoques, comportamientos, formatos y discursos políticos, acordes a nuestra realidad nacional;

d) La comunicación gubernamental, inevitablemente, se encuentra determinada, fundamentalmente, por el jaloneo que le dan los actores políticos en turno, por ello debe incorporar una perspectiva integrada de las acciones del gobierno, para acercar a toda la ciudadanía el derecho merecido de mantenerse informada;

e) Que en esta etapa de nuestro país, es urgente reconocer que la comunicación gubernamental no puede convertirse en una carrera desahogada contra el tiempo y contra los adversarios políticos para ganar la aceptación de la opinión pública, se trata de crear una comunicación imparcial controlada en beneficio del país y no para el beneplácito de particulares, por medio de un ente centralizado de nuestra administración pública, y

f) La comunicación gubernamental no es asunto de dinero o de control informativo, por ello un organismo capaz de vigilar su ejercicio resulta ser indispensable.

El tema de la transparencia y el acceso a la información pública ocupa la atención de diversos sectores de la sociedad y, sobre ello, las manifestaciones son diversas e incluso hasta se han considerado las acciones del Estado mexicano

en este sentido como un método para el desarrollo democrático del país, es prudente entonces buscar más y mejores medios para su transmisión y una secretaría de Estado especializada en el tema es una buena medida a aplicar.

La nueva dependencia deberá atender el sistema de comunicación en relación con las estructuras sociales, económicas, políticas y culturales del México de hoy y del mañana.

También considerará la estructura del sistema de comunicación nacional en su relación gobierno-sociedad. Definirá un código ético para el quehacer de la comunicación que obligue no sólo al Estado, sino también a los medios, a respetar irrestrictamente el derecho a una sana comunicación y fomentar la libertad de expresión.

Profundizará en la revisión de las disposiciones legales respecto del derecho a la información.

Hará cabal el derecho del Estado a contar con medios masivos, representantes del interés público.

Asimismo, deberá exaltar el verdadero nacionalismo, la unidad nacional y el fortalecimiento del Estado y sus instituciones.

Una verdadera política de comunicación social debe permitir que el Estado cumpla con su función social y que se legitime a través del consenso que sólo es posible cuando el gobierno conoce de la apreciación ciudadana sobre las acciones que ejecuta mediante sondeos de opinión que periódicamente deben realizarse a efecto de realizar las ratificaciones o las enmiendas necesarias a los programas gubernamentales. Los insumos de información no son sólo importantes en el marco de un proceso electoral sino, también y fundamentalmente, en el proceso de toma de decisiones.

La medición de la opinión pública, que se adjudica de manera exclusiva a esta nueva dependencia del Poder Ejecutivo en esta propuesta, es vital porque a través de ella puede conocerse el lugar que el ciudadano adjudica a sus gobernantes y al desempeño que ellos muestran en el ejercicio del servicio público.

El desafío es enorme y debe asumirse con todas sus consecuencias. La democracia ha traído consigo nuevas formas de relación social, donde los viejos referentes y actores sociales y políticos adquieren nuevos y polivalentes rostros y perfiles que en el pasado no existían dada la rigidez de las

formas de la comunicación tradicional. El futuro en este campo nos alcanzó. Nuestra capacidad de comprender los inéditos cursos de acción que adquiere la comunicación es más lenta que el desarrollo de los procesos y los medios a través de los cuales se expresa. Pero no podemos esperar cruzados de brazos, o por lo menos, esta LX Legislatura no debería hacerlo.

Diseñar e implementar la política de comunicación gubernamental para una vida verdaderamente democrática es un asunto fundamental de una soberanía de comunicación. Nada más y nada menos, que por medio de los mecanismos con que cuenta el Estado mexicano, en este caso bajo la propuesta de una secretaría de despacho que propongo sea denominada "Secretaría de Medios y Opinión Pública" y que viene a absorber, por un lado, las atribuciones, de la actual Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración plenaria de esta Cámara de Diputados el siguiente:

### **Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

#### **Primero. Se reforma y adiciona el artículo vigésimo sexto de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:**

**Artículo 26.** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Secretaría de la Defensa Nacional.
- Secretaría de Marina.
- Secretaría de Seguridad Pública.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Secretaría de Energía.
- Secretaría de Economía.
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- Secretaría de Educación Pública.
- Secretaría de Salud.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.  
 Secretaría de la Reforma Agraria.  
 Secretaría de Turismo.  
**Secretaría de Medios y Opinión Pública.**  
 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

**Segundo.** Se derogan las fracciones **XXI; XXVII, y XXVIII** del artículo vigésimo séptimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 27.** A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XX

**XXI. Derogada;**

XXII a XXVI

**XXVII. Derogada;**

**XXVIII. Derogada;**

XXIX a XXXII

**Tercero.** Se adiciona un artículo 42 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 42 Bis.** Para el cumplimiento de su objeto, a la Secretaría de Medios y Opinión Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I.** Formular, regular, conducir, orientar, apoyar, coordinar, vigilar, evaluar y fomentar las políticas y programas encaminados al desarrollo de la comunicación social de las dependencias y entidades del gobierno federal;

**II.** Promover, vigilar y conducir la política de comunicación social del gobierno federal y la relación de éste con los medios de comunicación del país;

**III.** Vigilar que los productos de los medios impresos y electrónicos así como las películas cinematográficas, observen los límites del respeto a la vida priva-

da, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público;

**IV.** Someter a la consideración del presidente de la república las propuestas para reglamentar el aprovechamiento del tiempo que, en los medios, corresponde al Estado;

**V.** Elaborar y ejecutar programas que defiendan y promuevan el respeto a la observancia del derecho a la libre expresión;

**VI.** Contribuir a la creación y desarrollo de la promoción de acciones encaminadas a la actualización y modernización de métodos para mejorar la comunicación social gubernamental;

**VII.** Participar en el mejoramiento constante de la formación de profesionales de la comunicación social gubernamental, dentro de sus posibilidades, tanto en sus aspectos científicos, tecnológicos y éticos, como en lo referente a la adquisición de una conciencia social que redunde en la actitud favorable al desarrollo independiente y al progreso social de México;

**VIII.** Impulsar y difundir la investigación académica y científica relacionada con los medios y el desarrollo de la comunicación social gubernamental considerando, primordialmente, los objetivos del desarrollo nacional y el interés nacional;

**IX.** Realizar, previo diseño de instrumentos suficientes y necesarios para tal fin, los sondeos de opinión pública que, periódicamente, faciliten al Poder Ejecutivo federal conocer la apreciación ciudadana sobre las acciones de gobierno en ejecución y permitan realizar una planeación estratégica como complemento de los programas de comunicación social de cada dependencia federal;

**X.** Establecer vínculos con las instituciones, organismos y asociaciones de carácter nacional e internacional, que trabajen directa o indirectamente en el campo de la comunicación social gubernamental;

**XI.** Fomentar la calidad de los programas académicos en ejercicio con el objetivo de difundir aspectos referentes a la comunicación social gubernamental;

**XII.** Establecer y operar un sistema de investigación e información en teoría de medios de comunicación, bibliotecas especializadas y un centro de estudios para estudiantes y académicos del tema, y

**XIII.** Las demás que le atribuyan expresamente en la Constitución, las leyes y reglamentos relativos.

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Posterior al inicio de la vigencia de este decreto, se adecuarán los reglamentos y manuales de organización de las distintas dependencias del Poder Ejecutivo federal, cuyas disposiciones contravengan lo previsto en el presente decreto.

**Tercero.** Cualquier órgano descentralizado, desconcentrado o con carácter de integrante de la administración pública federal en cualquiera de las modalidades existentes en México, ya establecidos conforme a esta y otras leyes y que tengan como su objetivo o fin velar por la administración y representación de medios de comunicación gubernamental, componer regular o vigilar programas de comunicación social del Estado, con excepción de la Agencia de Noticias del Estado Mexicano Notímex, pasarán a formar parte de la Secretaría de Medios y Opinión Pública, en este caso el traspaso se hará incluyendo al personal a su servicio, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y, en general, el equipo que la dependencia haya utilizado para la atención de los asuntos a su cargo.

**Cuarto.** El presidente de la república expedirá el estatuto orgánico de la Secretaría de Medios y Opinión Pública dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de este decreto.

**Quinto.** Todos los asuntos en trámite o pendientes de resolución en materia de comunicación gubernamental a cargo de cualquier órgano de la administración pública federal, que se transformara mediante este decreto, serán atendidos hasta su conclusión por la secretaría que se crea con este decreto.

**Sexto.** El patrimonio de la Secretaría de Medios y Opinión Pública se integra por las partidas que se señalen

para ello en el decreto de Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso de la Unión para el ejercicio fiscal inmediato a la publicación y entrada en vigor de este decreto y, de estar éste ya en ejecución, será el titular de Ejecutivo federal quien provea en lo inmediato, las asignaciones presupuestales necesarias para que la Secretaría de Medios y Opinión Pública inicie sus funciones.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 7 de febrero de 2008.— Diputado Felipe Díaz Garibay (rúbrica).»

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Gracias, diputado Felipe Díaz Garibay. Insértese de manera íntegra en el Diario de los Debates, como lo ha solicitado y tórnese su iniciativa a la Comisión de Gobernación, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Se acaba de recibir una comunicación de la Junta de Coordinación Política. Proceda la Secretaría a darle lectura.

---

#### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

---

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Ruth Zavaleta Salgado, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Héctor Larios Córdova, Presidente de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, me permito comunicarle las sustituciones que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ha solicitado:

**Entra:** Diputada Dora Alicia Martínez Valero.

**Sale:** Diputada María del Pilar Ortega Martínez.

**Cargo:** Suplente.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 13 de febrero de 2008.— Ingeniero Alfredo Rivadeneyra Hernández (rúbrica), Secretario Ejecutivo.»

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: De enterado. Comuníquese.**

---

LEY PARA EL FOMENTO A LA INNOVACION  
Y AL DESARROLLO DE EMPRESAS Y  
ACTIVIDADES DE BASE TECNOLOGICA

---

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Esta Presidencia recibió del diputado Eduardo Ortiz Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN, solicitud de excitativa a la Cámara de Senadores.

**La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca:** «Excitativa a la Cámara de Senadores, a solicitud del diputado Eduardo Ortiz Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN

Diputado Eduardo Ortiz Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la LX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, fracción XVI, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respetuosamente solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados que formule atenta excitativa a la colegisladora, a efecto de que realice el análisis, discusión y aprobación de la Ley para el Fomento a la Innovación y al Desarrollo de Empresas y Actividades de Base Tecnológica.

El 20 de octubre de 2005 se presentó ante la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley para el Fomento a la Innovación y al Desarrollo de Empresas y Actividades de Base Tecnológica, a cargo los diputados María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional y Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, del Partido Revolucionario Institucional.

El 19 de abril de 2006, las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público emitieron el proyecto de dictamen.

El 25 de abril de 2006 se realizó la votación en el Pleno de la Cámara de Diputados de la iniciativa, resultando aprobada por 310 votos en pro, 2 en contra y 3 abstenciones.

Consideramos de gran trascendencia la propuesta legislativa, ya que como en su misma exposición de motivos se manifiesta, tiene entre muchas finalidades, el fomento de los procesos de innovación productiva y tecnológica de las empresas, así como propiciar el desarrollo de las actividades y sectores económicos basados en el uso intensivo y la aplicación comercial de conocimientos científicos y tecnológicos, con el propósito de elevar la productividad y competitividad de la economía del país e impulsar el aumento sostenido del ingreso nacional y del bienestar general.

Otra de las virtudes de este proyecto es el énfasis que se pone en la asignación de los recursos bajo el criterio de las ventajas comparativas que gozan las distintas regiones del país y su madurez de desarrollo para ser objeto del apoyo que pretende la ley.

En otras palabras, se establecen los mecanismos a través de los cuales la autoridad federal y las estatales realizarán un diagnóstico de las entidades federativas el cual arrojará la información suficiente para catalogar los distintos sectores prioritarios que serán objeto del fomento de la ley. Con ello se pretende focalizar los recursos a las actividades y las regiones que contribuyan en mayor medida en el desempeño competitivo y el desarrollo de la economía nacional en el mediano y largo plazos.

Asimismo, se pretende propiciar el desarrollo de las actividades y sectores económicos basados en el uso intensivo y la aplicación comercial de conocimientos científicos y tecnológicos, nos permitirá incrementar el número de científicos e inventores, así como elevar la productividad y competitividad de la economía del país, para impulsar el aumento sostenido del ingreso nacional y, por ende, del bienestar general. El desarrollo científico y tecnológico es motor de cambio social y progreso económico en el mundo.

Han transcurrido más de diez y nueve meses de haber sido recibido por el Senado de la Republica el dictamen de proyecto de iniciativa y a la fecha continúa sin el análisis, discusión y aprobación.

Considerando de suma importancia que dicha propuesta reciba la debida atención y estudio, solicito a la presidencia de esta Cámara de Diputados que emita la presente excita-



tiva y sea inscrita íntegramente en el Diario de los Debates.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de febrero de 2008.— Diputado Eduardo Ortiz Hernández (rúbrica).»

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Remítase a la Cámara de Senadores.**

---

#### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

---

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Se recibió del diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del PRD, solicitud de excitativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

**La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca:** «Excitativa a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Salud, a solicitud del diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del PRD

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, me permito solicitar a la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, del Congreso de la Unión, formule una excitativa a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Salud para que a la brevedad presenten al pleno de esta Soberanía el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un Capítulo XIII-A al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo.

Su servidor diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera el pasado 26 de abril de 2007, presenté ante el Pleno de la honorable Cámara de Diputados, una iniciativa de ley con proyecto de decreto que adiciona un Capítulo XIII-A al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo, pero a casi un año de haberse presentado dicha iniciativa y que ha transcurrido en exceso el plazo que tienen las comisiones para dictaminar los asuntos de su competencia, de conformidad con lo que establece el artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, le solicito excitar a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Salud, para que dictaminen la iniciativa de reformas a la Ley Federal del Trabajo en relación con la regulación de las condiciones de trabajo de las y los trabajadores sexuales de este país, en el sentido de integrar y proteger a las sexo ser-

vidoras y los sexo servidores dentro de Ley Federal del Trabajo.

Por lo que esta excitativa, señora Presidenta, va en el sentido de solicitar su intervención, para que dicha iniciativa sea dictaminada por las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Salud ya que lo que se esta proponiendo en la misma es que las y los sexo servidores puedan defender sus derechos con un marco laboral actual, ya que es importante legislar en su favor de manera expresa para que no quede duda alguna de que son titulares de derechos laborales y de la seguridad social que la constitución establece y también para consagrar modalidades jurídicas propias ante las características particulares de este trabajo.

Para ofrecer un mejor esquema de seguridad social se propone reconocer a estos sexo servidores la calidad de trabajadores con derecho a todo el marco tutelar que nuestro estado de derecho establece: jornada laboral definida, justa retribución, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, prima de antigüedad, indemnizaciones de ley, descanso semanal, entre otras. Una vez reconocido todo esto tendrán derecho a acceder a la protección de la seguridad social, no con un régimen especial y limitado, sino dentro del régimen obligatorio del Seguro Social con acceso a los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, pensiones y guarderías. Por lo tanto la adición del Capítulo Especial propuesto a la Ley Federal del Trabajo, servirá para dotar a este sector laboral de todos los beneficios laborales que la legislación prevé.

Hay otro grupo de las y los trabajadores sexuales que trabajan de manera independiente, en cuyo caso con dicha reforma se propone que puedan incorporarse al régimen obligatorio o voluntario del IMSS como trabajadoras independientes, según ellas lo decidan.

Las y los trabajadores sexuales sujetos a una relación de trabajo accederán en los términos de ley a las prestaciones del Infonavit y del SAR.

Por lo expresado y ante la falta de dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Salud, es que solicitamos a la Presidencia de esta soberanía para que proceda a excitar a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Salud para que presenten el dictamen correspondiente, a la iniciativa presentada el 26 de abril de 2007, que corresponde a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un Capítulo XIII-A al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo.

Le pido su comprensión, diputada Presidenta, para que esta excitativa sea publicada íntegramente en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 febrero del 2008.—Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera (rúbrica).»

---

**LEY FEDERAL DE DERECHOS -  
LEY DE COORDINACION FISCAL**

---

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Se recibió del diputado Moisés Dagdug Lützow, del Grupo Parlamentario del PRD, solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

**La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca:** «Excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Moisés Dagdug Lützow, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal, Moisés Dagdug Lützow, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, con fundamento por lo establecido en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva que formule una excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para que presenten el dictamen correspondiente, con base en los siguientes

#### **Antecedentes**

Durante la sesión del día 6 de septiembre de 2007, el suscrito presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 261, de la Ley Federal de Derechos, y el artículo 2-A, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Presidencia de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público por ser un tema de su competencia, a objeto de que emitiera el dictamen correspondiente.

En razón de lo anterior se expresan las siguientes

#### **Consideraciones**

**Primero.** En los lugares donde se efectúa la extracción material y en aquellos donde se procesan y exportan los hi-

drocarburos, se resienten todo un cúmulo de efectos negativos para el medio ambiente y la población. Entre ellos podemos señalar los derivados de la insuficiencia de la infraestructura municipal básica, como consecuencia de un acelerado crecimiento demográfico; contaminación de suelos y mantos acuíferos; derrames en ríos, litorales y esteros; hacinamiento de la población en condiciones insalubres; afectaciones a las actividades económicas persistentes con las consecuentes secuelas de desempleo y tensiones sociales derivadas; entre muchos efectos.

**Segundo.** Ante estos efectos negativos, la población voltea siempre en primera instancia hacia las autoridades municipales, quienes cuentan con recursos muy limitados para hacer frente a las necesidades de la población. La situación se agudiza si no hay un adecuado entendimiento político entre los tres niveles de gobierno. Frente a esta realidad, tanto en la Ley Federal de Derechos como en la de Coordinación Fiscal, se prevén ya recursos directos a los municipios por los cuales se exportan los hidrocarburos. Inexplicablemente, no están considerados los municipios en cuyo territorio se realiza la extracción de los hidrocarburos ni aquellos en los cuales estos se transforman en los destilados que sirven de base para toda nuestra actividad económica. Es innegable que en ambos casos se resienten los efectos señalados. La situación ambiental de Comalcalco o Centla, en Tabasco; así como los índices de contaminación de Salamanca, Guanajuato, son lamentables botones de muestra.

Por lo expuesto, y habiéndose cumplido con exceso el plazo que establece el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a usted ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva, atentamente solicito:

**Único.** En los términos del artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, excite y envíe el presente documento a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para que formule el dictamen correspondiente a la iniciativa mencionada.

Diputado Moisés Félix Dagdug Lützow (rúbrica).»

## ARTICULO 74 CONSTITUCIONAL

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Se recibió del diputado Moisés Dagdug Lützow, del Grupo Parlamentario del PRD, solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales.

**La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca:** «Excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado Moisés Dagdug Lützow, del Grupo Parlamentario del PRD

EL suscito, diputado federal Moisés Dagdug Lützow, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva que formule una excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para que presente el dictamen correspondiente, con base en los siguientes

**Antecedentes**

Durante la sesión del día 9 de octubre de 2007, el suscrito presentó la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha iniciativa tiene como propósito establecer que los programas y proyectos de inversión que abarquen varios ejercicios fiscales tengan garantizadas las asignaciones presupuestarias correspondientes.

La Presidencia de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, por ser un tema de su competencia, a objeto de que emitiera el dictamen correspondiente.

En razón de lo anterior, se expresan las siguientes

**Consideraciones**

**Primera.** El artículo 74 constitucional ha venido regulando, desde la entrada en vigor de la Constitución de 1917, la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados para aprobar anualmente el proyecto de Presupuesto de Egresos y revisar la cuenta pública del año anterior.

**Segunda.** En el Presupuesto de Egresos de la Federación se concentran los recursos públicos que emplean las dependencias federales y, en algunos casos, las estatales y

municipales, para satisfacer sus requerimientos financieros. Éste es el instrumento más poderoso del gobierno federal, junto con la Ley de Ingresos de la Federación y la política monetaria, para incidir en la evolución económica del país.

**Tercera.** El Presupuesto de Egresos de la Federación es un instrumento legal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 74, donde se establece: “Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificaciones del proyecto enviado por el Ejecutivo federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deban decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior”.

**Cuarta.** Es precisamente la temporalidad anual del Presupuesto uno de los substanciales problemas del marco jurídico en materia presupuestaria que impactan a los programas y proyectos de inversión. Es así que tanto la administración pública federal como la estatal y la municipal, al iniciar sus programas o proyectos de inversión de mediano y largo plazos en repetidas ocasiones, por no tener la fuente de financiamiento durante su tiempo de vida quedan inconclusos; y el escenario se empeora todavía más cuando ya han sido evaluados como socialmente rentables para el país.

**Quinta.** Es vital para los programas y proyectos de inversión, asegurarles su capitalización en el mediano y largo plazos, que les garantice la viabilidad y certidumbre financiera para todo el periodo de su ejecución; lo anterior, asegura su conclusión y en consecuencia acrecienta el patrimonio nacional en aquellos programas y proyectos de inversión que son provechosos para el desarrollo de nuestra nación.

**Sexta.** La Carta Magna de 1917 y las leyes reglamentarias de la materia, a lo largo de estos años, han conferido al Congreso de la Unión, particularmente a esta Cámara, suficiente autoridad en materia presupuestaria y de supervisión del gasto público. Sin embargo, tales preceptos normativos no se han convertido en mecanismos efectivos para aumentar la planeación del gasto público; contribuyendo así, a evitar los malos manejos, la ineficiencia gubernamental y la corrupción que actualmente, sigue lacerando al Estado mexicano.

Por lo expuesto y habiéndose cumplido con exceso el plazo que establece el artículo 87 del Reglamento para el Go-

bierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a usted, ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva, atentamente solicito

**Único.** En los términos del artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que excite y envíe el presente documento a la Comisión de Puntos Constitucionales para que formule el dictamen correspondiente a la iniciativa mencionada.

Diputado Moisés Félix Dagdug Lützow (rúbrica).»

---

## LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

---

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Se recibió del propio diputado Dagdug Lützow, del Grupo Parlamentario del PRD, solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

**La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca:** «Excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Moisés Dagdug Lützow, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal Moisés Dagdug Lützow, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva que formule una excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para que presenten el dictamen correspondiente, con base en los siguientes

### Antecedentes

Durante la sesión del día 27 de noviembre de 2007, el suscrito presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a objeto de que los municipios de Balancán y Tenosique del estado de Tabasco, adquieran la condición de región fronteriza para efectos fiscales.

La Presidencia de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por ser un tema de su competencia, a objeto de que emitiera el dictamen correspondiente.

En razón de lo anterior se expresan las siguientes

### Consideraciones

**Primera.** El artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que los contribuyentes residentes en la región fronteriza aplicarán una tasa del 10 por ciento, y no la tasa general del 15 por ciento, a los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto al valor agregado, siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en esa región.

**Segunda.** La aplicación de la tasa del 10 por ciento en el artículo antes aludido se ha justificado bajo el hecho de que las condiciones geográficas existentes en la región fronteriza hacen que los consumidores nacionales se vean motivados a realizar la adquisición de bienes y servicios en las ciudades fronterizas limítrofes de los Estados Unidos de América, con el consiguiente impacto desfavorable en la economía de dicha región.

**Tercera.** Dicho precepto no considera a los mexicanos que habitan la región fronteriza colindante con la República de Guatemala que igualmente enfrentan problemas de competitividad impositiva. Tabasco comparte con la República de Guatemala una franja fronteriza de 118 kilómetros, cuyos límites abarcan los municipios de Balancán y Tenosique, jurisdicciones que han venido padeciendo los efectos de esta dispar competencia impositiva, particularmente en los impuestos al consumo, motivo por el cual resulta impostergable atender la existencia de dicha circunstancia.

**Cuarta.** La presente iniciativa tiene el espíritu de plantear la necesidad de contar con tasas impositivas competitivas frente a los países vecinos, en virtud de que por ejemplo en Estados Unidos los gravámenes al consumo observan impuestos del 6 al 8 por ciento, por eso, la necesidad de que nuestros connacionales que habitan en las regiones fronterizas contiguas con dicho país, o bien, cuyos principales negocios se realizan con el mismo, como el caso del estado de Quintana Roo, gocen de una tasa preferencial reducida en el impuesto al valor agregado. En el caso de las entidades del sureste mexicano, este asunto sólo se circunscribe a la franja de 20 kilómetros en torno de la frontera con los países de Centroamérica.

**Quinta.** Con esos razonamientos que se propone se aplique el tratamiento fiscal en materia del impuesto al valor agregado de la región fronteriza del norte del país y la del estado de Quintana Roo, a los municipios de Balancán y Teno-

sique con la finalidad de promover su economía y proyectar su situación competitiva en un entorno globalizado.

Por lo expuesto y habiéndose cumplido con exceso el plazo que establece el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a usted, ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva, atentamente solicito

**Único.** En los términos del artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, excite y envíe el presente documento a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para que formule el dictamen correspondiente a la iniciativa mencionada.

Diputado Moisés Félix Dagdug Lützwow (rúbrica).»

---

LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE  
ADMINISTRARA EL FONDO DE APOYO  
SOCIAL PARA EX TRABAJADORES  
MIGRATORIOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Se recibió de la diputada Susana Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del PRD, solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

**La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca:** «Excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud de la diputada Susana Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del PRD

Susana Monreal Ávila, diputada federal por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática por la LX Legislatura, con fundamento en el artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le solicitó al presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta soberanía, para que cumplan con lo dispuesto en el artículo 45, numeral 6, incisos c), e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que dictaminen la minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones a la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, bajo los siguientes

### Antecedentes

1. Con fecha 4 de abril de 2006, se presenta iniciativa al Pleno de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado federal Rafael Flores Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para reformar el artículo 6, de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. El objetivo de la iniciativa es abrir una segunda etapa para la inscripción de ex trabajadores migratorios en el padrón, así como reconocer otro tipo de documentos fehacientes que acrediten su legal estancia laboral en Estados Unidos.

2. La Comisión de Hacienda y Crédito Público presenta al Pleno, proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, y fue aprobado en la Cámara de Diputados con 289 votos en pro y 4 abstenciones, el miércoles 26 de abril de 2006. Publicado en la Gaceta Parlamentaria, número 1995-II.

3. El 27 de abril de año 2007, la Cámara de Diputados turnó la referida minuta a la Cámara de Senadores, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Primera. Publicada en su Gaceta Parlamentaria 171, año 2006, del 3o. ejercicio del segundo periodo ordinario.

4. Con fecha 10 de mayo de 2007, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió procedente conceder el amparo y protección de la justicia a ex trabajadores migratorios por contar con la documentación correspondiente que los acredita como trabajadores empleados en Estados Unidos de América; como consecuencia del amparo, la Corte consideró inconstitucional la fracción I, de los numerales 4 y 6, de referida ley.

5. El 31 de agosto del año 2007, ante la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, presente una excitativa para que las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores, dictaminaran la multicitada minuta.

6. Las comisiones citadas en el párrafo anterior, dictaminaron la referida minuta el jueves 25 de octubre del año próximo pasado, remitiéndola a la honorable Cámara de Diputados, publicada en la Gaceta Parlamentaria, número 2370.

Siendo una minuta de gran impacto social, les solicito, compañeros diputados, que en el ánimo de una buena voluntad política, se emita su respectivo dictamen, en virtud de que demasiados ex trabajadores migrantes mexicanos están en espera de lo que por derecho les pertenece.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente excitativa que a la letra dice:

**Único.** Que la Comisión de Hacienda y Crédito Público dictaminen la minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones a la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, y cumplan con lo dispuesto en el artículo 45, numeral 6, incisos c), e), f) y g), en virtud de que excedió en demasía los 5 días para su dictaminación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Cámara de Diputados, a 14 de febrero de 2008.— Diputada Susana Monreal Ávila (rúbrica).»

---

## LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

---

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Se recibió del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, solicitud de excitativa a la Comisión de Economía.

**La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca:** «Excitativa a la Comisión de Economía, a solicitud del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Con fundamento en los artículos cuarto y décimo quinto del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, solicito atentamente que se sirva turnar, para su publicación en la Gaceta Parlamentaria y su incorporación a el orden del día de la sesión del Pleno de esta LX Legislatura del día 14 de febrero de 2008, la presente excitativa.

### Antecedentes

La iniciativa fue presentada el día 22 de febrero de 2007 por el diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo

Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Economía.

En sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007 se dio paso a los dictámenes de primera lectura, entre los cuales se encontraba el dictamen de la Comisión de Economía con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Ley Federal de Competencia Económica, dispensándose la lectura de los mismos. Después de la votación económica, la diputada Presidenta Ruth Zavaleta Salgado declaró: quedan de primera lectura.

El día 29 de noviembre de 2007 se incluyó en el orden del día el dictamen a discusión de la Comisión de Economía con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Ley Federal de Competencia Económica; sin embargo, mediante comunicación signada por la Comisión de Economía, se solicitó que fuera retirado de dicho orden para que se incluyera en la sesión del 6 de diciembre de 2007.

En sesión de ese día, la diputada Presidenta señaló que se había comunicado que los compañeros de la Comisión de Competencia Económica nuevamente pidieron se pospusiera la discusión del dictamen de referencia para el siguiente martes 11 del mismo mes y año. Sin embargo, este asunto no se pudo abordar durante el transcurso de la sesión, en virtud de la votación al dictamen de la Comisión de Gobernación del proyecto de decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El día 12 de diciembre del año pasado la presidenta de la Comisión de Economía, diputada Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez, pidió, en nombre de esa comisión, que el dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Ley Federal de Competencia Económica quedara fuera del orden del día sin que regresara a la comisión y se pospusiera para el siguiente periodo de sesiones la discusión del mismo. Se consultó a la asamblea y la diputada Presidenta declaró que se posponía la discusión de este dictamen para el siguiente periodo.

### Considerandos

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito respetuosamente

**Único:** Formule excitativa a la Comisión de Economía para que presente el dictamen a discusión de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Diputado Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica).»

---

**LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS**

---

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Se recibió del diputado Felipe González Ruiz, del Grupo Parlamentario del PAN, solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

**La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca:** «Excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Felipe González Ruiz, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 23, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita respetuosamente a la Presidenta de la Mesa Directiva de esta honorable soberanía que realice una excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta Cámara de Diputados para que presente con la mayor brevedad el dictamen correspondiente a la minuta del Senado de la República con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

#### **Antecedentes**

1. El 28 de abril de 2005 se expidió la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará El Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos.

2. El 27 de abril de 2006 la Cámara de Diputados aprobó el dictamen con proyecto de decreto por el que se refor-

man, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

3. En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la minuta con proyecto de decreto antes señalada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen.

4. El 25 de octubre de 2007 el Senado de la República devolvió a esta Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, turnándose para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, sin que hasta el momento se haya presentado el dictamen correspondiente.

#### **Consideraciones**

Derivado del acuerdo entre los gobiernos de Estados Unidos y México, mediante el Programa Bracero, se respaldó al primero, en el marco de la Segunda Guerra Mundial, con mano de obra de trabajadores mexicanos entre 1944 y 1967.

Dentro de las prestaciones de estos trabajadores Braceros, se creó un Fondo de Ahorro, mismo que las autoridades estadounidenses afirman entregaron al Gobierno Mexicano de aquellos años. Dichos recursos se remitieron al Banco Agrícola (Banrural), sin que éstos se destinarán a los trabajadores Braceros, por lo que en la actualidad solicitan el cumplimiento de esos ahorros, alegando que se cometió una arbitrariedad y una injusticia con los ahorros de toda su vida laboral.

Ahora, estos ex trabajadores, exigen al Gobierno Federal actual que se responsabilice de esta deuda y solucione su demanda, sin embargo, esta administración no puede más que sensibilizarse a este respecto y tratar de brindar los apoyos a quien lo amerite, de acuerdo con las posibilidades presupuestales anuales etiquetadas para tal fin.

El Fideicomiso creado a través de la Ley ha tratado de solucionar estas demandas, por ello, la Secretaría de Gobernación integró un padrón de ex trabajadores migratorios mexicanos, solicitando como requisito para el registro, la exhibición de documentos que acreditaran que las personas

interesadas laboraron en Estados Unidos de América durante los años que comprenden de 1942 a 1964 en el marco del convenio migratorio, o bien, que eran familiares con legítimo derecho a recibir los recursos.

Pese a ello, la integración de este padrón fue motivo de constantes y crecientes inconformidades de muchos ex braceros y de sus organizaciones debido a que por diversos motivos, no quedaron registrados en el listado de beneficiarios.

Hoy nos enfrentamos a la problemática de que existen muchas personas, titulares y beneficiarios sin registro y con legítimo derecho a recibir el apoyo que el gobierno federal ha venido otorgando, lo anterior debido a diversos factores, pero el más recurrente es la falta de reconocimiento de la existencia de otro tipo de documentos que acreditan que el trabajador laboró en esa época.

La minuta, entre otras modificaciones, amplía los requisitos formales para ser beneficiarios, incorporando el Social Security, derivado del contrato de Trabajo del Programa Bracero, durante los años 1942-1964, toda vez que con ello se aumentaría el universo de los trabajadores con posibilidades de acreditarse.

Igualmente, se reforma el artículo 8, para que la relación de las aportaciones que realice el Fideicomiso, se publique en el Diario Oficial de la Federación así como en medios masivos de comunicación, permitiendo la transparencia en el manejo de los recursos, y la oportunidad para los beneficiarios de verificar los avances en el trámite de entrega de los apoyos.

Por todo lo anterior, ciudadana Presidenta, atentamente me permito solicitar a usted:

**Único.** Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tenga a bien excitar a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta honorable Cámara de Diputados para que con la mayor brevedad dictamine la minuta de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de febrero de 2008.— Diputado Felipe González Ruiz (rúbrica).»

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se excita a las comisiones mencionadas para que emitan el dictamen correspondiente.**

Continúe la Secretaría.

---

## ORDEN DEL DIA

---

**La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca:** «Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Segundo Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

### Orden del día

Martes 19 de febrero de 2008.

Lectura del acta de la sesión anterior.

### Comunicaciones

#### Dictámenes a discusión

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXX al artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Alejandro Díaz y Pérez Duarte, para aceptar y usar la Condecoración de la Gran Cruz de la Orden del Fénix, que le otorga el Gobierno de la República Helénica.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al General Guillermo Galván Galván, para aceptar y usar la Condecoración de la “Cruz Peruana al Mérito Militar”, en grado de “Gran Cruz” que le otorga el Gobierno de la República de Perú.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Oscar Cruz Barney, para aceptar y usar la Condecoración del “Caballero de Mérito de la Sacra y Militar Orden Constantiniana de San Jorge”, que le otorga el Gobierno del Reino de España.



Los asuntos no abordados en esta sesión, y los demás con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

---

CLAUSURA Y CITATORIO

---

**El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras** (a las 15:02 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el martes 19 de febrero a las 11:00 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas.

————— **O** —————

## RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 3 horas 38 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 307 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 362 diputados.
- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, aprobado: 1.
- Excitativas a comisiones: 8.
- No se aprueba dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que reforma el artículo 95 de la Ley del Seguro Social, en materia de salud reproductiva de las adolescentes y menores de edad.
- Diputados por grupo parlamentario que participaron durante la sesión: 30  
PAN-11, PRD-7, PRI-6, Convergencia-2, PT-1, Alternativa-3.

### Se recibió:

- 1 oficio del gobierno del estado de Sonora, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente;
- 1 oficio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente;
- 1 oficio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 4 oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que solicita los permisos constitucionales necesarios para que igual número de ciudadanos puedan prestar servicios en las diversas representaciones diplomáticas; respectivamente;
- 11 oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;
- 5 oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente;
- 1 comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que se designa a la diputada Dora Alicia Martínez Valero como representante suplente del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sustitución de la diputada María del Pilar Ortega Martínez;
- 6 iniciativas del PAN;
- 4 iniciativas del PRD;
- 4 iniciativas del PRI;

- 1 iniciativa de Convergencia,
- 1 iniciativa de Alternativa.

**Dictámenes de primera lectura:**

- 1 de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, que adiciona una fracción XXX al artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
- 3 de la Comisión de Gobernación, que conceden permisos a igual número de ciudadanos, para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan los gobiernos de la República Helénica, de la República de Perú y del Reino de España, respectivamente.

**Dictámenes aprobados:**

- 1 de la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte;
- 1 de la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 de la Ley General de Cultura Física y Deporte
- 1 de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que la Procuraduría de la Defensa del Trabajo apoye y asesore a los ex trabajadores ferrocarrileros y a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para que informe sobre el estado que guardan las demandas presentadas;
- 1 de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo para exhortar al Gobierno del estado de Veracruz, a realizar las acciones necesarias para el acceso e integración en el sector público de las personas con discapacidad;
- 1 de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo en apoyo a los hijos de jornaleros agrícolas y menores trabajadores;
- 1 de la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo para exhortar a los gobernadores de los estados a tomar las medidas necesarias para garantizar la protección y desarrollo integral de los menores de edad que se encuentran conviviendo con sus madres en algún centro de readaptación social;
- 1 de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo para exhortar al Gobierno del estado de Jalisco, a integrar una comisión estatal coordinadora del Programa de Apoyo a Madres Adolescentes;
- 1 de la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República, a fortalecer las acciones y medidas para la prevención de delitos en contra de periodistas, en coordinación con las autoridades competentes en las entidades federativas
- 1 de la Comisión de Juventud y Deporte, con punto de acuerdo para que el Congreso de la Unión realice de manera permanente y anual el Parlamento Universitario, el cual será de manera alterna-da con cada Cámara;

- 1 de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Gobernación a instrumentar políticas en materia migratoria, a fin de garantizar la seguridad nacional y la eficiente prestación de los servicios migratorios;
- 1 de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo para exhortar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a acatar y dar cumplimiento al fallo que ordena activar el pago de las diferencias a favor de las pensiones que vienen percibiendo desde enero del año de 1993 a la fecha;
- 1 de la Comisión de Equidad y Género, con punto de acuerdo para exhortar a los titulares de las dependencias gubernamentales a promover la paridad de la mujer en la administración pública;
- 1 de la Comisión de Equidad y Género, con punto de acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Gobernación a emitir una declaratoria de alerta de violencia de género para la comunidad Triqui en el estado de Oaxaca;
- 1 de la Comisión de Equidad y Género, con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal para que a través de las secretarías de Estado dé a conocer los requerimientos presupuestales en el ejercicio fiscal 2008, para la operación del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres;
- 1 de la Comisión de Equidad y Género, con punto de acuerdo para exhortar a los gobiernos estatales, al Gobierno del Distrito Federal, a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa implementar medidas necesarias para prevenir y erradicar la violencia familiar;
- 1 de la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que reforma los artículos 336 y 336 Bis del Código Penal Federal;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha minuta que reforma el primer y último párrafo del artículo 225 y la fracción I del artículo 376 Bis, de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que reforma el artículo 21 de la Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- 1 de las Comisiones Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Equidad y Género, por el que se desecha la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Seguridad Social, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 201 de la Ley de Seguro Social;
- 1 de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, por el que se desecha la iniciativa que adiciona el artículo 9 Bis y el inciso e) del artículo 49 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- 1 de la Comisión de Salud, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION**  
**( en orden alfabético )**

- Almonte Borja, Ramón (PRD). . . . . Ley del Seguro Social: 133
- Amador Leal, Narcizo Alberto (PRI). . . . . Presupuesto de Egresos de la Federación 2008: 171
- Arreola Ortega, Pablo Leopoldo (PT). . . . . Delitos en contra de periodistas: 98
- Benítez Ojeda, Luis Enrique (PRI). . . . . Ley General de Desarrollo Social: 204
- Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe (Alternativa). . . . . Ley del Seguro Social: 134
- Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe (Alternativa). . . . . Políticas en materia migratoria: 105
- Díaz Garibay, Felipe (PAN). . . . . Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 213
- Duck Núñez, Edgar Mauricio (PAN). . . . . Ley de Coordinación Fiscal: 175
- Duck Núñez, Edgar Mauricio (PAN). . . . . Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 192
- Esteva Salinas, Alberto (Convergencia). . . . . Ley Federal de la Defensoría Pública: 163
- Esteva Salinas, Alberto (Convergencia). . . . . Ley General de Educación: 165
- Felton González, Carlos Eduardo (PAN). . . . . Ex trabajadores ferrocarrileros: 79
- García Méndez, Armando (Alternativa). . . . . Código Penal Federal: 160
- González Ruiz, Felipe (PAN). . . . . Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil: 207
- Gutiérrez Lagunes, María Victoria (PAN). . . . . Estado de Veracruz: 84, 85
- Laviada Hernández, Íñigo (PAN). . . . . Ley Reglamentaria del Artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo: 167
- Leyva Piñón, Ana Yurixi (PRD). . . . . Ley General de Desarrollo Social: 161
- Limas Frescas, María Soledad (PAN). . . . . Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados: 200

- López Balbuena, Guillermina (PRI). . . . . Presupuesto de Egresos de la Federación 2008: 188
- Mayans Canabal, Fernando Enrique (PRD). . . . . Ley General de Cultura Física y Deporte: 73
- Montalvo Rojas, Victorio Rubén (PRD). . . . . Delitos en contra de periodistas: 99
- Morales Sánchez, Efraín (PRD). . . . . Ley General de Salud - Ley de la Propiedad Industrial - Ley Federal de Competencia Económica: 180
- Morelos Borja, María Esperanza (PAN). . . . . Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 199
- Navarro López, Carlos Ernesto (PRD). . . . . Ex trabajadores ferrocarrileros: 80
- Peñuelas Acuña, Mayra Gisela (PRI). . . . . Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 195
- Pinete Vargas, María del Carmen (PRI). . . . . Estado de Veracruz: 83, 86
- Priego Tapia, Gerardo (PAN). . . . . Delitos en contra de periodistas: 97
- Sánchez Camacho, Alejandro (PRD). . . . . Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 168

## ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

### SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
<b>PAN</b>	168	25	2	3	0	9	207
<b>PRD</b>	75	33	2	2	0	15	127
<b>PRI</b>	78	8	2	10	0	8	106
<b>CONV</b>	15	0	0	1	0	2	18
<b>PVEM</b>	9	7	0	0	0	1	17
<b>PT</b>	7	4	0	0	0	0	11
<b>NA</b>	5	3	1	0	0	0	9
<b>ALT</b>	5	0	0	0	0	0	5
<b>TOTAL</b>	<b>362</b>	<b>80</b>	<b>7</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>35</b>	<b>500</b>

**Nota:** Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

### SECRETARÍA GENERAL

#### REPORTE DE ASISTENCIA

##### PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Acosta Dávila Constantino	CÉDULA	23 Bracho González Carlos Augusto	ASISTENCIA
2 Aguilar López José Alejandro	ASISTENCIA	24 Buganza Salmerón Gerardo	ASISTENCIA
3 Alcalde Virgen Moisés	ASISTENCIA	25 Campos Galván María Eugenia	ASISTENCIA
4 Alcaraz Hernández Alma Edwviges	ASISTENCIA	26 Carbajal Méndez Liliana	ASISTENCIA
5 Álvarez Bernal María Elena	ASISTENCIA	27 Carbajal Tejada Rogelio	ASISTENCIA
6 Amezola Fonceca Gerardo	ASISTENCIA	28 Cárdenas Sánchez Esmeralda	ASISTENCIA
7 Aranda Orozco Gerardo	ASISTENCIA	29 Cardona Benavidez Alma Xóchil	ASISTENCIA
8 Arellano Arellano Joel	ASISTENCIA	30 Carrasco Altamirano Diódoro Humberto	INASISTENCIA
9 Arenas Guzmán Margarita	CÉDULA	31 Castaño Contreras Cristián	ASISTENCIA
10 Arizmendi Uribe Efraín	ASISTENCIA	32 Castro De la Rosa Osiel	ASISTENCIA
11 Armendáriz García Pedro	ASISTENCIA	33 Castro Muñoz Juan de Dios	ASISTENCIA
12 Arredondo Ibarra Salvador	ASISTENCIA	34 Castro Romero Ma. Sofía Del Perpetuo	ASISTENCIA
13 Arredondo Velázquez Jesús	ASISTENCIA	35 Ceja Romero Ramón	ASISTENCIA
14 Ávila Mayo Obdulio	ASISTENCIA	36 Chávez García Daniel	PERMISO
15 Barradas Miravete Gregorio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
16 Barrios Rodríguez Juan Enrique	ASISTENCIA	37 Collado Lara Beatriz	ASISTENCIA
17 Bello Pérez Alfonso Othón	ASISTENCIA	38 Contreras Coeto José Luis	INASISTENCIA
18 Berber Martínez Antonio	ASISTENCIA	39 Corral Aguilar María Mercedes	ASISTENCIA
19 Bermúdez Viramontes Andrés	ASISTENCIA	40 Cuen Garibí Marcela	ASISTENCIA
20 Bolaños Aguilar Edmundo Javier	ASISTENCIA	41 Curiel Preciado Leobardo	ASISTENCIA
21 Borboa Becerra Omar Antonio	ASISTENCIA	42 Dávila Fernández Adriana	ASISTENCIA
22 Borrego Estrada Felipe	ASISTENCIA	43 Dávila García Francisco	ASISTENCIA
		44 De la Torre Jaramillo Eduardo Sergio	ASISTENCIA
		45 De León Tello Jesús	ASISTENCIA

46 Degante Romero Silvia Emilia	ASISTENCIA	106 Lizaola de la Torre Alonso Manuel	ASISTENCIA
47 Del Toro del Villar Tomás	ASISTENCIA	107 López Cisneros José Martín	ASISTENCIA
48 Del Valle Toca Antonio	CÉDULA	108 López Reyna Omeheira	ASISTENCIA
49 Delgado Oscoy Alejandro Enrique	ASISTENCIA	109 López Silva Rubí Laura	CÉDULA
50 Denegre Vaught Ramírez Rosaura Virginia	ASISTENCIA	110 Ludlow Kuri Lorenzo Daniel	CÉDULA
51 Deschamps Falcón Ángel Rafael	ASISTENCIA	111 Lujano Nicolás Christian Martín	CÉDULA
52 Díaz García José Antonio	ASISTENCIA	112 Maawad Robert Luis Xavier	ASISTENCIA
53 Díaz Garibay Felipe	ASISTENCIA	113 Macías Zambrano Gustavo	ASISTENCIA
54 Díaz Gordillo Martha Cecilia	ASISTENCIA	114 Madrazo Limón Carlos	ASISTENCIA
55 Díaz Mena Joaquín Jesús	ASISTENCIA	115 Magallón Arceo Leonardo Melesio de J.	ASISTENCIA
56 Díaz de León Torres Leticia	ASISTENCIA	116 Malagón Ríos Martín	ASISTENCIA
57 Domínguez Servién Francisco	ASISTENCIA	117 Maldonado González David	ASISTENCIA
58 Duck Núñez Edgar Mauricio	ASISTENCIA	118 Manuell-Gómez Angulo Dolores De María	INASISTENCIA
59 Enríquez Flores Armando	ASISTENCIA	119 Martínez Díaz María de Jesús	CÉDULA
60 Escaroz Soler Gerardo Antonio	ASISTENCIA	120 Martínez Valero Dora Alicia	INASISTENCIA
61 Escobar Jardínez Adolfo	ASISTENCIA	121 Medellín Varela Antonio	INASISTENCIA
62 Espinosa Piña José Luis	ASISTENCIA	122 Medina Macías Alma Hilda	ASISTENCIA
63 Félix Holguín Armando Jesús	ASISTENCIA	123 Medina Rodríguez Delber	ASISTENCIA
64 Felton González Carlos Eduardo	ASISTENCIA	124 Medina Rodríguez Lizbeth Evelia	CÉDULA
65 Fernández Cabrera Adrián	CÉDULA	125 Mejía García Luis Alonso	ASISTENCIA
66 Fernández Ugarte Ma. del Carmen	ASISTENCIA	126 Méndez Meneses Apolonio	ASISTENCIA
67 Figueroa Ortega David	ASISTENCIA	127 Mendoza Morales Lucía Susana	ASISTENCIA
68 Flores Domínguez Emilio Ramón Ramiro	CÉDULA	128 Mohamar Dainitin Oscar Miguel	ASISTENCIA
69 Flores Grande Arturo	CÉDULA	129 Mollinedo Hernández Agustín	ASISTENCIA
70 Flores Morfín Jesús Vicente	ASISTENCIA	130 Monraz Ibarra Miguel Ángel	ASISTENCIA
71 Fraile García Francisco Antonio	ASISTENCIA	131 Montes Sánchez Fabián Fernando	ASISTENCIA
72 Franco Cazarez Ricardo	ASISTENCIA	132 Mora Cuevas Marisol	ASISTENCIA
73 Fuentes Ortíz José Guillermo	ASISTENCIA	133 Morales Ramos José Nicolás	ASISTENCIA
74 García González Carlos Alberto	ASISTENCIA	134 Morelos Borja María Esperanza	CÉDULA
75 García Müller Martha Margarita	ASISTENCIA	135 Moreno Álvarez Mario Eduardo	ASISTENCIA
76 García Reyes Ángel Humberto	ASISTENCIA	136 Morgan Franco Rocío del Carmen	PERMISO
77 García Reyes Beatriz Eugenia	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
78 García Vivión Raúl	ASISTENCIA	137 Muñoz Serrano José Antonio	ASISTENCIA
79 Garmendia Hernández Yolanda Mercedes	ASISTENCIA	138 Murillo Flores Francisco Javier	ASISTENCIA
80 Gómez Leyva Silvio	ASISTENCIA	139 Murillo Torres José Luis	ASISTENCIA
81 González Betancourt Jorge Justiniano	ASISTENCIA	140 Navarro Sugich Carlos Alberto	ASISTENCIA
82 González Martínez María Gabriela	CÉDULA	141 Nordhausen González Jorge Rubén	CÉDULA
83 González Morán Martín Oscar	ASISTENCIA	142 Noriega Blanco Vigil María Nieves	ASISTENCIA
84 González Roaro Benjamín Ernesto	ASISTENCIA	143 Ochoa López Nabor	ASISTENCIA
85 González Ruiz Felipe	ASISTENCIA	144 Olvera Higuera Edgar Armando	ASISTENCIA
86 González Sánchez Ma. Dolores	ASISTENCIA	145 Orozco Ruiz Velazco Marco Heriberto	ASISTENCIA
87 Gudiño Ortíz Francisco Javier	ASISTENCIA	146 Ortega Martínez Ma. del Pilar	ASISTENCIA
88 Guerrero Torres José Gildardo	ASISTENCIA	147 Ortíz Hernández Eduardo	PERMISO
89 Gutiérrez Lagunes María Victoria	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
90 Hernández Núñez Elia	ASISTENCIA	148 Oviedo Oviedo Ernesto	CÉDULA
91 Hurtado Pérez Nelly Asunción	ASISTENCIA	149 Padilla Orozco Raúl Alejandro	CÉDULA
92 Iragorri Durán Enrique	ASISTENCIA	150 Palafox Núñez José Inés	ASISTENCIA
93 Jiménez del Castillo Ma. de los Ángeles	ASISTENCIA	151 Paredes Rodríguez Francisco Javier	ASISTENCIA
94 Jiménez Ramos María Esther	ASISTENCIA	152 Parra Jiménez Dolores María del Carmen	ASISTENCIA
95 Joaquín Coldwell Addy Cecilia	ASISTENCIA	153 Parra Noriega Luis Gustavo	ASISTENCIA
96 Lagunes Viveros Violeta del Pilar	INASISTENCIA	154 Pérez Cuéllar Cruz	ASISTENCIA
97 Landero Gutiérrez Alejandro	ASISTENCIA	155 Peyrot Solís Marco Antonio	ASISTENCIA
98 Landeros González Ramón	ASISTENCIA	156 Plascencia Alonso Francisco Javier	ASISTENCIA
99 Lara Compeán David	ASISTENCIA	157 Priego Tapia Gerardo	CÉDULA
100 Larios Córdova Héctor	CÉDULA	158 Pulido Pecero Pedro	ASISTENCIA
101 Laviada Hernández Iñigo Antonio	CÉDULA	159 Quintero Bello Jorge	ASISTENCIA
102 Lemus Muñoz Ledo Ramón Ignacio	OFICIAL COMISIÓN	160 Ramírez Barba Ector Jaime	ASISTENCIA
103 Leura González Agustín	ASISTENCIA	161 Ramírez Pech Edgar Martín	INASISTENCIA
104 Lezama Aradillas René	ASISTENCIA	162 Ramírez Villarreal Gustavo	ASISTENCIA
105 Limas Frescas María Soledad	ASISTENCIA	163 Ramos Covarrubias Héctor Manuel	ASISTENCIA



164 Reyes López Carlos Armando	ASISTENCIA
165 Rincón Vargas Mirna Cecilia	ASISTENCIA
166 Rivera Rivera José Guadalupe	ASISTENCIA
167 Rivero Rivero Rolando	ASISTENCIA
168 Rodríguez Ahumada Luis Fernando	ASISTENCIA
169 Rodríguez Jiménez Ricardo	ASISTENCIA
170 Rodríguez Prats Juan José	ASISTENCIA
171 Rodríguez Uresti Enrique	ASISTENCIA
172 Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	INASISTENCIA
173 Rojas Hernández Laura Angélica	ASISTENCIA
174 Román Isidoro Demetrio	ASISTENCIA
175 Romo Jiménez Martha Angélica	ASISTENCIA
176 Rubio Chávez José Ignacio Alberto	OFICIAL COMISIÓN
177 Rueda Gómez Francisco	ASISTENCIA
178 Ruiz Velasco de Lira Ernesto	CÉDULA
179 Salas Contreras Marcos	ASISTENCIA
180 Salazar Madera Mario Alberto	ASISTENCIA
181 Salum del Palacio Jorge Alejandro	ASISTENCIA
182 Sánchez Díaz de Rivera Antonio	ASISTENCIA
183 Sánchez Domínguez Alejandro	CÉDULA
184 Sánchez Gil Carlos René	ASISTENCIA
185 Sánchez Juárez Claudia	CÉDULA
186 Sánchez Trujillo José Víctor	ASISTENCIA
187 Sandoval Munguía Juan Manuel	ASISTENCIA
188 Serrato Castell Luis Gerardo	ASISTENCIA
189 Shej Guzmán Sara	ASISTENCIA
190 Solano Muñoz José de Jesús	ASISTENCIA
191 Stefanonni Mazzocco Martín	ASISTENCIA
192 Tamayo Herrera Yadhira Yvette	CÉDULA
193 Torres Gómez Artemio	ASISTENCIA
194 Torres Herrera Víctor Manuel	INASISTENCIA
195 Torres Torres Carlos Alberto	ASISTENCIA
196 Valenzuela García María Gloria Guadalupe	ASISTENCIA
197 Valladolid Rodríguez Antonio	ASISTENCIA
198 Vasconcelos Rueda Antonio	ASISTENCIA
199 Vázquez Martínez Alberto	ASISTENCIA
200 Vega Corona Antonio	CÉDULA
201 Velázquez Gutiérrez José Guillermo	ASISTENCIA
202 Verástegui Ostos César Augusto	ASISTENCIA
203 Verdín Saldaña Jaime	ASISTENCIA
204 Victoria Alva Juan	ASISTENCIA
205 Vieyra Olivares Adriana Rebeca	CÉDULA
206 Villanueva Arjona Juan Manuel	ASISTENCIA
207 Zambrano Elizondo Javier Martín	ASISTENCIA

Asistencias: 168  
 Asistencias por cédula: 25  
 Asistencias comisión oficial: 2  
 Permiso Mesa Directiva: 3  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 9  
 Total diputados: 207

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

1 Aguirre Alcaide Victor	INASISTENCIA
2 Alavez Ruiz Aleida	CÉDULA
3 Almazán González José Antonio	ASISTENCIA
4 Almonte Borja Ramón	ASISTENCIA
5 Alonso Flores Lourdes	CÉDULA
6 Alonso Razo Humberto Wilfrido	ASISTENCIA
7 Altamirano Toledo Carlos	ASISTENCIA
8 Alva Olvera Maribel Luisa	CÉDULA
9 Álvarez Ramón Silbestre	INASISTENCIA
10 Amaro Corona Alberto	CÉDULA
11 Aragón Castillo Irene	ASISTENCIA
12 Arellano Pulido Miguel Ángel	INASISTENCIA
13 Arreola Calderón Juan Dario	ASISTENCIA
14 Barreiro Pérez Armando	ASISTENCIA
15 Batres Guadarrama Valentina Valia	CÉDULA
16 Bautista Bravo Alliet Mariana	PERMISO
17 Bravo Padilla Itzcóatl Tonatiuh	MESA DIRECTIVA
18 Brito González Modesto	OFICIAL COMISIÓN
19 Calzada Vázquez Francisco Javier	INASISTENCIA
20 Campos Aburto Amador	CÉDULA
21 Cárdenas Hernández Raymundo	ASISTENCIA
22 Cervantes Rodríguez Aurora	CÉDULA
23 Chávez García Higinio	ASISTENCIA
24 Condado Escamilla Cuitlahuac	ASISTENCIA
25 Contreras Julián Maricela	CÉDULA
26 Cruz Santiago Claudia Lilia	CÉDULA
27 Cuevas Córdova Othón	CÉDULA
28 Dagdug Lützow Moisés Félix	ASISTENCIA
29 De la Rosa García Juan Hugo	ASISTENCIA
30 De los Santos Molina Joaquín Conrado	CÉDULA
31 Dehesa Mora Daniel	ASISTENCIA
32 Del Toro Mario Enrique	ASISTENCIA
33 Díaz Contreras Adriana	ASISTENCIA
34 Escandón Cadenas Rutilio Cruz	CÉDULA
35 Espejel Lazcano Jaime	ASISTENCIA
36 Fernández Balboa Mónica	CÉDULA
37 Flores Maldonado César	ASISTENCIA
38 Flores Salazar Guadalupe Socorro	ASISTENCIA
39 Franco Melgarejo Rafael	CÉDULA
40 Gálvez Rodríguez Fernel Arturo	ASISTENCIA
41 García Rodríguez Víctor Hugo	ASISTENCIA
42 Garzón Contreras Neftalí	INASISTENCIA
43 González Garza Javier	ASISTENCIA
44 Guerra Ochoa Juan Nicasio	ASISTENCIA
45 Gutiérrez Calzadilla José Luis	CÉDULA
46 Hernández Gaytán Daisy Selene	ASISTENCIA
47 Hernández Hernández Sergio	ASISTENCIA
48 Hernández Manzanares Javier	ASISTENCIA
49 Hernández Silva Benjamín	ASISTENCIA
50 Ibarra Franquez Sonia Nohelia	CÉDULA
51 Jacques y Medina José	ASISTENCIA
52 Jiménez Valenzuela María Eugenia	ASISTENCIA
53 Landero López Pedro	ASISTENCIA
54 Lemarroy Martínez Juan Darío	ASISTENCIA
55 Leyva Piñón Ana Yurixi	ASISTENCIA
56 Lizárraga Peraza Víctor Manuel	ASISTENCIA
57 López Barriga Erick	ASISTENCIA





**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

1 Arévalo González José Antonio	ASISTENCIA
2 Chozas y Chozas Olga Patricia	CÉDULA
3 Cobo Terrazas Diego	INASISTENCIA
4 Elizondo Garrido Francisco	ASISTENCIA
5 Estrada González Faustino Javier	ASISTENCIA
6 García Noriega Ma. Guadalupe Josefina	ASISTENCIA
7 González Martínez Jorge Emilio	CÉDULA
8 Lavara Mejía Gloria	CÉDULA
9 López Adame Antonio Xavier	CÉDULA
10 López Ramírez Sergio Augusto	ASISTENCIA
11 Notholt Guerrero Alan	ASISTENCIA
12 Portilla Dieguez Manuel Salvador	CÉDULA
13 Puente Salas Carlos Alberto	CÉDULA
14 Ramírez Cerda Ana María	ASISTENCIA
15 Salgado Amador Manuel Salvador	ASISTENCIA
16 Sesma Suárez Jesús	ASISTENCIA
17 Velasco Rodríguez Verónica	CÉDULA

Asistencias: 9

Asistencias por cédula: 7

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 1

Total diputados: 17

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Jiménez Rubén	ASISTENCIA
2 Arreola Ortega Pablo Leopoldo	ASISTENCIA
3 Cantú Garza Ricardo	CÉDULA
4 Cervantes Rivera Jaime	ASISTENCIA
5 Garay Ulloa Silvano	CÉDULA
6 Herrera Solís Anuario Luis	ASISTENCIA
7 Maciel Ortiz Ma. Mercedes	ASISTENCIA
8 Peregrino García Abundio	ASISTENCIA
9 Romero Guzmán Rosa Elia	ASISTENCIA
10 Solís Parga Rodolfo	CÉDULA
11 Vela González Joaquín Humberto	CÉDULA

Asistencias: 7

Asistencias por cédula: 4

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

Total diputados: 11

**NUEVA ALIANZA**

1 Arriola G. Mónica T.	CÉDULA
2 Cárdenas Fonseca Manuel	ASISTENCIA
3 Castillo Nájera Ariel	CÉDULA
4 Dávila Esquivel Humberto	ASISTENCIA
5 Gómez Pasillas Jacinto	ASISTENCIA
6 Jiménez Godínez Miguel Ángel	ASISTENCIA
7 Luna Becerril Blanca	OFICIAL COMISIÓN
8 Luna Rodríguez Silvia	ASISTENCIA
9 Piñeyro Arias Irma	CÉDULA

Asistencias: 5

Asistencias por cédula: 3

Asistencias comisión oficial: 1

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

Total diputados: 9

**ALTERNATIVA**

1 Arvizu Rivas Aida Marina	ASISTENCIA
2 Conde Rodríguez Elsa de Guadalupe	ASISTENCIA
3 García Méndez Armando	ASISTENCIA
4 Hernández Valadés Delio	ASISTENCIA
5 Pedro Cortés Santiago Gustavo	ASISTENCIA

Asistencias: 5

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

Total diputados: 5

**SECRETARÍA GENERAL  
REPORTE DE INASISTENCIAS****PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Diputado

- 1 Carrasco Altamirano Diódoro Humberto
- 2 Contreras Coeto José Luis
- 3 Lagunes Viveros Violeta del Pilar
- 4 Manuell-Gómez Angulo Dolores De María
- 5 Martínez Valero Dora Alicia
- 6 Medellín Varela Antonio
- 7 Ramírez Pech Edgar Martín
- 8 Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana
- 9 Torres Herrera Víctor Manuel

Faltas por grupo: 9

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Diputado

- 1 Aguirre Alcaide Victor
- 2 Álvarez Ramón Silbestre
- 3 Arellano Pulido Miguel Ángel
- 4 Brito González Modesto
- 5 Garzón Contreras Neftalí
- 6 Lozano Lozano Andrés
- 7 Morales Vázquez Carlos Orsoe
- 8 Narcía Álvarez Héctor
- 9 Pedraza Chávez Isidro
- 10 Rasgado Corsi Gloria
- 11 Ríos Gamboa Raúl
- 12 Romero Gutiérrez Odilón
- 13 Saavedra Coronel José Antonio
- 14 Ulloa Pérez Emilio
- 15 Villicaña García Rafael

Faltas por grupo: 15

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Diputado

- 1 Barajas Del Toro Salvador
- 2 Escajeda Jiménez José Rubén
- 3 Estefan Chidiac Charbel Jorge
- 4 Guerrero Juárez Joel
- 5 Muñoz Serna Rogelio
- 6 Quiñones Canales Lourdes
- 7 Sosa Castelán Gerardo
- 8 Vega Ortíz María Oralia

Faltas por grupo: 8

**CONVERGENCIA**

Diputado

- 1 Aguilera Rico José Luis
- 2 López Lena Cruz Humberto

Faltas por grupo: 2

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Diputado

- 1 Cobo Terrazas Diego

Faltas por grupo: 1



## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Ausente	50 Denegre Vaught, Rosaura	Favor
2 Aguilar López, José Alejandro	Favor	51 Deschamps Falcón, Ángel Rafael	Favor
3 Alcalde Virgen, Moisés	Favor	52 Díaz de León Torres, Leticia	Favor
4 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Favor	53 Díaz García, José Antonio	Ausente
5 Álvarez Bernal, María Elena	Ausente	54 Díaz Garibay, Felipe	Favor
6 Amezola Fonseca, Gerardo	Favor	55 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
7 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	56 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor
8 Arellano Arellano, Joel	Favor	57 Domínguez Servién, Francisco	Favor
9 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	58 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Favor
10 Arizméndi Uribe, Efraín	Favor	59 Enríquez Flores, Armando	Favor
11 Armendáriz García, Pedro	Favor	60 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Escobar Jardinez, Adolfo	Favor
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Espinosa Piña, José Luis	Favor
14 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	63 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
15 Barradas Miravete, Gregorio	Favor	64 Felton González, Carlos Eduardo	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Ausente	65 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	66 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Ausente	67 Figueroa Ortega, David	Favor
19 Bermúdez Viramontes, Andrés	Favor	68 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Ausente
20 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	69 Flores Grande, Arturo	Ausente
21 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	70 Flores Morfín, Jesús Vicente	Ausente
22 Borrego Estrada, Felipe	Favor	71 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
23 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	72 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
24 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	73 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
25 Campos Galván, María Eugenia	Favor	74 García González, Carlos Alberto	Ausente
26 Carbajal Méndez, Liliana	Ausente	75 García Müller, Martha Margarita	Favor
27 Carbajal Tejada, Rogelio	Favor	76 García Reyes, Ángel Humberto	Favor
28 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Favor	77 García Reyes, Beatriz Eugenia	Ausente
29 Cardona Benavidez, Alma Xóchil	Favor	78 García Viviani, Raúl	Ausente
30 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Ausente	79 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Favor
31 Castaño Contreras, Cristián	Favor	80 Gómez Leyva, Silvio	Favor
32 Castro de la Rosa, Osiel	Favor	81 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
33 Castro Muñoz, Juan de Dios	Favor	82 González Martínez, María Gabriela	Favor
34 Castro Romero, María Sofía	Favor	83 González Morán, Martín Oscar	Favor
35 Ceja Romero, Ramón	Favor	84 González Roaro, Benjamín Ernesto	Ausente
36 Chávez García, Daniel	Ausente	85 González Ruiz, Felipe	Favor
37 Collado Lara, Beatriz	Favor	86 González Sánchez, María Dolores	Favor
38 Contreras Coeto, José Luis	Ausente	87 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Favor
39 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	88 Guerrero Torres, José Gildardo	Favor
40 Cuen Garibi, Marcela	Favor	89 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
41 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	90 Hernández Núñez, Elia	Favor
42 Dávila Fernández, Adriana	Favor	91 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Favor
43 Dávila García, Francisco	Favor	92 Iragorri Durán, Enrique	Favor
44 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor	93 Jiménez del Carrillo, María de los Ángeles	Favor
45 De León Tello, Jesús	Favor	94 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
46 Degante Romero, Silvia Emilia	Ausente	95 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Favor
47 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	96 Lagunes Viveros, Violeta del Pilar	Ausente
48 Del Valle Toca, Antonio	Favor	97 Landero Gutiérrez, Alejandro	Favor
49 Delgado Oscocoy, Alejandro Enrique	Favor	98 Landeros González, Ramón	Favor
		99 Lara Comepán, David	Favor
		100 Larios Córdova, Héctor	Favor

101 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Favor	161 Ramírez Barba, Ector Jaime	Favor
102 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Ausente	162 Ramírez Pech, Edgar Martín	Ausente
103 Leura González, Agustín	Favor	163 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor
104 Lezama Aradillas, René	Favor	164 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor
105 Limas Frescas, María Soledad	Favor	165 Reyes López, Carlos Armando	Favor
106 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente	166 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor
107 López Cisneros, José Martín	Favor	167 Rivera Rivera, José Guadalupe	Favor
108 López Reyna, Omeheira	Favor	168 Rivero Rivero, Rolando	Favor
109 López Silva, Rubí Laura	Favor	169 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Ausente
110 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Favor	170 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
111 Lujano Nicolás, Christian Martín	Favor	171 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
112 Maawad Robert, Luis Xavier	Favor	172 Rodríguez Uresti, Enrique	Favor
113 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	173 Rojas Hernández, Laura Angélica	Ausente
114 Madrazo Limón, Carlos	Ausente	174 Román Isidoro, Demetrio	Favor
115 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Ausente	175 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
116 Malagón Ríos, Martín	Favor	176 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Ausente
117 Maldonado González, David	Favor	177 Rueda Gómez, Francisco	Favor
118 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Ausente	178 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
119 Martínez Díaz, María de Jesús	Favor	179 Salas Contreras, Marcos	Favor
120 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	180 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
121 Medellín Varela, Antonio	Ausente	181 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Favor
122 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	182 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
123 Medina Rodríguez, Delber	Favor	183 Sánchez Domínguez, Alejandro	Ausente
124 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	184 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
125 Mejía García, Luis Alonso	Favor	185 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
126 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	186 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
127 Mendoza Morales, Lucía Susana	Favor	187 Sandoval Munguía, Juan Manuel	Favor
128 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Ausente	188 Serrato Castell, Luis Gerardo	Ausente
129 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	189 Shej Guzmán Sara	Favor
130 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Ausente	190 Solano Muñoz, José de Jesús	Favor
131 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Favor	191 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
132 Mora Cuevas, Marisol	Favor	192 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Ausente
133 Morales Ramos, José Nicolás	Favor	193 Torres Gómez, Artemio	Favor
134 Morelos Borja, María Esperanza	Favor	194 Torres Herrera, Víctor Manuel	Ausente
135 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	195 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
136 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Ausente	196 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Favor
137 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	197 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
138 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	198 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
139 Murillo Torres, José Luis	Favor	199 Vázquez Martínez, Alberto	Favor
140 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Ausente	200 Vega Corona, Antonio	Favor
141 Nordhausen González, Jorge Rubén	Favor	201 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
142 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	202 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
143 Ochoa López, Nabor	Favor	203 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
144 Olvera Higuera, Edgar Armando	Ausente	204 Victoria Alva, Juan	Favor
145 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	205 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Ausente
146 Ortega Martínez, María del Pilar	Favor	206 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Ausente
147 Ortiz Hernández, Eduardo	Ausente	207 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
148 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor		
149 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	Favor: 161	
150 Palafox Núñez, José Inés	Favor	Contra: 0	
151 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	Abstención: 0	
152 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	Quorum: 0	
153 Parra Noriega, Luis Gustavo	Favor	Ausentes: 46	
154 Pérez Cuéllar, Cruz	Favor	Total: 207	
155 Peyrot Solís, Marco A.	Ausente		
156 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor		
157 Priego Tapia, Gerardo	Favor		
158 Pulido Pecero, Pedro	Favor		
159 Quintero Bello, Jorge	Favor		
160 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Ausente		



## PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Ausente	59 López Rojas, Alberto	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Ausente	60 López Torres, María Soledad	Ausente
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 Lozano Lozano, Andrés	Ausente
4 Almonte Borja, Ramón	Favor	62 Luna Munguía, Alma Lilia	Ausente
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Ausente
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Favor	64 Márquez Tinoco, Francisco	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Favor	65 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Favor	66 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Favor
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Martínez, Francisco	Favor
10 Amaro Corona, Alberto	Ausente	68 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Ausente
11 Aragón Castillo, Irene	Favor	69 Martínez Vargas Octavio	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Ausente	70 Matías Alonso, Marcos	Ausente
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Ausente	71 Matus Toledo, Holly	Ausente
14 Barreiro Pérez, Armando	Favor	72 Mayans Canabal, Fernando	Favor
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Favor	73 Mendoza Arellano, David	Ausente
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Ausente	74 Mendoza Flores, Roberto	Favor
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Ausente	75 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
18 Brito González, Modesto	Ausente	76 Mendoza Mendoza, Irineo	Favor
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Favor	77 Montreal Ávila, Susana	Favor
20 Campos Aburto, Amador	Favor	78 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Favor
21 Cárdenas Hernández, Raymundo	Ausente	79 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Favor	80 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Ausente
23 Chávez García, Higinio	Favor	81 Narcía Álvarez, Héctor	Ausente
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	82 Navarro López, Carlos Ernesto	Favor
25 Contreras Julián, Maricela	Favor	83 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Favor
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Ausente	84 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
27 Cuevas Córdova, Othón	Favor	85 Oliva Frago, Silvia	Ausente
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Favor	86 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Favor
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Ausente	87 Ortega Martínez, Antonio	Quorum
30 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Favor	88 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Favor
31 Dehesa Mora, Daniel	Favor	89 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Favor
32 Del Toro, Mario Enrique	Favor	90 Pedraza Chávez, Isidro	Ausente
33 Díaz Contreras, Adriana	Favor	91 Pedrozo Castillo, Adrián	Ausente
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Ausente	92 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Ausente
35 Espejel Lazcano, Jaime	Favor	93 Pérez Cruz, Raciél	Favor
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Pulido Santiago, Celso David	Favor
37 Flores Maldonado, César	Favor	95 Ramos Becerril, Rafael Plácido	Ausente
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Ramos Castellanos, Martín	Ausente
39 Franco Melgarejo, Rafael	Ausente	97 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Favor	98 Ríos Gamboa, Raúl	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Ausente	100 Ruiz Sánchez, Salvador	Favor
43 González Garza, Javier	Ausente	101 Saavedra Coronel, José Antonio	Ausente
44 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Favor	102 San Martín Hernández, Juan Manuel	Ausente
45 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	103 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
46 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Favor	104 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Ausente
47 Hernández Hernández, Sergio	Favor	105 Sánchez Camacho, Alejandro	Favor
48 Hernández Manzanares, Javier	Favor	106 Sánchez Camacho, David	Ausente
49 Hernández Silva, Benjamín	Favor	107 Sánchez Jiménez, Venancio Luis	Favor
50 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Favor	108 Sánchez Ramos, Francisco	Favor
51 Jacques y Medina, José	Favor	109 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Favor
52 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	110 Santos Arreola, Francisco Javier	Favor
53 Landero López, Pedro	Ausente	111 Solares Chávez, Miguel Ángel	Ausente
54 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Favor	112 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Ausente
55 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Favor	113 Soto Ramos, Faustino	Ausente
56 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Favor	114 Soto Sánchez, Antonio	Favor
57 López Barriga, Erick	Favor	115 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
58 López Becerra, Santiago	Favor	116 Torres Baltazar, María Elena	Favor
		117 Torres García, Daniel	Ausente
		118 Trejo Pérez, Pablo	Favor

119 Ulloa Pérez, Emilio	Ausente
120 Vallejo Estevez, Mario	Favor
121 Varela López, Víctor Gabriel	Ausente
122 Velázquez Aguirre, Jesús Evodio	Favor
123 Villanueva Albarrán, Gerardo	Favor
124 Villicaña García, Rafael	Ausente
125 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor
126 Zazueta Aguilar, Jesús Humberto	Favor
127 Zepeda Hernández, Martín	Favor

Favor: 75

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 1

Ausentes: 51

Total: 127

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

1 Abramo Masso, Yericó	Favor
2 Aguilar, Diego	Ausente
3 Aguilar Solís, Samuel	Favor
4 Aispuro Torres, José Rosas	Favor
5 Alcántara Núñez, Jesús Sergio	Ausente
6 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Ausente
7 Amador Gaxiola, Daniel	Favor
8 Amador Leal, Narciso Alberto	Favor
9 Ayala Almeida, Joel	Ausente
10 Badillo Martínez, Roberto	Favor
11 Barajas López, Ramón	Favor
12 Barajas del Toro, Salvador	Ausente
13 Barba Hernández, Alfredo	Ausente
14 Beltrán Montes, Israel	Favor
15 Benítez Ojeda, Luis Enrique	Favor
16 Bernal Gutiérrez, Andrés Marco Antonio	Ausente
17 Biebrich Torres, Carlos Armando	Favor
18 Blanco Pajón, José Luis	Favor
19 Caballero Camargo, Gustavo Fernando	Favor
20 Camacho Quiroz, César Octavio	Ausente
21 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
22 Carballo Bustamante, Andrés	Favor
23 Cárdenas del Avellano, Enrique	Ausente
24 Cárdenas Monroy, Oscar Gustavo	Ausente
25 Cervantes Andrade, Raúl	Ausente
26 Chaurand Arzate, Carlos	Ausente
27 Colín Guadarrama, María Mercedes	Ausente
28 Cordero Alfonso, Arnulfo Elías	Favor
29 De la Garza Treviño, Jorge Luis	Favor
30 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
31 Díaz Solorzano, Elmar Darinel	Favor
32 Domínguez Domínguez, Nemesio	Ausente
33 Duarte Jáquez, César Horacio	Favor
34 Escajeda Jiménez, José Rubén	Ausente
35 Escalante Jasso, Aracely	Ausente
36 Espinosa Abuxapqui, Eduardo Elías	Favor
37 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
38 Flores Sandoval, Patricio	Favor

39 Gamboa Patrón, Emilio	Ausente
40 Garza Garza, Horacio Emigdio	Favor
41 Gebhardt Garduza, Yary del Carmen	Ausente
42 Gloria Requena, Tomás	Ausente
43 Gómez Lugo, Elda	Favor
44 González Calderón, Martha Hilda	Favor
45 González García, Sergio	Ausente
46 González Salum, Miguel Ángel	Favor
47 González Zarur, Mariano	Favor
48 Guerrero García, Javier	Ausente
49 Guerrero Juárez, Joel	Ausente
50 Herrera Ale, Juana Leticia	Favor
51 Herrera Coyac, Wenceslao	Favor
52 Izquierdo Bustamante, Alfonso Rolando	Favor
53 Lagunes Gallina, Gerardo	Ausente
54 Lescieur Talavera, Jorge Mario	Ausente
55 López Balbuena, Guillermina	Favor
56 Madrid Tovilla, Areli	Favor
57 Martínez Rodríguez, Lorena	Favor
58 Martínez Rocha, Arturo	Favor
59 Méndez Lanz, Víctor Manuel	Favor
60 Mendivil Amparám, Gustavo Ildefonso	Favor
61 Merodio Reza, Lilia Guadalupe	Favor
62 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcoatl	Favor
63 Montalvo Gómez, Pedro	Ausente
64 Morales García, Elizabeth	Favor
65 Mota Hernández, Adolfo	Favor
66 Muñoz Serna, Rogelio	Ausente
67 Murat, José	Ausente
68 Ochoa González, Arnoldo	Favor
69 Ojeda Camacho, Gilberto	Favor
70 Olivares Monterrubio, Alejandro	Favor
71 Olivares Ventura, Héctor Hugo	Favor
72 Ordaz Jiménez, Ismael	Favor
73 Orihuela Bárcenas, José Ascención	Ausente
74 Orihuela Trejo, José Amado	Favor
75 Ortiz del Carpio, Víctor	Favor
76 Ortiz Proal, Mauricio	Ausente
77 Padilla Gutiérrez, Héctor	Ausente
78 Pagés Llergo Rebollar, María Beatriz	Favor
79 Palma César, Víctor Samuel	Favor
80 Parás González, Juan Manuel	Favor
81 Patrón Montalvo, Jesús Manuel	Favor
82 Peñuelas Acuña, Mayra Gisela	Favor
83 Pérez Valdés, Daniel	Favor
84 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor
85 Quiñones Canales, Lourdes	Quorum
86 Ramírez Martínez, José Edmundo	Favor
87 Ramírez Stabros, Jesús	Ausente
88 Reyna García, José Jesús	Ausente
89 Ríos Camarena, Alfredo Adolfo	Ausente
90 Rivera Bedoya, Juan Francisco	Favor
91 Rodríguez Ramírez, Bertha Yolanda	Favor
92 Rojas Gutiérrez, Carlos	Favor
93 Ruiz Chávez, Sara Latife	Favor
94 Salas López, Ramón	Favor
95 Sánchez Hernández, Eduardo	Ausente
96 Sandoval Paredes, Sergio	Ausente
97 Serrano Escobar, Enrique	Favor
98 Sosa Castelán, Gerardo	Ausente

99 Toledo Luis, Jorge  
 100 Valencia de los Santos, Víctor Leopoldo  
 101 Vargas Landeros, Gerardo Octavio  
 102 Vega Ortiz, María Oralia  
 103 Velasco Pérez, Juan Carlos  
 104 Villa Villa, Isael  
 105 Villanueva Abraján, Patricia  
 106 Zatarain González, Carlos Ernesto

Favor: 67  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 1  
 Ausentes: 38  
 Total: 106

Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor

9 López Adame, Antonio Xavier  
 10 López Ramírez, Sergio Augusto  
 11 Notholt Guerrero, Alan  
 12 Portilla Diéguez, Manuel  
 13 Puente Salas, Carlos Alberto  
 14 Ramírez Cerda, Ana María  
 15 Salgado Amador, Manuel Salvador  
 16 Sesma Suárez, Jesús  
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Favor: 15  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 17

Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor

### CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan  
 2 Aguilera Rico, José Luis  
 3 Cárdenas Márquez, Elías  
 4 Castellanos Hernández, Félix  
 5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús  
 6 Chanona Burguete, Alejandro  
 7 Del Río Virgen, José Manuel  
 8 Esteva Salinas, Alberto  
 9 Godoy Cárdenas, Jorge  
 10 López Lena Cruz, Humberto  
 11 Salvatori Bronca, María del Carmen  
 12 Samperio Montaña, Juan Ignacio  
 13 Sansores San Román, Layda Elena  
 14 Tagle Martínez, Martha Angélica  
 15 Uscanga Cruz, Robinson  
 16 Valdés Chávez, Ramón  
 17 Varela Lagunas, Tomás José Luis  
 18 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Favor: 14  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 18

Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor

### PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén  
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo  
 3 Cantú Garza, Ricardo  
 4 Cervantes Rivera, Jaime  
 5 Garay Ulloa, Silvano  
 6 Herrera Solís, Anuario Luis  
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes  
 8 Peregrino García, Abundio  
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia  
 10 Solís Parga, Rodolfo  
 11 Vela González, Joaquín Humberto

Favor: 8  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 11

Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor

### PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica  
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel  
 3 Castillo Nájera, Ariel  
 4 Dávila Esquivel, Humberto  
 5 Gómez Pasillas, Jacinto  
 6 Jiménez Godínez, Miguel Ángel  
 7 Luna Becerril, Blanca  
 8 Luna Rodríguez, Silvia  
 9 Piñeyro Arias, Irma

Favor: 5  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 9

Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente

### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio  
 2 Chozas y Chozas, Olga Patricia  
 3 Cobo Terrazas, Diego  
 4 Elizondo Garrido, Francisco  
 5 Estrada González, Faustino Javier  
 6 García Noriega, María Guadalupe Josefina  
 7 González Martínez, Jorge Emilio  
 8 Lavara Mejía, Gloria

Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor

**PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL**

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Favor
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Favor
3 García Méndez, Armando	Ausente
4 Hernández Valadés, Delio	Favor
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Abstención

Favor: 3

Contra: 0

Abstención: 1

Quorum: 0

Ausentes: 1

Total: 5

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Ausente	50 Denegre Vaught, Rosaura	Favor
2 Aguilar López, José Alejandro	Favor	51 Deschamps Falcón, Ángel Rafael	Favor
3 Alcalde Virgen, Moisés	Favor	52 Díaz de León Torres, Leticia	Favor
4 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Favor	53 Díaz García, José Antonio	Ausente
5 Álvarez Bernal, María Elena	Ausente	54 Díaz Garibay, Felipe	Favor
6 Amezola Fonseca, Gerardo	Favor	55 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Favor
7 Aranda Orozco, Gerardo	Favor	56 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor
8 Arellano Arellano, Joel	Favor	57 Domínguez Servién, Francisco	Favor
9 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	58 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Favor
10 Arizméndi Uribe, Efraín	Favor	59 Enríquez Flores, Armando	Favor
11 Armendáriz García, Pedro	Favor	60 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Escobar Jardinez, Adolfo	Favor
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Espinosa Piña, José Luis	Favor
14 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	63 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
15 Barradas Miravete, Gregorio	Favor	64 Felton González, Carlos Eduardo	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	66 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Favor	67 Figueroa Ortega, David	Favor
19 Bermúdez Viramontes, Andrés	Favor	68 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Ausente
20 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	69 Flores Grande, Arturo	Favor
21 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	70 Flores Morfín, Jesús Vicente	Ausente
22 Borrego Estrada, Felipe	Favor	71 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
23 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	72 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
24 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	73 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
25 Campos Galván, María Eugenia	Ausente	74 García González, Carlos Alberto	Ausente
26 Carbajal Méndez, Liliana	Favor	75 García Müller, Martha Margarita	Favor
27 Carbajal Tejada, Rogelio	Favor	76 García Reyes, Ángel Humberto	Favor
28 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Favor	77 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
29 Cardona Benavídez, Alma Xóchil	Favor	78 García Viviani, Raúl	Ausente
30 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Ausente	79 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Favor
31 Castaño Contreras, Cristián	Favor	80 Gómez Leyva, Silvio	Favor
32 Castro de la Rosa, Osiel	Favor	81 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
33 Castro Muñoz, Juan de Dios	Favor	82 González Martínez, María Gabriela	Favor
34 Castro Romero, María Sofía	Favor	83 González Morán, Martín Oscar	Favor
35 Ceja Romero, Ramón	Favor	84 González Roaro, Benjamín Ernesto	Ausente
36 Chávez García, Daniel	Ausente	85 González Ruiz, Felipe	Favor
37 Collado Lara, Beatriz	Favor	86 González Sánchez, María Dolores	Favor
38 Contreras Coeto, José Luis	Ausente	87 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Favor
39 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	88 Guerrero Torres, José Gildardo	Ausente
40 Cuen Garibi, Marcela	Favor	89 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Ausente
41 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	90 Hernández Núñez, Elia	Favor
42 Dávila Fernández, Adriana	Favor	91 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Favor
43 Dávila García, Francisco	Favor	92 Iragorri Durán, Enrique	Favor
44 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Ausente	93 Jiménez del Carrillo, María de los Ángeles	Favor
45 De León Tello, Jesús	Favor	94 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
46 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	95 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Favor
47 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	96 Lagunes Viveros, Violeta del Pilar	Ausente
48 Del Valle Toca, Antonio	Ausente	97 Landero Gutiérrez, Alejandro	Favor
49 Delgado Oscoy, Alejandro Enrique	Ausente	98 Landeros González, Ramón	Favor
		99 Lara Comepán, David	Favor
		100 Larios Córdova, Héctor	Favor

101 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Favor	161 Ramírez Barba, Ector Jaime	Ausente
102 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Ausente	162 Ramírez Pech, Edgar Martín	Favor
103 Leura González, Agustín	Favor	163 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor
104 Lezama Aradillas, René	Favor	164 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor
105 Limas Frescas, María Soledad	Favor	165 Reyes López, Carlos Armando	Favor
106 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Favor	166 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Favor
107 López Cisneros, José Martín	Favor	167 Rivera Rivera, José Guadalupe	Favor
108 López Reyna, Omeheira	Favor	168 Rivero Rivero, Rolando	Favor
109 López Silva, Rubí Laura	Favor	169 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Favor
110 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Favor	170 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
111 Lujano Nicolás, Christian Martín	Favor	171 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
112 Maawad Robert, Luis Xavier	Favor	172 Rodríguez Uresti, Enrique	Favor
113 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	173 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
114 Madrazo Limón, Carlos	Ausente	174 Román Isidoro, Demetrio	Favor
115 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Ausente	175 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
116 Malagón Ríos, Martín	Favor	176 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Ausente
117 Maldonado González, David	Favor	177 Rueda Gómez, Francisco	Favor
118 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Ausente	178 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
119 Martínez Díaz, María de Jesús	Favor	179 Salas Contreras, Marcos	Favor
120 Martínez Valero, Dora Alicia	Ausente	180 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
121 Medellín Varela, Antonio	Ausente	181 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Favor
122 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	182 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Ausente
123 Medina Rodríguez, Delber	Favor	183 Sánchez Domínguez, Alejandro	Ausente
124 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	184 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
125 Mejía García, Luis Alonso	Favor	185 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
126 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	186 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
127 Mendoza Morales, Lucía Susana	Favor	187 Sandoval Munguía, Juan Manuel	Favor
128 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Ausente	188 Serrato Castell, Luis Gerardo	Ausente
129 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	189 Shej Guzmán Sara	Favor
130 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Favor	190 Solano Muñoz, José de Jesús	Favor
131 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Ausente	191 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
132 Mora Cuevas, Marisol	Favor	192 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
133 Morales Ramos, José Nicolás	Favor	193 Torres Gómez, Artemio	Favor
134 Morelos Borja, María Esperanza	Favor	194 Torres Herrera, Víctor Manuel	Ausente
135 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	195 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
136 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Ausente	196 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Favor
137 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	197 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
138 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	198 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
139 Murillo Torres, José Luis	Ausente	199 Vázquez Martínez, Alberto	Favor
140 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Ausente	200 Vega Corona, Antonio	Favor
141 Nordhausen González, Jorge Rubén	Favor	201 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
142 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	202 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
143 Ochoa López, Nabor	Favor	203 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
144 Olvera Higuera, Edgar Armando	Favor	204 Victoria Alva, Juan	Favor
145 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	205 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Ausente
146 Ortega Martínez, María del Pilar	Favor	206 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Ausente
147 Ortiz Hernández, Eduardo	Ausente	207 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
148 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor		
149 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	Favor: 163	
150 Palafox Núñez, José Inés	Favor	Contra: 0	
151 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	Abstención: 0	
152 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Ausente	Quorum: 0	
153 Parra Noriega, Luis Gustavo	Favor	Ausentes: 44	
154 Pérez Cuéllar, Cruz	Favor	Total: 207	
155 Peyrot Solís, Marco A.	Favor		
156 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor		
157 Priego Tapia, Gerardo	Favor		
158 Pulido Pecero, Pedro	Favor		
159 Quintero Bello, Jorge	Favor		
160 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Ausente		

## PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Ausente	59 López Rojas, Alberto	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Ausente	60 López Torres, María Soledad	Ausente
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 Lozano Lozano, Andrés	Ausente
4 Almonte Borja, Ramón	Favor	62 Luna Munguía, Alma Lilia	Ausente
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Favor
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Favor	64 Márquez Tinoco, Francisco	Favor
7 Altamirano Toledo, Carlos	Favor	65 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Favor	66 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Favor
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Martínez, Francisco	Favor
10 Amaro Corona, Alberto	Favor	68 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Ausente
11 Aragón Castillo, Irene	Favor	69 Martínez Vargas Octavio	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Ausente	70 Matías Alonso, Marcos	Favor
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Ausente	71 Matus Toledo, Holly	Ausente
14 Barreiro Pérez, Armando	Favor	72 Mayans Canabal, Fernando	Favor
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Favor	73 Mendoza Arellano, David	Ausente
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Ausente	74 Mendoza Flores, Roberto	Ausente
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Ausente	75 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
18 Brito González, Modesto	Ausente	76 Mendoza Mendoza, Irineo	Favor
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Favor	77 Montreal Ávila, Susana	Favor
20 Campos Aburto, Amador	Favor	78 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Favor
21 Cárdenas Hernández, Raymundo	Ausente	79 Morales Sánchez, Efraín	Favor
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Favor	80 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Ausente
23 Chávez García, Higinio	Favor	81 Narcía Álvarez, Héctor	Ausente
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	82 Navarro López, Carlos Ernesto	Favor
25 Contreras Julián, Maricela	Favor	83 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Ausente
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Ausente	84 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
27 Cuevas Córdova, Othón	Favor	85 Oliva Frago, Silvia	Ausente
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Favor	86 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Ausente
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Ausente	87 Ortega Martínez, Antonio	Ausente
30 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Ausente	88 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Favor
31 Dehesa Mora, Daniel	Favor	89 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Favor
32 Del Toro, Mario Enrique	Favor	90 Pedraza Chávez, Isidro	Ausente
33 Díaz Contreras, Adriana	Favor	91 Pedrozo Castillo, Adrián	Favor
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Ausente	92 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
35 Espejel Lazcano, Jaime	Favor	93 Pérez Cruz, Raciél	Favor
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Pulido Santiago, Celso David	Favor
37 Flores Maldonado, César	Ausente	95 Ramos Becerril, Rafael Plácido	Ausente
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Ramos Castellanos, Martín	Ausente
39 Franco Melgarejo, Rafael	Ausente	97 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Ausente	98 Ríos Gamboa, Raúl	Ausente
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Romero Gutiérrez, Odilón	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Ausente	100 Ruiz Sánchez, Salvador	Favor
43 González Garza, Javier	Ausente	101 Saavedra Coronel, José Antonio	Ausente
44 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Ausente	102 San Martín Hernández, Juan Manuel	Favor
45 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	103 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
46 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Favor	104 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Ausente
47 Hernández Hernández, Sergio	Favor	105 Sánchez Camacho, Alejandro	Favor
48 Hernández Manzanares, Javier	Favor	106 Sánchez Camacho, David	Favor
49 Hernández Silva, Benjamín	Favor	107 Sánchez Jiménez, Venancio Luis	Favor
50 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Ausente	108 Sánchez Ramos, Francisco	Favor
51 Jacques y Medina, José	Favor	109 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Favor
52 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Ausente	110 Santos Arreola, Francisco Javier	Ausente
53 Landero López, Pedro	Ausente	111 Solares Chávez, Miguel Ángel	Ausente
54 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Favor	112 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Ausente
55 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Favor	113 Soto Ramos, Faustino	Ausente
56 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Favor	114 Soto Sánchez, Antonio	Favor
57 López Barriga, Erick	Favor	115 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
58 López Becerra, Santiago	Favor	116 Torres Baltazar, María Elena	Favor
		117 Torres García, Daniel	Favor
		118 Trejo Pérez, Pablo	Favor

119 Ulloa Pérez, Emilio Ausente  
 120 Vallejo Estevez, Mario Favor  
 121 Varela López, Víctor Gabriel Ausente  
 122 Velázquez Aguirre, Jesús Evodio Ausente  
 123 Villanueva Albarrán, Gerardo Favor  
 124 Villicaña García, Rafael Ausente  
 125 Zavaleta Salgado, Ruth Favor  
 126 Zazueta Aguilar, Jesús Humberto Favor  
 127 Zepeda Hernández, Martín Favor

Favor: 73

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 54

Total: 127

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

1 Abramo Masso, Yericó Favor  
 2 Aguilar, Diego Ausente  
 3 Aguilar Solís, Samuel Favor  
 4 Aispuro Torres, José Rosas Favor  
 5 Alcántara Núñez, Jesús Sergio Ausente  
 6 Aldana Prieto, Luis Ricardo Favor  
 7 Amador Gaxiola, Daniel Ausente  
 8 Amador Leal, Narciso Alberto Favor  
 9 Ayala Almeida, Joel Ausente  
 10 Badillo Martínez, Roberto Favor  
 11 Barajas López, Ramón Favor  
 12 Barajas del Toro, Salvador Ausente  
 13 Barba Hernández, Alfredo Ausente  
 14 Beltrán Montes, Israel Favor  
 15 Benítez Ojeda, Luis Enrique Favor  
 16 Bernal Gutiérrez, Andrés Marco Antonio Ausente  
 17 Biebrich Torres, Carlos Armando Favor  
 18 Blanco Pajón, José Luis Favor  
 19 Caballero Camargo, Gustavo Fernando Favor  
 20 Camacho Quiroz, César Octavio Ausente  
 21 Canavati Tafich, Jesús Ricardo Favor  
 22 Carballo Bustamante, Andrés Favor  
 23 Cárdenas del Avellano, Enrique Ausente  
 24 Cárdenas Monroy, Oscar Gustavo Ausente  
 25 Cervantes Andrade, Raúl Favor  
 26 Chaurand Arzate, Carlos Favor  
 27 Colín Guadarrama, María Mercedes Ausente  
 28 Cordero Alfonso, Arnulfo Elías Favor  
 29 De la Garza Treviño, Jorge Luis Favor  
 30 Díaz Athié, Antonio de Jesús Favor  
 31 Díaz Solorzano, Elmar Darinel Favor  
 32 Domínguez Domínguez, Nemesio Ausente  
 33 Duarte Jáquez, César Horacio Favor  
 34 Escajeda Jiménez, José Rubén Ausente  
 35 Escalante Jasso, Aracely Ausente  
 36 Espinosa Abuxapqui, Eduardo Elías Favor  
 37 Estefan Chidiac, Charbel Jorge Ausente  
 38 Flores Sandoval, Patricio Favor

39 Gamboa Patrón, Emilio Favor  
 40 Garza Garza, Horacio Emigdio Favor  
 41 Gebhardt Garduza, Yary del Carmen Ausente  
 42 Gloria Requena, Tomás Ausente  
 43 Gómez Lugo, Elda Favor  
 44 González Calderón, Martha Hilda Ausente  
 45 González García, Sergio Ausente  
 46 González Salum, Miguel Ángel Favor  
 47 González Zarur, Mariano Favor  
 48 Guerrero García, Javier Ausente  
 49 Guerrero Juárez, Joel Ausente  
 50 Herrera Ale, Juana Leticia Favor  
 51 Herrera Coyac, Wenceslao Favor  
 52 Izquierdo Bustamante, Alfonso Rolando Favor  
 53 Lagunes Gallina, Gerardo Ausente  
 54 Lescieur Talavera, Jorge Mario Ausente  
 55 López Balbuena, Guillermina Favor  
 56 Madrid Tovilla, Areli Favor  
 57 Martínez Rodríguez, Lorena Favor  
 58 Martínez Rocha, Arturo Favor  
 59 Méndez Lanz, Víctor Manuel Favor  
 60 Mendívil Amparám, Gustavo Ildefonso Favor  
 61 Merodio Reza, Lilia Guadalupe Favor  
 62 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcoatl Favor  
 63 Montalvo Gómez, Pedro Ausente  
 64 Morales García, Elizabeth Favor  
 65 Mota Hernández, Adolfo Favor  
 66 Muñoz Serna, Rogelio Ausente  
 67 Murat, José Ausente  
 68 Ochoa González, Arnoldo Favor  
 69 Ojeda Camacho, Gilberto Ausente  
 70 Olivares Monterrubio, Alejandro Ausente  
 71 Olivares Ventura, Héctor Hugo Favor  
 72 Ordaz Jiménez, Ismael Favor  
 73 Orihuela Bárcenas, José Ascensión Favor  
 74 Orihuela Trejo, José Amado Favor  
 75 Ortiz del Carpio, Víctor Favor  
 76 Ortiz Proal, Mauricio Favor  
 77 Padilla Gutiérrez, Héctor Ausente  
 78 Pagés Llergo Rebollar, María Beatriz Favor  
 79 Palma César, Víctor Samuel Favor  
 80 Parás González, Juan Manuel Favor  
 81 Patrón Montalvo, Jesús Manuel Favor  
 82 Peñuelas Acuña, Mayra Gisela Favor  
 83 Pérez Valdés, Daniel Favor  
 84 Pinete Vargas, María del Carmen Favor  
 85 Quiñones Canales, Lourdes Favor  
 86 Ramírez Martínez, José Edmundo Favor  
 87 Ramírez Stabros, Jesús Ausente  
 88 Reyna García, José Jesús Ausente  
 89 Ríos Camarena, Alfredo Adolfo Ausente  
 90 Rivera Bedoya, Juan Francisco Favor  
 91 Rodríguez Ramírez, Bertha Yolanda Favor  
 92 Rojas Gutiérrez, Carlos Favor  
 93 Ruiz Chávez, Sara Latife Favor  
 94 Salas López, Ramón Favor  
 95 Sánchez Hernández, Eduardo Ausente  
 96 Sandoval Paredes, Sergio Ausente  
 97 Serrano Escobar, Enrique Favor  
 98 Sosa Castelán, Gerardo Ausente



99 Toledo Luis, Jorge Favor  
 100 Valencia de los Santos, Víctor Leopoldo Favor  
 101 Vargas Landeros, Gerardo Octavio Favor  
 102 Vega Ortiz, María Oralia Ausente  
 103 Velasco Pérez, Juan Carlos Favor  
 104 Villa Villa, Israel Ausente  
 105 Villanueva Abraján, Patricia Ausente  
 106 Zatarain González, Carlos Ernesto Favor

Favor: 68  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 38  
 Total: 106

9 López Adame, Antonio Xavier Favor  
 10 López Ramírez, Sergio Augusto Favor  
 11 Notholt Guerrero, Alan Favor  
 12 Portilla Diéguez, Manuel Favor  
 13 Puente Salas, Carlos Alberto Favor  
 14 Ramírez Cerda, Ana María Favor  
 15 Salgado Amador, Manuel Salvador Ausente  
 16 Sesma Suárez, Jesús Favor  
 17 Velasco Rodríguez, Verónica Favor

Favor: 14  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 17

**CONVERGENCIA**

1 Abad de Jesús, Juan Favor  
 2 Aguilera Rico, José Luis Ausente  
 3 Cárdenas Márquez, Elías Ausente  
 4 Castellanos Hernández, Félix Favor  
 5 Castillo Romero, Patricia Obdulia de Jesús Favor  
 6 Chanona Burguete, Alejandro Ausente  
 7 Del Río Virgen, José Manuel Ausente  
 8 Esteva Salinas, Alberto Ausente  
 9 Godoy Cárdenas, Jorge Favor  
 10 López Lena Cruz, Humberto Ausente  
 11 Salvatori Bronca, María del Carmen Favor  
 12 Samperio Montaña, Juan Ignacio Favor  
 13 Sansores San Román, Layda Elena Favor  
 14 Tagle Martínez, Martha Angélica Ausente  
 15 Uscanga Cruz, Robinson Ausente  
 16 Valdés Chávez, Ramón Ausente  
 17 Varela Lagunas, Tomás José Luis Ausente  
 18 Velasco Oliva, Jesús Cuahtémoc Favor

Favor: 8  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 10  
 Total: 18

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Arévalo González, José Antonio Favor  
 2 Chozas y Chozas, Olga Patricia Favor  
 3 Cobo Terrazas, Diego Favor  
 4 Elizondo Garrido, Francisco Ausente  
 5 Estrada González, Faustino Javier Favor  
 6 García Noriega, María Guadalupe Josefina Favor  
 7 González Martínez, Jorge Emilio Ausente  
 8 Lavara Mejía, Gloria Favor

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Jiménez, Rubén Favor  
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo Favor  
 3 Cantú Garza, Ricardo Favor  
 4 Cervantes Rivera, Jaime Favor  
 5 Garay Ulloa, Silvano Ausente  
 6 Herrera Solís, Anuario Luis Favor  
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes Favor  
 8 Peregrino García, Abundio Favor  
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia Favor  
 10 Solís Parga, Rodolfo Ausente  
 11 Vela González, Joaquín Humberto Favor

Favor: 9  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 11

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Arriola Gordillo, Mónica Favor  
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel Ausente  
 3 Castillo Nájera, Ariel Ausente  
 4 Dávila Esquivel, Humberto Favor  
 5 Gómez Pasillas, Jacinto Favor  
 6 Jiménez Godínez, Miguel Ángel Ausente  
 7 Luna Becerril, Blanca Ausente  
 8 Luna Rodríguez, Silvia Favor  
 9 Piñeyro Arias, Irma Ausente

Favor: 4  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 9

**PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL**

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Favor
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Favor
3 García Méndez, Armando	Ausente
4 Hernández Valadés, Delio	Favor
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Favor

Favor: 4

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 1

Total: 5